



S U M A R I O

II. Autoridades y Personal

I.— NOMBRAMIENTOS, SITUACIONES E INCIDENCIAS

Consejería de Economía y Trabajo

Nombramientos.— Resolución de 18 de enero de 2005, del Consejero de Economía y Trabajo, por la que se nombran Vocales y Secretario de la Comisión Regional de Seguridad de la Minería de Extremadura 1249

Consejería de Bienestar Social

Delegación de Competencias.— Orden de 21 de enero de 2005 por la que se delega el ejercicio de competencias en materia de Registro de Uniones de Hecho 1250

Servicio Extremeño de Salud

Delegación de Competencias.— Resolución de 17 de enero de 2005, de la Dirección Gerencia, sobre delegación de competencias en materia de contratación administrativa y gestión presupuestaria 1251

III. Otras Resoluciones

Consejería de Presidencia

Convenios.— Resolución de 17 de enero de 2005, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Anexo para el año 2004 al Convenio de colaboración entre la Diputación Provincial de Badajoz y la Junta de Extremadura para la mejora del servicio público de Bibliotecas 1252

Convenios.— Resolución de 17 de enero de 2005, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Anexo para el año 2004 al Convenio de colaboración entre la Diputación Provincial de Cáceres y la Junta de Extremadura para la mejora del servicio público de Bibliotecas 1253

Convenios.— Resolución de 17 de enero de 2005, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio de colaboración entre el Consejo Superior de Deportes y la Consejería de Cultura de la Junta de Extremadura, para gastos de gestión, equipamiento e infraestructuras, en el Centro de Tecnificación Deportiva, en Cáceres 1254

Convenios.— Resolución de 17 de enero de 2005, de la Secretaría General, por la que se da publicidad a la Addenda al Convenio entre el Consejo Superior de Deportes y la Junta de Extremadura para la realización del censo de instalaciones deportivas en su ámbito territorial

1257

Consejería de Agricultura y Medio Ambiente

Explotaciones porcinas.— Resolución de 22 de diciembre de 2004, de la Dirección General de Explotaciones Agrarias, por la que se concede el título de Granja de Protección Sanitaria Especial a la explotación porcina “Las Cabezas”, del término municipal de Alconchel con nº de registro 007/BA/0081 a nombre de Cabeza Rubia, C.B.

1259

Sentencias. Ejecución.— Resolución de 5 de enero de 2005, de la Dirección General de Estructuras Agrarias, por la que se dispone la ejecución de la sentencia nº 1410, de 21 de octubre de 2004, de la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura dictada en el recurso nº 1557/2002

1259

Impacto Ambiental.— Resolución de 12 de enero de 2005, de la Dirección General de Medio Ambiente, por la que se formula declaración de impacto ambiental del proyecto para la construcción de un centro de control y acabado de corderos previo al sacrificio y posterior comercialización, promovido por Fomento de Ovino Extremeño, S.A.T., en la finca Montepozuelo, polígono 30, parcelas 5144 y 5146 del término municipal de Villanueva la Serena

1259

Sentencias. Ejecución.— Resolución de 12 de enero de 2005, del Consejero de Agricultura y Medio Ambiente, por la que se dispone la ejecución de la sentencia nº 178, de 10 de noviembre de 2004, del Juzgado de lo Contencioso Administrativo nº 1 de Mérida en el recurso contencioso administrativo nº 176/2004

1264

Sentencias. Ejecución.— Resolución de 13 de enero de 2005, del Consejero de Agricultura y Medio Ambiente, por la que se dispone la ejecución de la sentencia nº 182, de 10 de noviembre de 2004, del Juzgado de lo Contencioso Administrativo nº 1 de Mérida en el recurso contencioso administrativo nº 130/2004

1264

Sentencias. Ejecución.— Resolución de 13 de enero de 2005, del Consejero de Agricultura y Medio Ambiente, por la que se dispone la ejecución de la sentencia nº 184, de 12 de noviembre de 2004, del

Juzgado de lo Contencioso Administrativo nº 1 de Mérida en el recurso contencioso administrativo nº 79/2004

1265

Sentencias. Ejecución.— Resolución de 13 de enero de 2005, del Consejero de Agricultura y Medio Ambiente, por la que se dispone la ejecución de la sentencia nº 331, de 24 de noviembre de 2004, del Juzgado de lo Contencioso Administrativo nº 1 de Cáceres en el recurso contencioso administrativo nº 496/2004

1265

Sentencias. Ejecución.— Resolución de 13 de enero de 2005, del Consejero de Agricultura y Medio Ambiente, por la que se dispone la ejecución de la sentencia nº 333, de 24 de noviembre de 2004, del Juzgado de lo Contencioso Administrativo nº 1 de Cáceres en el recurso contencioso administrativo nº 497/2004

1266

Sentencias. Ejecución.— Resolución de 13 de enero de 2005, del Consejero de Agricultura y Medio Ambiente, por la que se dispone la ejecución de la sentencia nº 1265, de 16 de septiembre de 2004, de la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura en el recurso contencioso administrativo nº 921/2002

1266

Sentencias. Ejecución.— Resolución de 17 de enero de 2005, del Consejero de Agricultura y Medio Ambiente, por la que se dispone la ejecución de la sentencia nº 1411/2004, de la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura en el recurso contencioso administrativo nº 1620/2002

1267

Consejería de Economía y Trabajo

Instalaciones eléctricas.— Resolución de 3 de enero de 2005, del Servicio de Ordenación Industrial, Energía y Minas de Badajoz, autorizando el establecimiento de la instalación eléctrica. Ref.: 06/AT-001788-016305

1267

Consejería de Cultura

Federaciones deportivas.— Resolución de 30 de diciembre de 2004, de la Dirección General de Deportes, por la que se dispone la publicación del Reglamento Electoral de la Federación Extremeña de Triatlón

1268

Servicio Extremeño de Salud

Recursos. Emplazamientos.— Resolución de 17 de enero de 2005, de la Secretaría General, por la

que se acuerda la remisión del expediente administrativo correspondiente al recurso contencioso administrativo nº 340/2004, interpuesto ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo nº 1 de Mérida y se emplaza a los posibles interesados en el mismo 1276

V. Anuncios

Consejería de Agricultura y Medio Ambiente

Notificaciones.— Anuncio de 22 de diciembre de 2004 sobre notificación de la Resolución adoptada por la Consejería de Agricultura y Medio Ambiente, recaída en el procedimiento de Responsabilidad Patrimonial iniciado por reclamación de D. Antonio Barroso Martínez 1277

Notificaciones.— Anuncio de 27 de diciembre de 2004 sobre notificación de la Resolución adoptada por la Consejería de Agricultura y Medio Ambiente, por la que se procede al archivo del expediente de Responsabilidad Patrimonial iniciado por reclamación de D. Lucinio Gallego Pesquero 1278

Notificaciones.— Anuncio de 3 de enero de 2005 sobre notificación de Resolución de la Dirección General de Estructuras Agrarias, dictada con fecha 5 de octubre de 2004, recaída en expediente nº 09/0483, correspondiente a la Ayuda a la Indemnización Compensatoria en determinadas Zonas Desfavorecidas 1278

Notificaciones.— Anuncio de 3 de enero de 2005 sobre notificación de Resolución de la Dirección General de Estructuras Agrarias, dictada con fecha 6 de octubre de 2004, recaída en expediente nº 31/0645, correspondiente a la Ayuda a la Indemnización Compensatoria en determinadas Zonas Desfavorecidas 1279

Notificaciones.— Anuncio de 10 de enero de 2005 sobre notificación de expedientes sancionadores en materia de conservación de la naturaleza 1280

Notificaciones.— Anuncio de 11 de enero de 2005 sobre notificación de expedientes sancionadores en materia de residuos de Extremadura 1280

Notificaciones.— Anuncio de 12 de enero de 2005 sobre notificación de expedientes sancionadores en materia de residuos de Extremadura 1283

Concentración parcelaria.— Anuncio de 12 de enero de 2005 sobre exposición de bases definitivas de la zona de concentración parcelaria “Los Quintos” en el término municipal de Villanueva de la Serena 1283

Sector Agrario. Ayudas.— Anuncio de 28 de enero de 2005 por el que se da publicidad a la apertura del plazo de presentación y documentación que se debe acompañar a las solicitudes de ayudas reguladas en la Orden APA/4398/2004, de 30 de diciembre, por la que se establece un régimen temporal de ayudas al sector agrario, para el mantenimiento de la competitividad de la actividad agraria, acogidas al régimen de “minimis” (ayudas al gasóleo) 1284

Consejería de Economía y Trabajo

Instalaciones eléctricas.— Anuncio de 16 de noviembre de 2004 sobre autorización administrativa de instalación eléctrica. Ref.: 10/AT-007545-000000 1286

Minas.— Anuncio de 17 de enero de 2005 sobre otorgamiento de un permiso de investigación de la provincia de Cáceres, nº 10024 1286

Consejería de Bienestar Social

Notificaciones.— Anuncio de 5 de enero de 2005 sobre expediente administrativo nº 151/0406 a D^a Carmen Fernández Aguilar 1286

Consejería de Sanidad y Consumo

Notificaciones.— Anuncio de 11 de enero de 2005 sobre notificación de Acuerdo de Iniciación y Pliego de Cargos del expediente sancionador seguido a D^a Tamara Marcos Fernández 1287

Notificaciones.— Anuncio de 11 de enero de 2005 sobre notificación de Resolución del expediente sancionador seguido a Gimnasio Logros Neobjetivo, S.L.U. 1287

Notificaciones.— Anuncio de 11 de enero de 2005 sobre notificación de Resolución del expediente sancionador seguido a D. José María Pino Tejeda 1288

Notificaciones.— Anuncio de 12 de enero de 2005 sobre notificación de Propuesta de Resolución del expediente sancionador seguido a Panificadora El Nevero, S.L. 1288

- Notificaciones.**— Anuncio de 12 de enero de 2005 sobre notificación de Propuesta de Resolución del expediente sancionador seguido a D. Antonio Rodríguez Blanco 1288
- Notificaciones.**— Anuncio de 17 de enero de 2005 sobre notificación de Acuerdo de Iniciación y Pliego de Cargos del expediente sancionador incoado a Tienda Telefónica, Telefónica de España, S.A.U. 1289
- Notificaciones.**— Anuncio de 17 de enero de 2005 sobre notificación de Propuesta de Resolución del expediente sancionador incoado a Transportes y Talleres Rodríguez Castañares, S.L. 1290
- Notificaciones.**— Anuncio de 17 de enero de 2005 sobre notificación de Resolución del expediente sancionador incoado a Club Náutico Lago de Gabriel y Galán 1290
- Agencia Extremeña de la Vivienda, el Urbanismo y el Territorio**
- Información pública.**— Anuncio de 21 de diciembre de 2004 sobre nave para almacén de envases. Situación: Parcela 2913 del polígono 5. Promotor: Agrupación de Cooperativas del Valle del Jerte, en Navaconcejo 1291
- Instituto de la Mujer de Extremadura**
- Adjudicación.**— Resolución de 20 de enero de 2005 por la que se hace pública la adjudicación definitiva del servicio de acogida para mujeres víctimas de violencia de género en Cáceres durante el 2005. Expte.: 01.05-CC 1291
- Adjudicación.**— Resolución de 20 de enero de 2005 por la que se hace pública la adjudicación definitiva de los servicios de vigilancia en las Casas de la Mujer de Cáceres y Badajoz. Expte.: 01/05/VIG 1292
- Servicio Extremeño de Salud**
- Adjudicación.**— Anuncio de 16 de enero de 2005 por el que se hace pública la adjudicación definitiva del concurso abierto de servicios. Expte.: CSE/03/02/05/CA ... 1292
- Servicio Extremeño Público de Empleo**
- Adjudicación.**— Resolución de 18 de enero de 2005, de la Dirección Gerencia, por la que se hace pública la adjudicación del suministro “Adquisición de cinco vehículos para los Jefes de Zona del SEXPE”. Expte.: SH-027/2004 SEXPE 1293
- Adjudicación.**— Resolución de 18 de enero de 2005, de la Dirección Gerencia, por la que se hace pública la adjudicación del suministro “Reposición de ochenta ordenadores para el SEXPE”. Expte.: SH-028/2004 SEXPE 1293
- Adjudicación.**— Resolución de 18 de enero de 2005, de la Dirección Gerencia, por la que se hace pública la adjudicación del suministro “Adquisición de fax y fotocopiadoras para los Centros de Empleo del SEXPE”. Expte.: SH-032/2004 SEXPE 1294
- Adjudicación.**— Resolución de 18 de enero de 2005, de la Dirección Gerencia, por la que se hace pública la adjudicación del suministro “Adquisición de mobiliario para nueva sede de los Servicios Centrales del SEXPE”. Expte.: SH-033/2004 SEXPE 1294
- Adjudicación.**— Resolución de 18 de enero de 2005, de la Dirección Gerencia, por la que se hace pública la adjudicación del suministro “Adquisición de mobiliario para los Centros de Empleo del SEXPE”. Expte.: SH-034/2004 SEXPE .. 1295
- Adjudicación.**— Resolución de 18 de enero de 2005, de la Dirección Gerencia, por la que se hace pública la adjudicación del suministro “Adquisición de mobiliario para los Centros de Empleo del SEXPE”. Expte.: SH-035/2004 SEXPE .. 1295
- Adjudicación.**— Resolución de 18 de enero de 2005, de la Dirección Gerencia, por la que se hace pública la adjudicación del suministro “Adquisición de monitores para los Centros de Empleo del SEXPE”. Expte.: SH-036/2004 SEXPE .. 1296
- Adjudicación.**— Resolución de 18 de enero de 2005, de la Dirección Gerencia, por la que se hace pública la adjudicación del suministro “Adquisición de ordenadores para los Centros de Empleo del SEXPE”. Expte.: SH-037/2004 SEXPE .. 1296
- Adjudicación.**— Resolución de 18 de enero de 2005, de la Dirección Gerencia, por la que se hace pública la adjudicación del suministro “Reposición de ordenadores para los Centros de Empleo del SEXPE”. Expte.: SH-038/2004 SEXPE .. 1297
- Delegación del Gobierno en Extremadura**
- Notificaciones.**— Edicto de 12 de enero de 2005 sobre notificación de la Resolución del expediente sancionador 343/2004 1297

Notificaciones.— Edicto de 12 de enero de 2005 sobre notificación de la Resolución del expediente sancionador 427/2004 1297

Notificaciones.— Edicto de 12 de enero de 2005 sobre notificación de la Resolución del expediente sancionador 541/2004 1298

Notificaciones.— Edicto de 12 de enero de 2005 sobre notificación de la Resolución del expediente sancionador 569/2004 1298

Notificaciones.— Edicto de 12 de enero de 2005 sobre notificación de la Resolución del expediente sancionador 585/2004 1298

Notificaciones.— Edicto de 12 de enero de 2005 sobre notificación de la Resolución del expediente sancionador 684/2004 1299

Diputación Provincial de Cáceres

Pruebas selectivas.— Corrección de errores al Anuncio de 19 de agosto de 2004 sobre convocatoria, para proveer mediante promoción interna, una plaza de Jefe de Taller 1299

Ayuntamiento de Almendralejo

Urbanismo.— Anuncio de 23 de diciembre de 2004 sobre Estudio de Detalle 1299

Urbanismo.— Anuncio de 23 de diciembre de 2004 sobre Estudio de Detalle 1300

Ayuntamiento de Don Benito

Urbanismo.— Edicto de 18 de enero de 2005 sobre Estudio de Detalle 1300

Ayuntamiento de Higuera la Real

Normas subsidiarias.— Edicto de 13 de enero de 2005 sobre modificación nº 7 de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal 1300

Ayuntamiento de Malpartida de Plasencia

Urbanismo.— Anuncio de 3 de enero de 2005 sobre Estudio de Detalle 1300

II. Autoridades y Personal

I.— NOMBRAMIENTOS, SITUACIONES E INCIDENCIAS

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA Y TRABAJO

RESOLUCIÓN de 18 de enero de 2005, del Consejero de Economía y Trabajo, por la que se nombran Vocales y Secretario de la Comisión Regional de Seguridad de la Minería de Extremadura.

Mediante el Decreto 170/2004, de 23 de noviembre (D.O.E. nº 139, de 30 de noviembre de 2004), se creó la Comisión Regional de Seguridad de la Minería de Extremadura, como órgano colegiado adscrito a la Consejería de Economía y Trabajo, de colaboración

entre la Dirección General de Ordenación Industrial, Energía y Minas, Organismos afectados por la actividad, las empresas del sector minero y los sindicatos más representativos del sector.

En el artículo 4 del citado Decreto se regula la composición de la Comisión estableciendo que estará integrada por los siguientes Vocales:

“a) Por la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

— Dos representantes de la Consejería de Economía y Trabajo, pertenecientes a los Servicios Territoriales de Cáceres y Badajoz de la Dirección General de Ordenación, Industrial, Energía y Minas, con cualificación de Técnico Titulado de Minas.

— Un representante de la Consejería de Economía y Trabajo, perteneciente a la Dirección General de Trabajo, con cualificación de Técnico Superior en Seguridad e Higiene Industrial.

— Un representante de la Consejería de Agricultura y Medio Ambiente, perteneciente a la Dirección General de Medio Ambiente con cualificación de Titulado Superior con experiencia en materia de evaluación de impacto ambiental y actividades extractivas.

— Un representante de la Consejería de Sanidad y Consumo, perteneciente a la Dirección General de Consumo y Salud Comunitaria.

b) Serán nombrados por el Consejero de Economía y Trabajo, a propuesta de los respectivos grupos o instituciones:

— Dos representantes de los sindicatos mayoritarios en el sector minero de Extremadura.

— Un representante de los empresarios del sector minero de áridos.

— Un representante de los empresarios del sector minero de rocas ornamentales.

— Dos representantes de los Directores Facultativos en ejercicio, uno por la provincia de Cáceres y otro por la de Badajoz.

Secretario: un funcionario, licenciado en Derecho, adscrito a la Consejería de Economía y Trabajo.”

La Disposición Adicional Segunda de la citada norma establece además: “los vocales integrantes de la Comisión deberán ser designados en un plazo máximo de dos meses, a contar desde la entrada en vigor de presente Decreto. Para ello, en el caso de los Vocales designados por los distintos Organismos con representación en la Comisión, se notificará el nombramiento a la Secretaría General de la Consejería de Economía y Trabajo. Las propuestas de designación de los Vocales que representen a los sindicatos, empresas del sector y Directores Facultativos, serán dirigidas a la Secretaría General indicada, que elevará las mismas al Consejero de Economía y Trabajo para el correspondiente nombramiento. Una vez completada la designación de los Vocales y del Secretario, será notificada a los diversos Organismos, entidades e instituciones participantes en la Comisión, la composición definitiva de la misma”.

En virtud de lo establecido anteriormente y conforme a la propuesta de la Secretaría General de esta Consejería por lo que respecta al personal adscrito a la misma, y demás propuestas realizadas por los respectivos grupos o instituciones,

RESUELVO,

1º- Nombrar como Vocales de la Comisión Regional de Seguridad de la Minería de Extremadura, a:

— D. LUIS A. CHOYA SORIA, del Servicio de Ordenación Industrial, Energía y Minas de Cáceres.

— D. VALENTÍN CANO RAYO, del Servicio de Ordenación Industrial, Energía y Minas de Badajoz.

— D. JAVIER GONZÁLEZ MARTOS, de la Dirección General de Trabajo.

— Dª CONCEPCIÓN GÓMEZ MOGIO, en representación de CC.OO. Unión Regional de Extremadura.

— D. ENRIQUE FERNÁNDEZ ELIPE, en representación de U.G.T. Unión General de Trabajadores de Extremadura.

— D. FRANCISCO JAVIER ANDRADA ANDRADA, de la Asociación Nacional de Fabricantes de Áridos de Extremadura.

— D. JOSÉ LUIS MONTES CANO, de la Asociación Extremeña de Granitos y otras Piedras Naturales.

— D. CELESTINO PAREJO BUENO, del Colegio Oficial de la Ingeniería Técnica Minera y de Facultativos y Peritos de Minas de Badajoz.

— D. JOSÉ MARÍA PÉREZ ALOE MEJÍAS, del Colegio Oficial de la Ingeniería Técnica Minera y de Facultativos y Peritos de Minas de Cáceres.

2º- Hacer público los nombramientos como Vocales, efectuados por los siguientes órganos:

— D. EDUARDO REBOLLADA CASADO, de la Dirección General de Medio Ambiente, de la Consejería de Agricultura y Medio Ambiente.

— D. JESÚS M. GÓMEZ ENCINAS, de la Dirección General de Consumo y Salud Comunitaria, de la Consejería de Sanidad y Consumo.

3º- Nombrar como Secretario de la Comisión, a:

— Dª RAQUEL AGREDANO BEORLEGUI, licenciada en Derecho, de la Consejería de Economía y Trabajo.

Mérida, a 18 de enero de 2005.

El Consejero de Economía y Trabajo,
MANUEL AMIGO MATEOS

CONSEJERÍA DE BIENESTAR SOCIAL

ORDEN de 21 de enero de 2005 por la que se delega el ejercicio de competencias en materia de Registro de Uniones de Hecho.

La normativa autonómica en materia de Registro de Parejas de Hecho viene establecida en lo dispuesto en el Decreto 35/1997,

de 18 de marzo, de creación del Registro de Uniones de Hecho; la Orden de 14 de mayo de 1997, por la que se regula el Registro de Uniones de Hecho de la Comunidad Autónoma de Extremadura y la Ley 5/2003, de 20 de marzo, de Parejas de Hecho de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Razones de agilidad y eficacia administrativa aconsejan la delegación de competencias, con fundamento en lo establecido en el artículo 72 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y en el artículo 13 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común; por lo que esta Consejería de Bienestar Social acuerda:

Primero: Delegar en el Director General de Infancia y Familia el ejercicio de las competencias que me atribuye el artículo 7 de la Orden de 14 de mayo de 1997, por la que se regula el Registro de Uniones de Hecho de la Comunidad Autónoma de Extremadura, para resolver disponiendo la inscripción en el Registro o deneándola. Así mismo, el Director General de Infancia y Familia habilitará al funcionario encargado de dicho Registro.

Segundo: La presente Orden entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, a 21 de enero de 2005.

La Consejera de Bienestar Social,
LEONOR FLORES RABAZO

SERVICIO EXTREMEÑO DE SALUD

RESOLUCIÓN de 17 de enero de 2005, de la Dirección Gerencia, sobre delegación de competencias en materia de contratación administrativa y gestión presupuestaria.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 13 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por Ley 4/1999, y 72 y 73 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura y en virtud de las competencias atribuidas en los artículos 8 y 32.1 de la Ley 9/2004, de 27 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para 2005,

RESUELVO

Primero.- Delegar en el Secretario General del Servicio Extremeño de Salud las competencias que en materia de contratación administrativa

me atribuye el artículo 32.1 de Ley 9/2004, de 27 de diciembre, en los contratos que se señalan y con los siguientes límites:

a) Los contratos de obras cuya cuantía sea igual o superior a 120.202,43 euros, así como los contratos de obras que afecten a los Servicios Centrales del Servicio Extremeño de Salud o a más de un Área de Salud, en estos dos últimos casos con independencia de su cuantía.

b) Los contratos de consultoría y asistencia cuya cuantía sea igual o superior a 200.000,01 euros, así como los contratos de consultoría y asistencia que afecten a los Servicios Centrales del Servicio Extremeño de Salud o a más de un Área de Salud, en estos dos últimos casos con independencia de su cuantía.

c) Los contratos de suministros y de servicios cuya cuantía sea igual o superior a 1.800.000,01 euros, así como los contratos de suministros y de servicios que afecten a los Servicios Centrales del Servicio Extremeño de Salud o a más de un Área de Salud, en estos dos últimos casos con independencia de su cuantía.

d) Los contratos de gestión de servicios públicos, contratos administrativos especiales y contratos privados con independencia de su cuantía.

Segundo.- Delegar en el Director General de Presupuestos y Tesorería del Servicio Extremeño de Salud las competencias que en materia de gestión presupuestaria me atribuye el artículo 8.2 la Ley 9/2004, de 27 de diciembre.

Tercero.- Delegar en los Gerentes de Área las competencias que en materia de contratación administrativa me atribuye el artículo 32 de Ley 9/2004, de 27 de diciembre, a excepción de los contratos de gestión de servicios públicos, contratos administrativos especiales y contratos privados, con los siguientes límites:

a) Los contratos de obras que no excedan en su cuantía de 120.202,42 euros.

b) Los contratos de consultoría y asistencia que no excedan en su cuantía de 200.000 euros.

c) Los contratos de suministros y de servicios que no excedan en su cuantía de 1.800.000 euros.

Cuarto.- La presente resolución entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

En Mérida, a 17 de enero de 2005.

El Director Gerente del Servicio Extremeño de Salud,
FRANCISCO MANUEL GARCÍA PEÑA

III. Otras Resoluciones

CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA

RESOLUCIÓN de 17 de enero de 2005, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Anexo para el año 2004 al Convenio de colaboración entre la Diputación Provincial de Badajoz y la Junta de Extremadura para la mejora del servicio público de Bibliotecas.

Habiéndose firmado el día 20 de febrero de 2004 un anexo para el año 2004 al convenio de colaboración entre la Excm. Diputación Provincial de Badajoz y la Junta de Extremadura para la mejora del servicio público de Bibliotecas, de conformidad con lo previsto en el artículo 7º del Decreto 1/1994, de 25 de enero, sobre creación y funcionamiento del Registro General de Convenios de la Comunidad Autónoma de Extremadura,

RESUELVO:

La publicación en el Diario Oficial de Extremadura del anexo al convenio de colaboración que figura como Anejo de la presente Resolución.

Mérida, 17 de enero de 2005.

El Secretario General,
FRANCISCO GÓMEZ MAYORGA

ANEJO

ANEXO PARA EL AÑO 2004 AL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE BADAJOZ Y LA JUNTA DE EXTREMADURA PARA LA MEJORA DEL SERVICIO PÚBLICO DE BIBLIOTECAS

Mérida, a 20 de febrero de 2004.

REUNIDOS

De una parte, el Excmo. Sr. D. FRANCISCO MUÑOZ RAMÍREZ, Consejero de Cultura de la Junta de Extremadura, cargo para el que fue nombrado por Decreto del Presidente 11/1999, de 20 de julio, en nombre y representación de ésta y en virtud de las atribuciones que le confiere el artículo 36 de la Ley 1/2002, de 28

de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

De otra parte, el Ilmo. Sr. D. JUAN MARÍA VÁZQUEZ GARCÍA, Presidente de la Excm. Diputación Provincial de Badajoz, en nombre de la mencionada Corporación, en virtud de las facultades que le confiere el artículo 34.1.b de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

MANIFIESTAN

Que con fecha 11 de septiembre de 2000 ambas partes suscribieron un convenio de colaboración para la mejora en la prestación del servicio público de bibliotecas.

Que el artículo 9 del citado convenio establece que éste estará vigente hasta el 31 de diciembre de 2005 y que de acuerdo con el artículo 7, la aportación de cada una de las Administraciones para los ejercicios siguientes se fijará mediante la firma de un Anexo al convenio en función de las disponibilidades presupuestaria, incluido el incremento del Índice de Precios al Consumo, de las partes.

Una vez acordada la cantidad a aportar por la Excm. Diputación Provincial de Badajoz y la Junta de Extremadura para el año 2004, establecida sobre la base de la propuesta elevada por la comisión de trabajo reunida a tal efecto con fecha 5 de febrero de dos mil cuatro, ambas partes

ACUERDAN

Primero.- De acuerdo con lo establecido en el artículo 7 del convenio de colaboración entre la Excm. Diputación Provincial de Badajoz y la Junta de Extremadura para la mejora en la prestación del servicio público de bibliotecas, la cantidad total para el año 2004 se fija de la siguiente manera:

EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE BADAJOZ:

— Novedades bibliográficas, hemerográficas y audiovisuales	140.443 euros
A.P. 113.451.40.625.01	

JUNTA DE EXTREMADURA. Consejería de Cultura.

— Novedades bibliográficas, hemerográficas y audiovisuales	140.443 euros
A.P. 17.03.452 A.760.00 Proyecto 200217030002	

Segundo.- La cantidad que aporta la Junta de Extremadura se abonará de la siguiente manera:

— 1º 50% de la cantidad convenida se abonará una vez firmado el anexo 2004 al convenio de colaboración para la mejora del servicio público de bibliotecas y tras la publicación de la convocatoria de subvenciones para novedades bibliográficas hemerográficas y audiovisuales en el Boletín Oficial de la Provincia de Badajoz.

— 2º 50% de la cantidad, se abonará una vez resuelta la convocatoria de subvenciones para novedades bibliográficas, hemerográficas y audiovisuales.

Y en prueba de conformidad se firma el presente convenio de colaboración, por cuadruplicado ejemplar en el lugar y fecha indicados.

El Consejero de Cultura, Fdo.: Francisco Muñoz Ramírez.

El Presidente de la Excm. Diputación Prov. de Badajoz. Fdo.: Juan María Vázquez García.

RESOLUCIÓN de 17 de enero de 2005, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Anexo para el año 2004 al Convenio de colaboración entre la Diputación Provincial de Cáceres y la Junta de Extremadura para la mejora del servicio público de Bibliotecas.

Habiéndose firmado el día 1 de abril de 2004 un anexo para el año 2004 al convenio de colaboración entre la Excm. Diputación Provincial de Cáceres y la Junta de Extremadura para la mejora del servicio público de Bibliotecas, de conformidad con lo previsto en el artículo 7º del Decreto 1/1994, de 25 de enero, sobre creación y funcionamiento del Registro General de Convenios de la Comunidad Autónoma de Extremadura,

RESUELVO:

La publicación en el Diario Oficial de Extremadura del anexo al convenio de colaboración que figura como Anejo de la presente Resolución.

Mérida, 17 de enero de 2005.

El Secretario General,
FRANCISCO GÓMEZ MAYORGA

A N E J O

ANEXO PARA EL AÑO 2004 AL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE CÁCERES Y LA JUNTA DE EXTREMADURA PARA LA MEJORA DEL SERVICIO PÚBLICO DE BIBLIOTECAS

Cáceres, a 1 de abril de 2004.

REUNIDOS

De una parte, el Excmo. Sr. D. FRANCISCO MUÑOZ RAMÍREZ, Consejero de Cultura de la Junta de Extremadura, cargo para el que fue nombrado por Decreto del Presidente 11/1999, de 20 de julio, en nombre y representación de ésta y en virtud de las atribuciones que le confiere el artículo 36 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

De otra parte, el Ilmo. Sr. D. JUAN ANDRÉS TOVAR MENA, Presidente de la Excm. Diputación Provincial de Cáceres, en nombre de la mencionada Corporación, en virtud de las facultades que le confiere el artículo 34.1.b de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

MANIFIESTAN

Que con fecha 18 de septiembre de 2000 ambas partes suscribieron un convenio de colaboración para la mejora en la prestación del servicio público de bibliotecas.

Que el artículo 11 del citado convenio establece que éste estará vigente hasta el 31 de diciembre de 2005 y que de acuerdo con el artículo 7, la aportación de cada una de las Administraciones para los ejercicios siguientes se fijará mediante la firma de un Anexo al convenio en función de las disponibilidades presupuestaria, incluido el incremento del Índice de Precios al Consumo, de las partes.

Una vez establecida la cantidad a aportar por la Excm. Diputación Provincial de Cáceres y la Junta de Extremadura para el año 2004, ambas partes

ACUERDAN

Primero.- De acuerdo con lo establecido en el artículo 3 del convenio de colaboración entre la Excm. Diputación Provincial de Cáceres y la Junta de Extremadura para la mejora en la prestación del servicio público de bibliotecas, la cantidad total para el año 2004 se fija de la siguiente manera:

EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE CÁCERES:

— Novedades bibliográficas,
hemerográficas y audiovisuales 159.557 euros
Aplicaciones Presupuestarias 7.4511.220.01

JUNTA DE EXTREMADURA. Consejería de Cultura.

— Novedades bibliográficas,
hemerográficas y audiovisuales 140.443 euros
A.P. 17.03.452 A.760.00 Proyecto 200217030002

Segundo.- La cantidad que aporta la Junta de Extremadura se abonará de la siguiente manera:

— 1^{er} 50% de la cantidad convenida se abonará una vez firmado el anexo 2004 al convenio de colaboración para la mejora del servicio público de bibliotecas y tras la publicación de la convocatoria de subvenciones para novedades bibliográficas y audiovisuales en el Boletín Oficial de la Provincia de Cáceres.

2^o 50% de la cantidad se abonará una vez resuelta la convocatoria de subvenciones para novedades bibliográficas y audiovisuales junto con un certificado justificativo de el gasto en material hemerográfico (prensa, revista, ...) realizado por la Excma. Diputación Provincial de Cáceres durante el año 2004.

Tercero.- La Junta de Extremadura abonará el 100% de la cantidad convenida en un único pago si se cumplen los requisitos establecidos en el apartado anterior, toda vez que supone el cumplimiento del objetivo de la subvención.

Y en prueba de conformidad se firma el presente anexo al convenio de colaboración, por triplicado ejemplar en el lugar y fecha indicados.

El Consejero de Cultura, Fdo.: Francisco Muñoz Ramírez.

El Presidente de la Excma. Diputación Prov. de Cáceres, Fdo.: Juan Andrés Tovar Mena.

RESOLUCIÓN de 17 de enero de 2005, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio de colaboración entre el Consejo Superior de Deportes y la Consejería de Cultura de la Junta de Extremadura, para gastos de gestión, equipamiento e infraestructuras, en el Centro de Tecnificación Deportiva, en Cáceres.

Habiéndose firmado el día 18 de noviembre de 2004 un convenio de colaboración entre el Consejo Superior de Deportes y la

Consejería de Cultura de la Junta de Extremadura, para gastos de gestión, equipamiento e infraestructuras, en el Centro de Tecnificación Deportiva, en Cáceres, de conformidad con lo previsto en el artículo 7^o del Decreto 1/1994, de 25 de enero, sobre creación y funcionamiento del Registro General de Convenios de la Comunidad Autónoma de Extremadura,

RESUELVO:

La publicación en el Diario Oficial de Extremadura del convenio de colaboración que figura como Anejo de la presente Resolución.

Mérida, 17 de enero de 2005.

El Secretario General,
FRANCISCO GÓMEZ MAYORGA

ANEJO

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL CONSEJO SUPERIOR DE DEPORTES Y LA CONSEJERÍA DE CULTURA DE LA JUNTA DE EXTREMADURA, PARA GASTOS DE GESTIÓN, EQUIPAMIENTO E INFRAESTRUCTURAS, EN EL CENTRO DE TECNIFICACIÓN DEPORTIVA, EN CÁCERES

En Madrid, a 18 de noviembre de 2004

REUNIDOS

De una parte, el Excmo. Sr. D. Jaime Lissavetzky Díez, Secretario de Estado-Presidente del Consejo Superior de Deportes, interviene en nombre y representación del citado organismo, de acuerdo con el Real Decreto 286/1999, de 22 de febrero, sobre estructura orgánica y funciones del Consejo Superior de Deportes y de adecuación del organismo a la Ley 6/1997, de 14 de abril, de Organización y Funcionamiento de la Administración General del Estado, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 6, en relación con la disposición adicional decimotercera de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

De otra parte, el Excmo. Sr. D. Francisco Muñoz Ramírez, Consejero de Cultura de la Junta de Extremadura, en virtud del Decreto 21/2003, del Presidente de la Junta de Extremadura, de fecha 27 de junio, y competente para la celebración del presente convenio de colaboración, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 53.3 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Actuando en virtud de las competencias que cada uno ostenta y legitimados para la firma del presente convenio,

EXPONEN

I. El desarrollo del deporte ha entrado en un proceso de tecnificación que exige aplicar, en todos los niveles y ámbitos, unas bases científicas y técnicas rigurosas.

Para llegar a crear una élite deportiva, es necesario disponer de un contexto idóneo para el desarrollo y perfeccionamiento de los deportistas, así como de instalaciones y medios técnicos, científicos, pedagógicos y, en particular, de aquellas condiciones que incidan en la mejora de las prestaciones deportivas.

II. La Administración General del Estado es competente en aquellas materias que afecten a los intereses generales del deporte en el ámbito estatal o que superen el ámbito territorial de una Comunidad Autónoma.

No obstante, se consagra el principio de cooperación entre el Estado y las Comunidades Autónomas en el ejercicio de sus respectivas competencias, con el fin de conseguir una mayor eficacia en la coordinación interadministrativa y, con ello, una mayor eficacia en la utilización conjunta de los fondos públicos en el deporte. Es objetivo prioritario de la Ley del Deporte el apoyo, en todos los órdenes, a los deportistas de alto nivel. Así lo recoge el artículo 6, apartado I, de la mencionada Ley: “El deporte de alto nivel se considera de interés para el Estado, en tanto que constituye un factor esencial en el desarrollo deportivo por el estímulo que supone para el fomento del deporte de base, en virtud de las exigencias técnicas y científicas de su preparación, y por su función representativa de España en las pruebas o competiciones deportivas oficiales de carácter internacional”. Y, en su apartado 2: “La Administración General del Estado, en colaboración con las Comunidades Autónomas, cuando proceda, procurará los medios necesarios para la preparación técnica y el apoyo científico y médico de los deportistas de alto nivel, así como su incorporación al sistema educativo y su plena integración social y profesional”.

III. De acuerdo con la Base Sexta, punto séptimo, de la Orden de 23 de enero de 1998 (B.O.E. de 29 de enero de 1998) reguladora de la concesión de ayudas y subvenciones con cargo a créditos presupuestarios del Consejo Superior de Deportes, podrán solicitar ayudas los Centros de Alto Rendimiento o de Tecnificación Deportiva cuya titularidad o gestión corresponda a las Comunidades Autónomas, Corporaciones Locales u otras Entidades Públicas, que se encuentren clasificados como tales por el Consejo Superior de Deportes, y previa suscripción de un convenio de colaboración entre éste y la entidad titular de la instalación.

En el ámbito de las competencias que la legislación vigente confiere al Consejo Superior de Deportes y a la Junta de Extremadura, ambas partes están interesadas en colaborar en el funcionamiento del Centro de Tecnificación Deportiva de Extremadura.

Reunida al efecto la Comisión de evaluación de proyectos a la que se refiere el punto Séptimo de la Resolución de 29 de septiembre de 2003, por la que se convocan ayudas para los Centros de Alto Rendimiento, Centros de Tecnificación Deportiva y Centros Especializados, se ha acordado la concesión de las subvenciones que más adelante se indican en cuantía y finalidad.

En consecuencia, y para regular dicha colaboración, las instituciones firmantes suscriben el presente acuerdo que se sujetará a las siguientes

CLÁUSULAS

Primera.- Objeto.

Es objeto del presente convenio regular la colaboración entre el Consejo Superior de Deportes y la Junta de Extremadura para el funcionamiento del Centro de Tecnificación Deportiva, con la finalidad de desarrollar en el mismo el perfeccionamiento y la tecnificación de los deportistas que puedan tener un futuro de Alta Competición, de acuerdo con la Resolución de 29 de septiembre de 2003 ya citada.

Segunda.- Actuaciones que corresponden al Consejo Superior de Deportes.

El Consejo Superior de Deportes se compromete:

1. A otorgar una subvención a la Junta de Extremadura, por un importe máximo de 20.000 euros, con objeto de colaborar en la financiación de los gastos de funcionamiento del Centro.
2. A otorgar una subvención a la Junta de Extremadura, por un importe máximo de 225.000 euros, con objeto de colaborar en la construcción de una nueva residencia para deportistas (1ª fase: cubierta de edificio, adecuación de la estructura y realización de la primera planta).

Tercera.- Actuaciones que corresponden a la Consejería de Cultura de la Junta de Extremadura.

La Junta de Extremadura se compromete:

1. A destinar los fondos aportados por el Consejo Superior de Deportes a la finalidad contemplada en la solicitud de subvención, velando por el cumplimiento de los criterios básicos de funcionamiento del Centro.
2. A justificar la inversión de los fondos percibidos.
3. A incluir la imagen institucional del Consejo Superior de Deportes en aquellas instalaciones o actividades para las que haya recibido subvención de este Organismo.

Cuarta- Financiación y pago.

Las subvenciones concedidas por el Consejo Superior de Deportes para colaborar en los gastos de inversiones necesarios para la prestación de servicios por parte del Centro, se materializarán de acuerdo con la siguiente propuesta:

EJERCICIO 2004

Gastos de explotación:

Aplicación presupuestaria: 18-101.457-A456

Cuantía máxima: 20.000 euros

Gastos de inversiones:

Aplicación presupuestaria: 18-101.-457-A.751

Cuantía máxima: 225.000 euros

El presupuesto de gestión del Centro para el ejercicio 2004, por un importe de 1.513.563 euros, es aprobado de conformidad con el Consejo Superior de Deportes.

El pago de la subvención otorgada por el Consejo Superior de Deportes se hará efectiva a partir de la suscripción del presente convenio, previo cumplimiento de los requisitos exigidos para el pago de las subvenciones por la normativa presupuestaria estatal.

Las subvenciones a que se refiere este Convenio quedan sujetas a lo establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, salvo para aquello en que, según indica la Disposición Transitoria Segunda de la citada Ley, le será de aplicación la normativa vigente en el momento de su inicio, es decir el artículo 81 y siguientes del texto refundido de la Ley General Presupuestaria aprobado por el Real Decreto Legislativo 1091/1988, de 23 de septiembre, y lo dispuesto en el Reglamento de procedencia para la concesión de subvenciones públicas aprobado por el Real Decreto 2225/1993, de 17 de diciembre.

Quinta.- Comisión Técnica.

Para la aplicación, seguimiento y desarrollo del presente convenio se crea una Comisión Técnica, con la siguiente composición, funciones y funcionamiento:

a) Composición:

Estará compuesta por los siguientes miembros:

- El Director General de Deportes del C.S.D. o persona en quien delegue.
- Un representante del C.S.D. perteneciente a la Subdirección General de Cooperación Deportiva y Deporte Paralímpico.

- El Director General de Deportes de la Junta de Extremadura o persona en quien delegue.

- Un representante de la Delegación del Gobierno en la Com. Autónoma.

- Un representante de la Junta de Extremadura.

- El Director del Centro.

- Un representante de cada una de las Federaciones Autonómicas cuya modalidad deportiva forme parte del programa de tecnificación del Centro. Éstos serán convocados sólo a aquellas reuniones en que vayan a tratarse temas específicos de su modalidad deportiva, y en ningún caso en número superior a tres para cada reunión.

La Comisión Técnica podrá contar con el asesoramiento de técnicos y especialistas para el mejor cumplimiento de sus funciones.

b) Serán funciones de la Comisión Técnica las siguientes:

- Proponer los objetivos que perseguirá el Centro.

- Proponer las medidas necesarias para la dirección y cumplimiento de los objetivos.

- Realizar el seguimiento de las actividades del Centro y de los deportistas alojados en el mismo.

- Conocer los programas de inversión del Centro.

- Cuantas otras se deriven del presente Convenio.

c) Funcionamiento:

La Comisión Técnica se reunirá, como mínimo, una vez al año y cuantas veces sea necesario a petición de cualquiera de las partes, y celebrará sus reuniones en la sede del Centro.

Sexta.- Criterios de funcionamiento del Centro.

El plan de utilización del Centro deberá corresponder, prioritariamente a actividades de tecnificación deportiva de interés estatal.

Igualmente, el Centro tendrá, entre sus prioridades, la realización de aquellas actividades que soliciten las Federaciones Españolas para los equipos nacionales.

Las Federaciones Deportivas que realicen actividades en el Centro, tanto con deportistas residentes como en actividades temporales, aportarán a su cargo la contratación de los técnicos necesarios para las actividades que éstas planifiquen. Asimismo, se someterán a las normas de régimen interno del Centro.

Séptima.- Duración.

El presente convenio entrará en vigor al día siguiente de su firma por ambas partes. A partir de su suscripción, la vigencia se extiende hasta el 31 de diciembre de 2004.

Octava.- Resolución.

Será causa de resolución del presente convenio el mutuo acuerdo entre las partes, así como la denuncia del incumplimiento de cualquiera de las cláusulas mediante preaviso comunicado de forma fehaciente en el plazo de un mes desde que aquél hubiese sido detectado.

Novena.- Naturaleza.

Las posibles cuestiones litigiosas o controversias a que pueda dar lugar la aplicación, interpretación, modificación, efectos y resolución del presente convenio, serán resueltas, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Y como muestra de la conformidad, las partes suscriben el presente convenio por duplicado y a un solo efecto, en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.

El Secretario de Estado-Presidente del Consejo Superior de Deportes, Jaime Lissavetzky Díez.

El Consejero de Cultura de la Junta de Extremadura, Francisco Muñoz Ramírez.

RESOLUCIÓN de 17 de enero de 2005, de la Secretaría General, por la que se da publicidad a la Addenda al Convenio entre el Consejo Superior de Deportes y la Junta de Extremadura para la realización del censo de instalaciones deportivas en su ámbito territorial.

Habiéndose firmado el día 5 de noviembre de 2004 una Addenda al Convenio entre el Consejo Superior de Deportes y la Junta de Extremadura para la realización del censo de instalaciones deportivas en su ámbito territorial, de conformidad con lo previsto en el artículo 7º del Decreto 1/1994, de 25 de enero, sobre creación y funcionamiento del Registro General de Convenios de la Comunidad Autónoma de Extremadura,

RESUELVO:

La publicación en el Diario Oficial de Extremadura de la Addenda al convenio que figura como Anejo de la presente Resolución.

Mérida, 17 de enero de 2005.

El Secretario General,
FRANCISCO GÓMEZ MAYORGA

ANEJO

ADDENDA AL CONVENIO ENTRE EL CONSEJO SUPERIOR DE DEPORTES Y LA JUNTA DE EXTREMADURA PARA LA REALIZACIÓN DEL CENSO DE INSTALACIONES DEPORTIVAS EN SU ÁMBITO TERRITORIAL

REUNIDOS

De una parte, el Excmo. Sr. D. Jaime Lissavetzky Díez, Secretario de Estado - Presidente del Consejo Superior de Deportes, en virtud del nombramiento efectuado mediante Real Decreto 649/2004, de 19 de abril, y en ejercicio de la competencia que le confiere su cargo.

Y de otra parte, el Excmo. Sr. D. Francisco Muñoz Ramírez, Consejero de Cultura de la Junta de Extremadura, cargo para el que fue nombrado por Decreto del Presidente nº 21/2003, de 27 de junio (D.O.E. núm. 75, de 28 de junio) y facultado para este acto, en virtud de lo dispuesto en el artículo 53.3 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, habiendo sido autorizado por el Consejo de Gobierno de la Junta de Extremadura reunido el día 26 de octubre de 2004 para suscribir la presente addenda.

En virtud de las competencias que a ambas partes les confiere su cargo y reconociéndose mutuamente poderes y facultades suficientes para formalizar el presente documento.

EXPONEN

1. Que con fecha 24 de noviembre de 1995, el Consejo Superior de Deportes y Junta de Extremadura firmaron un Convenio para la realización del Censo de Nacional de Instalaciones Deportivas en el ámbito territorial de Extremadura.

2. En la Comisión Mixta de seguimiento del referido Convenio celebrada el día 29 de mayo de 2003, se puso de manifiesto la necesidad de proceder a la actualización de los datos, dado el tiempo transcurrido desde su elaboración.

3. La actualización del Censo constará de los siguientes trabajos:

- Desarrollo de una Aplicación Informática.
- Realización de un Trabajo de Campo.
- Estudio, análisis y divulgación de los datos.
- Establecimiento del Control Externo de Calidad.

4. El desarrollo de la Aplicación Informática, que gestionará la base de datos, está incluido en el Plan de Acción INFO XXI, (Proyecto PISTA-CNID) dedicado al desarrollo de la administración electrónica y promovido y coordinado por el Ministerio de Educación y Ciencia. La contratación y financiación de la misma, que asciende a 769.080 €, serán asumidos por el Ministerio indicado, en base al Convenio de colaboración de fecha 1 de julio de 2003, suscrito con el Consejo Superior de Deportes.

5. El resto de los trabajos indicados serán ejecutados por las instituciones firmantes, según los acuerdos que se establecen a continuación, y su financiación al 50%, tal como establece el Convenio.

En atención a lo expuesto, ambas partes

ACUERDAN

1. Que se realice la actualización del Censo Nacional de Instalaciones Deportivas en el ámbito territorial de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

2. El Trabajo de Campo, el Estudio, Análisis y Divulgación de los Datos y el Control Externo de Calidad serán contratados por el Consejo Superior de Deportes (CSD).

3. La ejecución del Trabajo de Campo se efectuará coordinadamente con la ejecución del desarrollo de la aplicación informática, debiendo estar terminado en el último trimestre del año 2004.

4. En base al número de instalaciones deportivas y de espacios deportivos estimados en 2.646 y 4.984, respectivamente, el coste y su financiación, en euros, es el siguiente:

		TRABAJO DE CAMPO	ESTUDIO, ANALISIS Y DIVULGACION DE DATOS	CONTROL EXTERNO DE CALIDAD	TOTAL
C.S.D.	50%	37.440,18	3.744,02	2.995,21	44.179,41
C. A. EXTREMADURA	50%	37.440,18	3.744,02	2.995,21	44.179,41
TOTAL		74.880,36	7.488,04	5.990,42	88.358,82

5. Que en base a la estimación anterior, la Junta de Extremadura transferirá 44.179,41 €, que corresponde al 50% del coste estimado del Trabajo de Campo, del Control Externo de Calidad y del Estudio, Análisis y Divulgación de los Datos, aportación que será con cargo al presupuesto de 2005.

6. Que ambas partes asumirán las variaciones que sobre el coste estimado se puedan producir, igualmente, al 50%.

7. Que antes de la aprobación de la adjudicación de los expedientes de contratación deberán de remitirse los siguientes documentos:

a) Certificación por órgano competente de que en el Presupuesto del año 2004 y en su caso del año 2005, se va a incluir un crédito destinado a financiar el Censo.

b) Remisión del acuerdo o resolución de aprobación de la financiación por el órgano competente y de los documentos contables correspondientes.

8. Ambas Administraciones aportarán los documentos justificativos del gasto realizado en la ejecución de los contratos cuya

tramitación les corresponde, para la determinación de la financiación definitiva.

9. Para posteriores actualizaciones y revisiones la Junta de Extremadura establecerá los mecanismos necesarios para recabar las altas/bajas/modificaciones que afecten a su base de datos, la validación de las mismas y su inscripción instantánea en la base de datos de la Junta de Extremadura y del Consejo Superior de Deportes. Las actuaciones necesarias para su realización serán fijadas en el seno de la Comisión creada en el convenio al que se suscribe la presente addenda.

Y como prueba de conformidad, las partes firman el presente documento, por triplicado ejemplar, en Madrid a 5 de noviembre de 2004.

Por el Consejo Superior de Deportes. El Secretario de Estado-Presidente del Consejo Superior de Deportes, Jaime Lissavetzky Díez.

Por la Junta de Extremadura. El Consejero de Cultura, Francisco Muñoz Ramírez.

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA Y MEDIO AMBIENTE

RESOLUCIÓN de 22 de diciembre de 2004, de la Dirección General de Explotaciones Agrarias, por la que se concede el título de Granja de Protección Sanitaria Especial a la explotación porcina “Las Cabezas”, del término municipal de Alconchel con nº de registro 007/BA/0081 a nombre de Cabeza Rubia, C.B.

De conformidad con el punto 2 del Real Decreto 791/1979, de 24 de febrero, y el punto 1, apartado 3.2 de la Resolución de la Dirección General de la Producción Agraria de 9 de febrero de 1982, además del artículo 3 del Decreto 78/2003, de 15 de julio, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Agricultura y Medio Ambiente y punto 4, artículo 9 del Decreto 158/1999, de 14 de septiembre, de la Consejería de Agricultura y Medio Ambiente, esta Dirección General, al reunir los requisitos exigidos por las mencionadas normas legales, RESUELVE conceder el título de Granja de Protección Sanitaria Especial, a la explotación porcina “LAS CABEZAS”, propiedad de CABEZA RUBIA, C.B., situada en el término municipal de Alconchel, que se encuentra inscrita en el Registro de Explotaciones Porcinas con el nº 007/BA/0081.

Contra esta Resolución, que no agota la vía administrativa, se podrá interponer Recurso de Alzada en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente de la notificación de la misma, ante el Consejero de Agricultura y Medio Ambiente, todo sin perjuicio de cualquier otro que tuviera el interesado.

Mérida a 22 de diciembre de 2004.

El Director General de Explotaciones Agrarias,
JUAN CARLOS ANTEQUERA PINTIADO

RESOLUCIÓN de 5 de enero de 2005, de la Dirección General de Estructuras Agrarias, por la que se dispone la ejecución de la sentencia nº 1410, de 21 de octubre de 2004, de la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura dictada en el recurso nº 1557/2002.

En el recurso contencioso administrativo número 1557/2002 interpuesto por la representación procesal de D. Jorge Campillo Álvarez contra la Resolución del Director General de Estructuras Agrarias de fecha 9

de abril de 2001, recaída en expediente nº 10/06/04314/97 que deja sin efecto la Resolución aprobatoria de 26 de febrero de 1999 y proceder al reintegro de las prestaciones recibidas, ha recaído Sentencia firme, dictada el 21 de octubre de 2004 por la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura.

El artículo 9.1 del Decreto 59/1991, de 23 de julio, por el que se regula la tramitación administrativa en la ejecución de las resoluciones judiciales, establece que el titular del órgano competente dictará la correspondiente resolución en orden al cumplimiento de la sentencia.

Por tanto, y en uso de las atribuciones conferidas por la legislación vigente

RESUELVO

Proceder a la ejecución del Fallo de la Sentencia de 21 de octubre de 2004, de la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, dictada en el recurso número 1557 de 2002, llevando a puro y debido efecto el Fallo, que es del siguiente tenor literal:

Estimado el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Procurador Sr. Campillo Álvarez en nombre y representación de D^a M^a Victoria Gironza Fernández de Henestrosa contra la Resolución referida en el primer fundamento, debemos declarar y declaramos que la misma no es ajustada a Derecho, y en su virtud la anulamos, declarando la vigencia de las ayudas concedidas a la actora y objeto de este recurso, sin hacer pronunciamiento expreso respecto de las costas procesales causadas.

Mérida, a 5 de enero de 2005.

La Directora General de Estructuras Agrarias,
JUSTA NÚÑEZ CHAPARRO

RESOLUCIÓN de 12 de enero de 2005, de la Dirección General de Medio Ambiente, por la que se formula declaración de impacto ambiental del proyecto para la construcción de un centro de control y acabado de corderos previo al sacrificio y posterior comercialización, promovido por Fomento de Ovino Extremeño, S.A.T., en la finca Montepozuelo, polígono 30, parcelas 5144 y 5146 del término municipal de Villanueva la Serena.

El Real Decreto Legislativo 1302/1986, de 28 de junio, de Evaluación de Impacto Ambiental, modificado por la Ley 6/2001, de 8

de mayo, cuyos preceptos tienen el carácter de legislación básica estatal a tenor de lo dispuesto en el artículo 149.1.23ª de la Constitución, y su Reglamento de ejecución aprobado por Real Decreto 1131/1988, de 30 de septiembre, establecen la obligación de formular declaración de impacto ambiental, con carácter previo a la resolución administrativa que se adopte para la realización, o en su caso, autorización de las obras, instalaciones o actividades comprendidas en los anexos a las citadas disposiciones.

La construcción de un centro de control y acabado de corderos, en la finca Montepozuelo polígono 30, parcelas 5144 y 5146 del término municipal de Villanueva de la Serena, pertenece a los comprendidos en el Anexo I de la Ley 6/2001, de 8 de mayo, por el que se modifica el Real Decreto Legislativo 1302/1986, de 28 de junio.

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 17 del Reglamento de Evaluación de Impacto Ambiental, el Estudio de Impacto Ambiental fue sometido al trámite de información pública, mediante anuncio que se publicó en el D.O.E. nº 129 de fecha 6 de noviembre de 2004. En dicho período de información pública no se han formulado alegaciones.

El Anexo I contiene los datos esenciales del Proyecto. Los aspectos más destacados del Estudio de Impacto Ambiental se recogen en el Anexo II.

En consecuencia la Dirección General de Medio Ambiente, de la Junta de Extremadura, en el ejercicio de las atribuciones conferidas en el artículo 1 del Decreto 45/1991, sobre Medidas de Protección del Ecosistema en la Comunidad Autónoma de Extremadura, convalidado por el Decreto 25/1993, de 24 de febrero, formula a los solos efectos ambientales, la siguiente Declaración de Impacto Ambiental, sobre el Proyecto de un Centro de Control y Acabado de Corderos previo al sacrificio y posterior comercialización, en la finca Montepozuelo. (IA 04/02584).

DECLARACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL

Examinada la documentación presentada y analizados los potenciales efectos significativos que pudieran derivarse de la realización del proyecto, el mismo se considera ambientalmente aceptable, considerando que de su ejecución no se derivarían impactos ambientales críticos e irreversibles y los impactos ambientales de efectos recuperables pueden ser corregidos con la aplicación de las medidas correctoras incluidas en el Estudio de Impacto Ambiental (resumidas en el Anexo II de la presente Declaración), siempre que no entren en contradicción con las enumeradas a continuación, que tendrán prevalencia:

A) Medidas en la fase pre-operativa:

1. Proceder, previamente al comienzo de las obras y sus correspondientes movimientos de tierras, a la retirada selectiva del substrato

edáfico para su utilización en las labores de restauración definitivas. Dicho substrato se acopiará en montones no superiores a los 2 m de altura para garantizar el mantenimiento de sus características físicas y químicas esenciales.

2. Adecuar las edificaciones al entorno rural en que se ubican. Para ello se utilizarán preferentemente los siguientes materiales: teja árabe o chapa con acabado en rojo o en verde para la cubierta, y ladrillo lucido y pintado (o encalado) o bloque prefabricado (blanco, verde o beige) o en bruto lucido y pintado (o encalado) para los paramentos. En cualquiera de los elementos constructivos no deben utilizarse tonos brillantes.

3. Las tres naves se ubicarán, conforme a lo que figura en el proyecto, alejadas de las vaguadas para evitar la contaminación de los cauces receptores por arrastre de residuos.

4. Se plantará pantalla vegetal a lo largo de las instalaciones desde la carretera EX-104 de Villanueva de la Serena a Castuera.

Se realizarán las prácticas culturales necesarias los primeros años, con el fin de conseguir el desarrollo más rápido posible.

5. En el caso de que la línea eléctrica lo requiera deberá solicitar informe de impacto ambiental, conforme al Decreto 47/2004, por el que se dictan normas de carácter técnico de adecuación de las líneas eléctricas para la protección del medio ambiente en Extremadura.

B) Medidas en la fase operativa:

1. La explotación ganadera será de carácter intensivo de cebo con capacidad de 11.000 plazas de corderos.

2. Tanto las naves como los patios tendrán la solera impermeable para evitar vertidos de aguas residuales de forma incontrolada.

3. Efectuar los procesos de limpieza, desinfección y desinsectación de forma periódica, para mantener las instalaciones en buenas condiciones higiénico-sanitarias.

4. Las aguas de limpieza y residuales deberán evacuarse a un sistema depurador dimensionado y estanco:

— Las paredes y solera del sistema se construirán con material que garanticen impermeabilidad, lo suficientemente sólidas para evitar el derrumbamiento ocasionado por la presión de los vertidos o el empuje de tierras, según que vaya, respectivamente, a nivel del suelo enterrado.

— Dispondrá de arqueta y reja de desbaste.

— Se realizarán las oportunas operaciones de mantenimiento para garantizar un adecuado funcionamiento del sistema.

— Las características del vertido final se ajustarán a lo establecido en las disposiciones vigentes.

5. Se tomarán las medidas necesarias para que el agua de lluvia que el techo de las naves no vaya a parar al sistema de tratamiento con el fin de impedir que se desborde.

6. Retirar los excrementos de forma periódica, al ser éstos una fuente de contaminación y atraer a insectos y roedores, depositándose en un estercolero en zona apropiada e impermeabilizada con una ligera pendiente hacia el dispositivo depurador donde se recogerán los lixiviados para su posterior utilización como abono.

7. Los estiércoles o residuos sólidos agroganaderos serán utilizados de forma controlada en el abonado de tierras de cultivo.

Se dispondrá de un “Plan de aplicación agrícola de los residuos agro-ganadero”, en el que se incluya el contenido de nitrógeno así como las parcelas donde se va a aplicar y en qué momento se van a realizar. Todo complementado con los datos establecidos en el libro de registro descrito en el punto 2 de las condiciones complementarias. Asimismo el Plan de Aplicación Anual deberá cumplir los siguientes requisitos:

— La aplicación total de Kg de nitrógeno/Ha año será inferior a 170 Kg/Ha año en regadío, 120 Kg/Ha año en cultivos permanentes de secano y 80 Kg/Ha año en cultivos anuales de secano. Los planes anuales serán revisados y si detectan problemas podrán ser reducidos dichos aportes.

— En suelos agrícolas se tendrá en cuenta con respecto el abonado de residuos agroganaderos:

- Seleccionar los momentos de máximas necesidades de los cultivos, no se harán en suelos con pendientes superiores al 10%, ni en suelos inundados o encharcados, ni antes de regar, ni cuando el tiempo amenace lluvia.

- Dejar una franja de 100 m. de ancho, sin abonar alrededor de todos los cursos de agua, no se aplicarán a menos de 300 m. de una fuente, pozo o perforación que suministre agua para el consumo humano, ni tampoco si dicha agua se utiliza en naves de ordeño, no se aplicará de forma que cause olores u otras molestias a los vecinos, debiendo enterrarse, si el estado del cultivo lo permite, en un periodo máximo de 24 horas, la distancia mínima de aplicación sobre el terreno, respecto de núcleos de población será de 100 metros y de explotaciones ganaderas de autoconsumo o familiares será de 100 metros, elevándose a 200 metros de explotaciones industriales o especiales.

8. En el cerramiento no se utilizará alambre de espinos y no se anclará a ningún árbol.

9. Los cadáveres de animales se eliminarán directamente como residuo, mediante incineración en planta autorizada o se transformará en planta de categoría I por los métodos legislados y posteriormente eliminada como residuo en instalaciones de incineración. Todo ello, en virtud del cumplimiento del Reglamento 1774/2002 del Parlamento Europeo y del Consejo de 3 de octubre de 2002.

10. Los residuos y restos utilizados en la limpieza, desinfección y saneamiento animal están calificados y codificados como residuos peligrosos (envases, restos de medicamentos veterinarios, etc.), según R.D. 952/1997, de 20 de junio, por el que se deberán cumplir las normas establecidas en la gestión de residuos peligrosos.

11. La gestión de residuos peligrosos deberá ser realizada por las empresas autorizadas por el órgano medioambiental de la Comunidad Autónoma, según las disposiciones establecidas en la vigente Ley 10/1998, de 21 de abril, de Residuos.

12. Como productores de Residuos Peligrosos deberán inscribirse en el Registro creado para tal efecto, conforme a lo establecido en el R.D. 833/1988, de 20 de junio y el Decreto 133/1996, por el que se crea el registro de pequeños productores de Residuos Peligrosos.

C) Medidas al finalizar las obras:

1. Al finalizar los trabajos, se llevará a cabo una limpieza general de todos aquellos restos generados durante la fase de obras.

D) Condiciones complementarias:

1. El vertido de aguas residuales deberá tener la correspondiente autorización administrativa de la Confederación Hidrográfica del Guadiana, conforme a las disposiciones vigentes.

2. Establecer un Plan de Vigilancia Ambiental con respecto a residuos sólidos agroganaderos; debido a la magnitud de la explotación, se considera oportuno establecer un seguimiento ambiental de ésta; para lo cual, el promotor observará las siguientes medidas:

— Disponer de un libro-registro de gestión de estiércoles que será puesto al día y estará a disposición de los agentes y técnicos de los organismos competentes. Anualmente se elaborará un informe resumiendo los datos más relevantes que incluirá al menos: volumen extraído y características del estiércol.

— Disponer de notas de entrega del estiércol en las que figuren cantidades y justificantes del destino del estiércol. Con indicación del terreno a abonar, polígono, parcela, cantidad a aplicar; pues anualmente, se podrá proceder a la comprobación de éstas por el personal del órgano competente en cuestión.

3. Respecto a la ubicación y construcción, se atenderá a lo establecido en la normativa urbanística y el Reglamento de actividades molestas, insalubres, nocivas y peligrosas, correspondiendo a los Ayuntamientos y comisiones respectivas las competencias en estas materias, así como solicitar la oportuna licencia municipal en virtud del artículo 4 y 6 del Reglamento.

4. Solicitar la condición de productor de Residuos Peligrosos establecidos en la normativa vigente así como el cumplimiento de las obligaciones que se deriven.

5. Dentro de los seis meses siguientes a la construcción deberán ser ejecutadas las obras de recuperación de las zonas alteradas que no se hubieran realizado durante la fase de construcción.

6. Esta resolución está condicionada a que rigurosamente establezcan las normas urbanísticas del municipio para este tipo de actuaciones.

E) Propuesta de reforestación y Plan de restauración.

Conforme a la calificación urbanística del proyecto, según el artículo 27 de la Ley 15/2001, de 14 de diciembre, del suelo y ordenación territorial, se cumplirán las siguientes medidas:

Plan de restauración:

— En caso de no finalizar las obras, se procederá al derribo de las mismas con la maquinaria adecuada, y a dejar el terreno en las condiciones en las que estaba anteriormente.

— Si una vez finalizada la actividad (Centro de Control y acabado de corderos), se pretendiese el uso de las instalaciones para otra distinta, deberán adecuarse las instalaciones y contar con todas las autorizaciones exigidas para el nuevo aprovechamiento.

— En todo caso, al finalizar las actividades deberá dejar el terreno en su estado original, demoliendo adecuadamente las instalaciones, y retirando todos los escombros a vertedero autorizado.

— La superficie agrícola afectada por la actividad, deberá mejorarse mediante las técnicas agronómicas adecuadas, de manera que se recupere su aptitud agrícola.

Propuesta de reforestación

— Integración paisajística en las zonas perimetrales de las instalaciones.

— El resto de la superficie se respetará la vegetación, con objeto de no modificar la vegetación y paisaje de la avifauna existente.

Mérida, 12 de enero de 2005.

El Director General de Medio Ambiente,
GUILLERMO CRESPO PARRA

ANEXO I DESCRIPCIÓN DE PROYECTO

El proyecto dotará al centro existente de clasificación, tipificación, homogenización y engorde de cordero, de unas instalaciones ganaderas complementarias que permitirán atender a la demanda de los socios de FOVEX, S.A.T., en la finca Montepozuelo del término municipal de Villanueva de la Serena (Badajoz).

El centro de acabado y control de corderos se ubica en las parcelas 5144 y 5146 del polígono 30 del término municipal de Villanueva de la Serena con una superficie total de 72.477 m².

Las instalaciones proyectadas pretenden albergar 6.600 plazas de corderos mensuales que añadiendo las 4.400 plazas actuales, se alcanzan las 11.000 plazas necesarias para la sociedad.

La ejecución del proyecto hace necesaria las siguientes infraestructuras:

— Diseño y construcción de tres naves ganaderas de 20 m x 70 m a dos aguas.

— Viales de acceso y circulación.

— Redes de saneamiento y de aguas pluviales.

— Cerramiento perimetral.

— Instalaciones eléctricas de Baja Tensión.

— Bienes de equipo.

Cada nave se dividirá en 60 corrales de 70 m², para albergar un máximo de 100 animales cada uno de ellos. El cerramiento de los mismos se realizará con vallas de 8 x 1,10 m construidas con tubo de acero galvanizado. Cada corral dispone de: 2 bebedores de boya, 2 comederos para pienso concentrado y 1 comedero de rejilla para fibra larga.

Se dispondrán de distribución automática del pienso compuesto a los corrales. La dotación que se emplearán para la alimentación reseñada es de 6 silos de almacenamiento y 6 líneas para el reparto.

De las 3 naves proyectadas junto con las dos existentes, se destinará una para realizar vacío sanitario. Dicha operación de manejo interrumpen los ciclos de reinfección y eliminan las fuentes de infección. Asimismo favorece las labores de desinfección y desinsectación. Todo ello incide en la mejora de la sanidad animal del centro.

Se construirá una red de saneamiento en el pasillo central de cada nave, donde se evacuarán las aguas residuales generadas

dentro de los corrales. Toda la red dispondrá de arquetas y estará conectada con el dispositivo depurador (fosa séptica).

Perimetralmente se cerrará la parcela con un cerramiento a base de tela metálica de simple torsión de 2,50 m de altura y rematada con tres alambres.

Existirán pasillo de comunicación entre las naves para el trasiego de los corderos. Al Norte y Sur de las naves se ejecutarán patios de maniobra de 12.120 m² de solera de hormigón armado. También se realizará dicha solera en todo el perímetro de las naves y con una anchura de 1 m.

Está previsto dotar de bienes equipos a la explotación y consiste: Máquina telescópica para el reparto de paja, remolque y 3 muelles portátiles de carga.

ANEXO II

RESUMEN DEL ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL

El Estudio de Impacto Ambiental se estructura del siguiente modo: Generalidades, alternativas viales y solución adoptada, Descripción del proyecto, Descripción del medio, Identificación y valoración de las acciones e impactos, Medidas protectoras y correctoras, Plan de vigilancia ambiental, Plan de restauración, Plan de reforestación y Resumen del estudio y conclusiones.

El Estudio de Impacto ambiental comienza con el capítulo de “Generalidades”, donde hace referencia a la empresa FOVEXSAT como promotora y encargada del desarrollo del proyecto. Hace una introducción de las actividades que realiza la Sociedad Agraria de Transformación, especialmente en la comercialización de corderos vivos, canales y despiece. En la actualidad agrupa a 126 socios que aportan 117.000 cabezas de ganado ovino y repartidos en 18 términos municipales de la Comunidad Autónoma de Extremadura, concretamente en la Comarca de la Serena.

Seguidamente, el apartado “Alternativas viables y solución adoptada” con necesidad de dotar a las entidades asociativas de base de medios humanos y materiales que garanticen un producto homogéneo de calidad, presentación y seguridad alimentaria. A continuación se describe la inversión proyectada y que permite ampliar las plazas mensuales actuales, hasta alcanzar las 11.000 plazas necesarias. Para ello se justifica del censo de ovino año 2003, números de socios, cabaña media. Asimismo se valora la necesidad de plazas de cebo para toda la cooperativa.

En el tercer capítulo denominado “Descripción del Proyecto” se presenta el proyecto conforme a lo establecido en el Anexo I, se

estructura en tres apartados: obras, características de las instalaciones y descripción del proceso de producción.

La “Descripción del medio”, se realiza en el capítulo cuarto y se estudia la zona objeto del proyecto. Penillanura formada por pizarras cámblicas y altitud medias en los 250 a 400 metros. La vegetación natural corresponden a las zonas de cultivos de secano dedicada a cereales. La fauna se limita a especies que soportan bien sistemas degradados y presencia masiva del hombre. No existen especies significativas vegetales o animales en la zona de estudio.

El capítulo quinto “Identificación y valoración de las acciones e impactos” donde se describen los 6 elementos del medio ambiente afectados por la ejecución del proyecto. En primer lugar se diferencian las acciones en fase de ejecución y fase de funcionamiento. A continuación se describe los elementos del medio ambiente afectados: Aire, Tierra, Agua, Flora, Fauna, Paisaje y Socioeconómicas.

El capítulo sexto, se dedica a las medidas protectoras y correctoras contempladas en el proyecto, valorando cada una de ellas en los elementos del medio que pueden verse afectados: Atmósfera, Flora y fauna, Aguas, Paisaje y Socio-económicas.

Las medidas correctoras que se consideran más importantes son:

- Los vertidos residuales líquidos procedentes de la actividad ganadera serán evacuados a un sistema de tratamiento de depuración.
- No se prevén olores significativos por estar alejada del casco urbano y fuera de la línea de vientos dominantes.
- La inversión proyectada implican mejoras de carácter social y económica, tanto directa como indirectamente.

El capítulo séptimo titulado “Programa de Vigilancia Ambiental”, se plantea como instrumento para garantizar el cumplimiento de las medidas protectoras y correctoras. Incluyendo un inventario genérico de los residuos generados y el control de los residuos mediante la elaboración de un Libro de Registro e Inspecciones.

A continuación en el apartado octavo se establece el “Plan de Restauración”, conforme a la calificación urbanística del proyecto y el artículo 27 de la Ley 15/2001, de 14 de diciembre, del Suelo y Ordenación Territorial. En este capítulo se concreta una serie de medidas de carácter general.

Al igual que en el capítulo anterior se define el “Plan de Reforestación”, según la calificación urbanística del proyecto y normativas o disposiciones vigentes en materia de Suelo y Ordenación Territorial. También se desarrolla con el compromiso de cumplir medidas de carácter común.

El capítulo décimo está dedicado a las conclusiones, después de recordar los impactos más significativos y los aspectos social y económico, se considera el proyecto como ambientalmente viable y globalmente positivo.

RESOLUCIÓN de 12 de enero de 2005, del Consejero de Agricultura y Medio Ambiente, por la que se dispone la ejecución de la sentencia nº 178, de 10 de noviembre de 2004, del Juzgado de lo Contencioso Administrativo nº 1 de Mérida en el recurso contencioso administrativo nº 176/2004.

En el Recurso Contencioso-Administrativo, núm. 176/04, promovido por D. Jesús de Jorge Luis, en nombre y representación de ESTRUCTURAS HNOS. MOLANO, S.L., siendo demandada la Junta de Extremadura, recurso que versa sobre: Inadmisión de la solicitud de reclamación por responsabilidad patrimonial por los daños ocasionados en el vehículo de la actora, al colisionar contra un jabalí cuando circulaba por la carretera EX-205, formulada el 1.10.03 ante la referida Consejería por importe de 1.395,50 €.

El artículo 9.1 del Decreto 59/1991, de 23 de julio, por el que se regula la tramitación administrativa en la ejecución de resoluciones judiciales, establece que el titular del órgano competente dictará la correspondiente resolución en orden al cumplimiento de la sentencia.

Por tanto, y en uso de las atribuciones conferidas por la legislación vigente

RESUELVO:

Proceder a la ejecución del fallo de la Sentencia nº 178, de 10 de noviembre de 2004, del Juzgado de lo Contencioso Administrativo nº 1 de Mérida dictada en el Recurso Contencioso-Administrativo núm. 176 de 2004, llevando a puro y debido efecto el fallo, cuya parte dispositiva dice:

“Que estimando el recurso contencioso-administrativo promovido por D. Jesús de Jorge Luis en representación y defensa de ESTRUCTURAS HERMANOS MOLANO, S.L., contra la resolución de la Consejería de Agricultura y Medio Ambiente de fecha 26.04.2004 por la que se inadmite la solicitud de reclamación por responsabilidad patrimonial por los daños ocasionados en el vehículo de la actora, al colisionar contra un jabalí cuando circulaba por la carretera EX-205, formulada el 1.10.03 ante la referida Consejería

por importe de 1.395,50 €, anulamos la misma por no ser ajustada a Derecho y condenamos a la Administración Autonómica demandada a abonar a la actora la cantidad de 1.395,50 euros, más el interés legal desde la fecha de presentación de la reclamación administrativa. Sin hacer especial pronunciamiento respecto a las costas procesales causadas”.

Mérida, a 12 de enero de 2005.

El Consejero de Agricultura y Medio Ambiente,
JOSÉ LUIS QUINTANA ÁLVAREZ

RESOLUCIÓN de 13 de enero de 2005, del Consejero de Agricultura y Medio Ambiente, por la que se dispone la ejecución de la sentencia nº 182, de 10 de noviembre de 2004, del Juzgado de lo Contencioso Administrativo nº 1 de Mérida en el recurso contencioso administrativo nº 130/2004.

En el Recurso Contencioso-Administrativo, núm. 130/2004, promovido por el Procurador Sr. Lobo Espada, en nombre y representación de D. TOMÁS MOZO BERROCAL, siendo demandada la Junta de Extremadura, recurso que versa sobre: Desestimación presunta por silencio administrativo de reclamación por responsabilidad patrimonial por los daños ocasionados en su vehículo, al cruzarse un ciervo cuando circulaba por la carretera EX-214, formulada el 22.04.03 ante la referida Consejería por importe de 1.176,39 €.

El artículo 9.1 del Decreto 59/1991, de 23 de julio, por el que se regula la tramitación administrativa en la ejecución de resoluciones judiciales, establece que el titular del órgano competente dictará la correspondiente resolución en orden al cumplimiento de la sentencia.

Por tanto, y en uso de las atribuciones conferidas por la legislación vigente

RESUELVO:

Proceder a la ejecución del fallo de la Sentencia nº 182, de 10 de noviembre de 2004, del Juzgado de lo Contencioso Administrativo nº 1 de Mérida dictada en el Recurso Contencioso-Administrativo núm. 130 de 2004, llevando a puro y debido efecto el fallo, cuya parte dispositiva dice:

“Que estimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por DON TOMÁS MOZO BERROCAL, representado por el Procurador

de los de los Tribunales DON JOAQUÍN MORA SAUCEDA, contra la Consejería de Agricultura y Medio Ambiente por la desestimación presunta de reclamación por responsabilidad patrimonial por los daños ocasionados en su vehículo, al cruzarse un ciervo cuando circulaba por la carretera EX-214, formulada el 22.04.03 ante la referida Consejería por importe de 1.176,39 €, ANULAMOS la misma por no ser ajustada a Derecho y condenamos a la Administración Autónoma demandada a abonar a la actora la cantidad de 1.176,39 €, más el interés legal desde la fecha de presentación de la reclamación administrativa. Sin hacer especial pronunciamiento respecto a las costas procesales causadas.”

Mérida, a 13 de enero de 2005.

El Consejero de Agricultura y Medio Ambiente,
JOSÉ LUIS QUINTANA ÁLVAREZ

RESOLUCIÓN de 13 de enero de 2005, del Consejero de Agricultura y Medio Ambiente, por la que se dispone la ejecución de la sentencia nº 184, de 12 de noviembre de 2004, del Juzgado de lo Contencioso Administrativo nº 1 de Mérida en el recurso contencioso administrativo nº 79/2004.

En el Recurso Contencioso-Administrativo, núm. 79/2004, promovido por el Procurador Sr. Lobo Espada, en nombre y representación de D. EPIFANIO PANTRIGO HERNÁNDEZ, siendo demandada la Junta de Extremadura, recurso que versa sobre: Desestimación presunta por silencio administrativo de reclamación por responsabilidad patrimonial por los daños ocasionados en su vehículo, al cruzarse un ciervo cuando circulaba por la carretera EX-108, formulada ante la referida Consejería con fecha 21.04.2003 por importe de 543,16 €.

El artículo 9.1 del Decreto 59/1991, de 23 de julio, por el que se regula la tramitación administrativa en la ejecución de resoluciones judiciales, establece que el titular del órgano competente dictará la correspondiente resolución en orden al cumplimiento de la sentencia.

Por tanto, y en uso de las atribuciones conferidas por la legislación vigente

RESUELVO:

Proceder a la ejecución del fallo de la Sentencia nº 184, de 12 de noviembre de 2004, del Juzgado de lo Contencioso Administrativo

nº 1 de Mérida dictada en el Recurso Contencioso-Administrativo núm. 79 de 2004, llevando a puro y debido efecto el fallo, cuya parte dispositiva dice:

“Que estimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por DON EPIFANIO PANTRIGO HERNÁNDEZ, representado por el Procurador de los Tribunales DON VALENTÍN LOBO ESPADA, contra la desestimación presunta de reclamación por responsabilidad patrimonial por los daños ocasionados en su vehículo, al cruzarse un ciervo cuando circulaba por la carretera EX-108, formulada ante la Consejería de Agricultura y Medio Ambiente con fecha 21.4.2003 por importe de 543,16 €, ANULAMOS la misma por no ser ajustada a Derecho y condenamos a la Administración Autónoma demandada a abonar al actor la suma de 543,16 €, más el interés legal desde la fecha de presentación de la reclamación administrativa. Sin hacer especial pronunciamiento respecto a las costas procesales causadas.”

Mérida, a 13 de enero de 2005.

El Consejero de Agricultura y Medio Ambiente,
JOSÉ LUIS QUINTANA ÁLVAREZ

RESOLUCIÓN de 13 de enero de 2005, del Consejero de Agricultura y Medio Ambiente, por la que se dispone la ejecución de la sentencia nº 331, de 24 de noviembre de 2004, del Juzgado de lo Contencioso Administrativo nº 1 de Cáceres en el recurso contencioso administrativo nº 496/2004.

En el Recurso Contencioso-Administrativo, núm. 496/2004, promovido por la Procuradora Sra. Hernández Castro, en nombre y representación de D. Miguel Polo Silvestre, siendo demandada la Junta de Extremadura, recurso que versa sobre: resolución del Consejero de Agricultura y Medio Ambiente de la Junta de Extremadura de 29 de junio de 2004 por la que se resuelve el Recurso de Alzada interpuesto contra resolución del Director General de Medio Ambiente de 8 de marzo de 2004.

El artículo 9.1 del Decreto 59/1991, de 23 de julio, por el que se regula la tramitación administrativa en la ejecución de resoluciones judiciales, establece que el titular del órgano competente dictará la correspondiente resolución en orden al cumplimiento de la sentencia.

Por tanto, y en uso de las atribuciones conferidas por legislación vigente

RESUELVO:

Proceder a la ejecución del fallo de la Sentencia nº 331, de 24 de noviembre de 2004, del Juzgado de lo Contencioso Administrativo nº 1 de Cáceres dictada en el Recurso Contencioso-Administrativo núm. 496 de 2004, llevando a puro y debido efecto el fallo, cuya parte dispositiva dice:

“Que estimando en parte el recurso contencioso-administrativo interpuesto por D. Miguel Polo Silvestre, debo confirmar y confirmo la resolución recurrida, si bien se reduce el importe de la sanción impuesta, la cual se fija en la cantidad de 1.000 euros, condenando a la a la Consejería de Agricultura y Medio Ambiente de la Junta de Extremadura a estar y pasar por esta declaración.”

Mérida, a 13 de enero de 2005.

El Consejero de Agricultura y Medio Ambiente,
JOSÉ LUIS QUINTANA ÁLVAREZ

RESOLUCIÓN de 13 de enero de 2005, del Consejero de Agricultura y Medio Ambiente, por la que se dispone la ejecución de la sentencia nº 333, de 24 de noviembre de 2004, del Juzgado de lo Contencioso Administrativo nº 1 de Cáceres en el recurso contencioso administrativo nº 497/2004.

En el Recurso Contencioso-Administrativo, núm. 497/2004, promovido por la Procuradora Sra. Hernández Castro, en nombre y representación de D. Andrés Palomino Rivera, siendo demandada la Junta de Extremadura, recurso que versa sobre: resolución del Consejero de Agricultura y Medio Ambiente de la Junta de Extremadura de 29 de junio de 2004 por la que se resuelve el Recurso de Alzada interpuesto contra resolución del Director General de Medio Ambiente de 18 de marzo de 2004.

El artículo 9.1 del Decreto 59/1991, de 23 de julio, por el que se regula la tramitación administrativa en la ejecución de resoluciones judiciales, establece que el titular del órgano competente dictará la correspondiente resolución en orden al cumplimiento de la sentencia.

Por tanto, y en uso de las atribuciones conferidas por la legislación vigente

RESUELVO:

Proceder a la ejecución del fallo de la Sentencia nº 333, de 24 de noviembre de 2004, del Juzgado de lo Contencioso Administrativo

nº 1 de Cáceres dictada en el Recurso Contencioso-Administrativo núm. 497 de 2004, llevando a puro y debido efecto el fallo, cuya parte dispositiva dice:

“Que estimando en parte el recurso contencioso-administrativo interpuesto por D. Andrés Palomino Rivera, debo confirmar y confirmo la resolución recurrida, si bien se reduce el importe de la sanción impuesta, la cual se fija en la cantidad de 1.500 euros, condenando a la a la Consejería de Agricultura y Medio Ambiente de la Junta de Extremadura a estar y pasar por esta declaración.”

Mérida, a 13 de enero de 2005.

El Consejero de Agricultura y Medio Ambiente,
JOSÉ LUIS QUINTANA ÁLVAREZ

RESOLUCIÓN de 13 de enero de 2005, del Consejero de Agricultura y Medio Ambiente, por la que se dispone la ejecución de la sentencia nº 1265, de 16 de septiembre de 2004, de la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura en el recurso contencioso administrativo nº 921/2002.

En el Recurso Contencioso-Administrativo, núm. 921/2002, promovido por la Procuradora Sra. Mariño Gutiérrez, en nombre y representación de FELICÍSIMO TATO BERMEJO, siendo demandada la Junta de Extremadura, recurso que versa sobre: Reclamación de responsabilidad patrimonial.

El artículo 9.1 del Decreto 59/1991, de 23 de julio, por el que se regula la tramitación administrativa en la ejecución de resoluciones judiciales, establece que el titular del órgano competente dictará la correspondiente resolución en orden al cumplimiento de la sentencia.

Por tanto, y en uso de las atribuciones conferidas por la legislación vigente

RESUELVO:

Proceder a la ejecución del fallo de la Sentencia nº 1265, de 16 de septiembre de 2004, del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura dictada en el Recurso Contencioso-Administrativo núm. 921 de 2002, llevando a puro y debido efecto el fallo, cuya parte dispositiva dice:

“Que estimando el recurso contencioso-administrativo formulado por la Procuradora de los Tribunales Sra. Marino Gutiérrez, en nombre y representación de don Felicísimo Tato Bermejo, contra la desestimación presunta de la reclamación administrativa presentada ante la Consejería de Agricultura y Medio Ambiente con fecha 23 de noviembre de 2001, anulamos la misma por no ser ajustada a Derecho y condenamos a la Administración Autonómica demandada a abonar a la parte demandante la cantidad de 3.962,64 €, más el interés legal de dicho importe desde la fecha de presentación de la demanda (31 de octubre de 2003). Sin hacer especial pronunciamiento respecto a las costas procesales causadas.”

Mérida, a 13 de enero de 2005.

El Consejero de Agricultura y Medio Ambiente,
JOSÉ LUIS QUINTANA ÁLVAREZ

RESOLUCIÓN de 17 de enero de 2005, del Consejero de Agricultura y Medio Ambiente, por la que se dispone la ejecución de la sentencia nº 1411/2004, de la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura en el recurso contencioso administrativo nº 1620/2002.

En el recurso contencioso-administrativo número 1620/2002, promovido por el Procurador don Juan Antonio Hernández Lavado, en nombre y representación de don Lorenzo Báez Gutiérrez, siendo demandada la Junta de Extremadura, recurso que versa sobre: Resolución de la Consejería de Agricultura y Medio Ambiente en virtud de la cual se deniega la regularización de viñedos solicitada.

El artículo 9.1 del Decreto 59/1991, de 23 de julio, por el que se regula la tramitación administrativa en la ejecución de resoluciones judiciales, establece que el titular del órgano competente dictará la correspondiente resolución en orden al cumplimiento de la sentencia.

Por tanto, y en uso de las atribuciones conferidas por la legislación vigente

RESUELVO

Proceder a la ejecución del fallo de la Sentencia número 1411/2004, de veintidós de octubre de 2004, de la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura dictada en el recurso contencioso-administrativo

número 1620/2002, llevando a puro y debido efecto el fallo, cuya parte dispositiva dice:

“Estimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Procurador Sr. Hernández Lavado en nombre y representación de don Lorenzo Báez Gutiérrez contra la Resolución referida en el primer fundamento, debemos declarar y declaramos que la misma no es ajustada a Derecho, y en su virtud la anulamos, declarando el derecho del actor a la regularización del viñedo sobre las parcelas objeto del recurso, sin hacer pronunciamiento expreso respecto de las costas procesales causadas.”

Mérida, a 17 de enero de 2005.

El Consejero de Agricultura y Medio Ambiente,
JOSÉ LUIS QUINTANA ÁLVAREZ

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA Y TRABAJO

RESOLUCIÓN de 3 de enero de 2005, del Servicio de Ordenación Industrial, Energía y Minas de Badajoz, autorizando el establecimiento de la instalación eléctrica. Ref.: 06/AT-001788-016305.

Visto el expediente incoado en este Servicio a petición de: Endesa Distribución Eléctrica, S.L. con domicilio en: Sevilla, Avda. de la Borbolla, Nº 5 solicitando autorización administrativa y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el artículo 128 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, (B.O.E. 27-12-2000), así como lo dispuesto en la Ley 54/1997, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico:

Este Servicio ha resuelto:

Autorizar a Endesa Distribución Eléctrica, S.L. el establecimiento de la instalación eléctrica, cuyas principales características son las siguientes:

LÍNEA ELÉCTRICA:

Origen: Apoyo Nº 348 Línea 66 Kv. S/C Badajoz-Mérida I Entronque con la Sub. Badajoz.

Final: Apoyo Nº 69 Línea 66 Kv. S/C Badajoz-Mérida I Entronque con la Sub. San Serván.

Términos municipales afectados: Badajoz. Talavera la Real. Lobón. Arroyo de San Serván. Calamonte. Mérida.

Tipos de línea: Aérea.

Tensión de servicio en Kv: 66.

Materiales: Homologados.

Conductores: Aluminio. Acero.

Longitud total en Kms.: 42,170

Apoyos: Metálico.

Número total de apoyos de la línea: 279.

Cruceas: Tresbolillo.

Aisladores:	Tipo	Material
	Suspendido	Vidrio

Emplazamiento de la línea: Entre apoyos nº 348 y 69. Línea 66 Kv. S/C "Badajoz-Mérida 1" en los TT.MM. de Badajoz, Talavera la Real, Lobón, Arroyo de San Serván, Calamonte y Mérida.

Presupuesto en euros: 277.748,780.

Presupuesto en pesetas: 46.219.498.

Finalidad: Mejora del suministro eléctrico en la zona.

Referencia del Expediente: 06/AT-001788-016305.

Esta instalación no podrá entrar en funcionamiento mientras no cuente el peticionario de la misma con el Acta de Puesta en servicio previo cumplimiento de los trámites que se señalan en el artículo 132 del mencionado R.D. 1955/2000, de 1 de diciembre.

Badajoz, 3 de enero de 2005.

El Jefe del Servicio de Ordenación Industrial, Energía y Minas,
JUAN CARLOS BUENO RECIO

CONSEJERÍA DE CULTURA

RESOLUCIÓN de 30 de diciembre de 2004, de la Dirección General de Deportes, por la que se dispone la publicación del Reglamento Electoral de la Federación Extremeña de Triatlón.

En ejercicio de las competencias conferidas por el artículo 7.g) de la Ley 2/1995, de 6 de abril, del Deporte de Extremadura, el Director General de Deportes, mediante resolución de fecha 30 de diciembre de 2004, ha aprobado el Reglamento Electoral de la Federación Extremeña de Triatlón.

En cumplimiento de lo prevenido en el artículo 26.3 de la Ley 2/1995, de 6 de abril, del Deporte de Extremadura y en el artículo 16.2 del Decreto 27/1998, de 17 de marzo, por el que se regulan las federaciones deportivas extremeñas, procede la

publicación en el Diario Oficial de Extremadura del estatuto, reglamentos y sus modificaciones.

En virtud de lo anterior, esta Dirección General de Deportes acuerda:

Disponer la publicación del Reglamento Electoral de la Federación Extremeña de Triatlón, contenido en el Anexo a la presente Resolución.

Mérida, 30 de diciembre de 2004.

El Director General de Deportes,
MANUEL MARTÍNEZ DÁVILA

ANEXO

REGLAMENTO DE ELECCIONES A MIEMBROS DE LA ASAMBLEA GENERAL Y PRESIDENTE DE LA FEDERACIÓN EXTREMEÑA DE TRIATLÓN

CAPÍTULO I: DISPOSICIONES GENERALES

Sección 1ª: Disposiciones Generales

Artículo 1.- Regulación.

1. Por el presente Reglamento Electoral se rige el régimen electoral de la Federación Extremeña de Triatlón, en desarrollo al apartado correspondiente de su estatuto y ajustándose a lo dispuesto en la Ley 2/1995, de 6 de abril, del Deporte de Extremadura y disposiciones de desarrollo.

2. El presente Reglamento Electoral estará expuesto en los tablones de anuncios de la federación, en los de sus delegaciones y en el de la Dirección General de Deportes, desde el día de la convocatoria de las elecciones hasta aquél en que concluyan los comicios.

Artículo 2.- Composición de la Asamblea General.

La Asamblea General de la Federación Extremeña de Triatlón estará compuesta por 26 miembros, representantes de los estamentos de Entidades Deportivas, Deportistas Técnicos y Jueces y Árbitros, a los que corresponderán el siguiente número de representantes:

- Entidades Deportivas = 40% = 10 miembros.
- Deportistas = 30% = 8 miembros.
- Técnicos = 15% = 4 miembros.
- Jueces y Árbitros = 15% = 4 miembros.

Artículo 3.- Efectos de la representación.

1. La representación del estamento de Entidades Deportivas corresponde a la propia entidad y no a una persona física. A estos

efectos, el representante será su Presidente o la persona que la entidad designe fehacientemente.

2. La representación del resto de los estamentos es personal, por lo que no cabe ningún tipo de sustitución en el ejercicio de la misma.

3. Una misma persona no podrá ostentar una doble representación en la Asamblea General.

Artículo 4.- Condición de miembro.

La condición de miembro de la Asamblea General se perderá por cualesquiera de las siguientes causas:

- a) Expiración del período de mandato.
- b) Dimisión.
- c) Incapacidad que le impida desempeñar el cargo o muerte.
- d) Incompatibilidad sobrevenida de las establecidas legal o estatutariamente para el cargo de que se trate.
- e) Pérdida de la condición federativa que le permitió el acceso a la representación, con excepción del Presidente.
- f) En el supuesto de ser representante de Entidad Deportiva, que sea relegado de su representación por la misma.
- g) Resolución sancionadora firme de los Comités Disciplinarios de la federación o del Comité Extremeño de Disciplina Deportiva, por comisión de falta tipificada como muy grave.
- h) Sentencia judicial firme.
- i) Cualquiera otra causa que determinen las Leyes.

Artículo 5.- Sustitución de bajas.

1. La sustitución de las bajas que se produjesen entre los miembros de la Asamblea General se realizará a través de la designación de miembros suplentes en cada uno de los estamentos y circunscripciones, que corresponderán a las candidaturas más votadas y que no obtuvieron representación.

2. En el caso de no existir miembros suplentes, las bajas o vacantes se cubrirán mediante la celebración de elecciones parciales.

Sección 2ª: Electores y elegibles

Artículo 6.- Deportistas.

1. Tienen la consideración de electores los deportistas no menores de dieciséis años y de elegibles los mayores de edad, referido en ambos casos a la fecha de celebración de las votaciones.

2. Para poder estar incluidos en el censo electoral, los deportistas deberán estar en posesión de licencia deportiva oficial en vigor y haberla tenido, al menos, durante la temporada deportiva anterior, siempre que hayan participado en competiciones o actividades de carácter oficial en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura. A estos efectos, las competiciones nacionales se equiparán a las competiciones oficiales de ámbito regional.

3. Estos requisitos se exigirán en relación con el momento de la convocatoria de las elecciones.

Artículo 7.- Entidades Deportivas.

Tienen la consideración de electoras y elegibles las entidades inscritas en el Registro General de Entidades Deportivas de Extremadura en las mismas circunstancias a las señaladas para los deportistas, en lo que les sea de aplicación.

Artículo 8.- Técnicos.

Tienen la consideración de electores y elegibles aquellos técnicos que estén en posesión de titulación suficiente y de licencia oficial en vigor, además de las circunstancias señaladas para los deportistas, en lo que les sea de aplicación, excepto el requisito de participación en competiciones o actividades.

Artículo 9.- Jueces y Árbitros.

Tienen la consideración de electores y elegibles aquellos jueces y árbitros que estén en posesión de titulación suficiente y de licencia oficial en vigor, además de las circunstancias señaladas para los deportistas, en lo que les sea de aplicación.

Sección 3ª: Candidaturas

Artículo 10.- Requisitos de los candidatos.

1. Para presentar candidatura a miembro de la Asamblea General de la Federación Extremeña de Triatlón deberán reunirse los siguientes requisitos:

- a) Estar incluido en el apartado de “elegibles” del censo electoral.
- b) Estar en pleno uso de los derechos civiles.
- c) No haber sido inhabilitado para el desempeño de un cargo público por sentencia judicial firme.
- d) No estar sujeto a corrección disciplinaria, de carácter deportivo, que le inhabilite.

2. Quienes estén incluidos en dos o más estamentos del censo electoral, no podrán presentar candidatura más que a uno de ellos, aunque sí podrán ejercer su derecho al voto en todos ellos.

Artículo 11.- Documentación a presentar.

1. Los candidatos a miembros de la Asamblea General deberán presentar escrito dirigido al presidente de la Junta Electoral Federativa en el que se hagan constar los siguientes datos:

- a) Nombre y apellidos.
- b) Domicilio completo.
- c) Candidatura a la que se presenta.

2. Al citado escrito se le adjuntará la siguiente documentación:

- a) Fotocopia del D.N.I.
- b) Fotocopia de la licencia en vigor (sólo para deportistas, técnicos y árbitros).
- c) Los representantes de las entidades deportivas adjuntarán certificado del secretario de la misma, con el visto bueno del presidente, de que posee tal condición.

CAPÍTULO II: DE LOS ÓRGANOS ELECTORALES

Sección 1ª: Junta Electoral Federativa

Artículo 12.- Composición.

1. La Junta Electoral Federativa es el órgano encargado de velar, en última instancia federativa, por la legalidad del proceso electoral y está compuesta por tres miembros titulares y otros tantos suplentes, elegidos por la Asamblea General de entre personas ajenas al proceso electoral.

2. Los miembros de la Junta Electoral Federativa no podrán ser candidatos a miembros de la Asamblea General, debiendo reunir, además, los siguientes requisitos:

- a) Ser ajeno al proceso electoral.
- b) Les será de aplicación las causas de abstención y recusación determinadas en los artículos 28 y 29 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

3. Los miembros de la Junta Electoral Federativa extenderán su mandato hasta la convocatoria de nuevas elecciones generales a la Asamblea General en que sean renovados.

4. Entre los miembros titulares y suplentes que componen la Junta Electoral Federativa elegirán, respectivamente, a un Presidente y Secretario del órgano. En caso de ausencia de alguno de ellos le sustituirá el correspondiente suplente, salvo que se haya

constituido ya el órgano en cuyo supuesto el Presidente será sustituido por el Secretario.

Artículo 13.- Funciones.

La Junta Electoral Federativa tendrá entre sus cometidos las siguientes funciones:

- a) Custodia de la documentación electoral hasta la conclusión del proceso electoral.
- b) Admisión y publicación de las candidaturas.
- c) Emisión de las certificaciones que habiliten para ejercer el voto por correo.
- d) Conocimiento y resolución de las impugnaciones y reclamaciones que se interpongan durante el proceso electoral.
- e) Cualquier incidencia que pueda afectar al desarrollo o resultado de las elecciones.
- f) Proclamación de los miembros electos de la Asamblea General.

Artículo 14.- Trámite de documentos.

1. La sede de la Junta Electoral Federativa será la de la federación, estando asistida en sus labores por el personal administrativo de la misma.

2. Los documentos dirigidos a la Junta Electoral Federativa serán registrados de entrada en el correspondiente libro de registro de la federación y podrán ser enviados por cualquier medio que acredite fehacientemente su recepción o ser entregados en mano. A tal efecto, el horario de apertura y cierre de los servicios administrativos de la federación será de lunes a viernes, de 17:00 a 21:00 horas y los sábados de 11:00 a 13:00 horas.

3. Los documentos remitidos vía fax y correo electrónico tendrán validez provisional hasta la llegada, en el plazo de cuarenta y ocho horas, de los correspondientes originales.

Artículo 15.- Reuniones.

1. Las convocatorias de las reuniones de la Junta Electoral Federativa serán efectuadas por el Secretario y de orden del Presidente de la misma, al menos en los días establecidos en el Calendario y Reglamento Electorales y siempre que su actuación sea precisa. Quedará válidamente constituida cuando asista la mayoría de sus miembros, siendo obligatoria la presencia del Presidente y el Secretario.

2. En todo caso, deberá garantizarse la permanencia del órgano durante los días en que puedan los electores requerir la certificación que les habilite para emitir el voto por correo.

3. Las convocatorias de las reuniones deberán ser comunicadas a la Dirección General de Deportes con, al menos, veinticuatro horas de antelación.

4. La Consejería de Cultura podrá designar, de oficio o a instancia de parte, observadores para las reuniones de la Junta Electoral Federativa.

Artículo 16.- Acuerdos.

1. Los acuerdos de la Junta Electoral Federativa se adoptarán por mayoría simple de los asistentes, teniendo el Presidente voto de calidad en caso de empate. De la reunión se levantará la correspondiente acta en la que se hará constar, de la manera más exacta posible, lo ocurrido en la misma. Igualmente se relacionarán los votos particulares al acuerdo que pudieran existir.

2. Los acuerdos de la Junta Electoral Federativa serán comunicados a los interesados formalmente y por el medio que se considere más rápido, siempre por escrito y con acuse de recibo.

3. Las resoluciones de la Junta Electoral Federativa podrán ser recurridas ante el Comité de Garantías Electorales de las Federaciones Deportivas Extremeñas en el plazo de siete días hábiles desde su notificación, excepto en el supuesto que concierna al censo electoral que será de tres días.

Sección 2ª: Mesas Electorales

Artículo 17.- Composición.

1. Las Mesas Electorales estarán compuestas por tres miembros, actuando uno como presidente, otro como secretario y el tercero como vocal.

2. La elección de los miembros de las Mesas Electorales se efectuará mediante sorteo de entre los censados en cualquiera de los estamentos, designándose tres titulares y tres suplentes.

3. Los miembros de las Mesas Electorales no podrán ser candidatos a miembros de la Asamblea General.

4. El Presidente de la Mesa tiene como competencias la dirección del proceso de votación conforme a las normas electorales, ostentando la autoridad exclusiva para conservar el orden, asegurar la libertad de voto y garantizar la existencia del número suficiente de sobres y de papeletas de voto y, en definitiva, adoptando las medidas conducentes al mejor desarrollo de la jornada electoral, y redactará y levantará el Acta de su constitución y la de votación y escrutinio de votos, que serán firmadas por todos sus componentes, y la remitirá a la Junta Electoral de manera inmediata.

5. El número y la localización de cada Mesa se determinará por la Junta Electoral, conforme a lo recogido en el presente Reglamento Electoral

Artículo 18.- Constitución.

1. Para el acto de constitución de las Mesas Electorales y todos los actos propios de la votación, los candidatos a miembros electos podrán nombrar un interventor por cada Mesa Electoral mediante la expedición de un documento que le acredite como tal, siendo necesario para ello tener la condición de elector, no pudiendo ser candidato.

2. La Consejería de Cultura podrá designar interventores de mesa, con el fin de garantizar los derechos de electores y elegibles.

3. Los interventores ejercen su derecho a sufragio en la Mesa Electoral ante la que están acreditados y pueden asistir a la Mesa Electoral, participar en sus deliberaciones con voz, pero sin voto, y ejercer los derechos que les concede la reglamentación electoral.

4. Si el presidente de la Mesa Electoral no se presentase, le sustituirá el secretario y a éste el vocal y, por último, los suplentes por su orden.

5. En el caso en que no fuera posible la constitución de la Mesa Electoral por no asistir los titulares y suplentes de la misma, se procederá a su constitución con los tres primeros votantes que accedieran a ello, los cuales ocuparán los cargos por cubrir.

6. Cada Mesa Electoral deberá contar con una lista del censo electoral de la circunscripción, papeletas electorales y una urna transparente precintada para cada uno de los estamentos, en las que por los miembros de cada estamento se introducirán indistintamente las papeletas correspondientes a las elecciones de miembros de la Asamblea General.

7. Reunidos los miembros de la Mesa Electoral con media hora al menos de antelación al comienzo de las votaciones, recibirán las acreditaciones de los interventores, si los hubiere. Sólo podrá haber uno por cada candidatura, que firmará la correspondiente acta.

CAPÍTULO III: DEL PROCESO ELECTORAL

Sección 1ª: Disposiciones Generales

Artículo 19.- Censo Electoral.

1. El censo electoral consta de dos apartados: electores y elegibles, estando subdividido en los estamentos que lo componen y, a su vez, cada estamento se relacionará por circunscripciones electorales.

2. El censo electoral estará expuesto en los tabloneros de anuncios de la federación, en los de sus delegaciones y en el de la Dirección General de Deportes, desde el día de la convocatoria de las elecciones hasta aquél en que concluyan los comicios.

3. Se comunicará su situación censal a todas las entidades, deportistas, técnicos y jueces-árbitros, con licencia federativa en vigor, indicando la causa de exclusión, en su caso.

4. Contra el censo electoral se podrá interponer reclamación ante la Junta Electoral Federativa, en el plazo previsto en el calendario electoral.

Resueltas las reclamaciones y firme el censo electoral no podrán realizarse impugnaciones de ningún tipo referidas al mismo en otras fases del proceso electoral.

Artículo 20.- Calendario Electoral.

1. El calendario por el que ha de regirse el proceso electoral se ajustará a lo establecido en el Decreto regulador de los procesos electorales de las Federaciones Deportivas Extremeñas.

2. Los días en que tengan lugar las elecciones de miembros de la Asamblea General y de Presidente no podrán coincidir con días en los que se celebren pruebas o competiciones deportivas de carácter oficial en alguna de las especialidades de esta federación.

3. El proceso electoral se verificará considerando los días hábiles. Serán considerados inhábiles los domingos y festivos (estos últimos referidos únicamente a la localidad sede de la Junta Electoral Federativa), así como el mes de agosto, a efectos de cómputo de plazos del calendario y presentación de recursos o reclamaciones.

4. Los plazos determinados en el Calendario Electoral finalizarán a las 21:00 horas del día establecido.

Artículo 21.- Convocatoria de elecciones y disolución de la Junta Directiva.

1. Corresponde al Presidente de la federación la convocatoria de elecciones a la Asamblea General.

2. La convocatoria deberá incluir, como mínimo:

A. Número total de miembros de la Asamblea General.

B. Distribución del número de miembros de la Asamblea General por circunscripciones electorales y por estamentos.

C. Censo electoral.

D. Calendario electoral.

E. Composición de la Junta Electoral.

F. Modelos oficiales de sobres y papeletas.

G. Regulación del voto por correo.

3. Simultáneamente a la convocatoria, la Junta Directiva se disolverá constituyéndose en Comisión Gestora. En caso de inexistencia de Junta Directiva, la Asamblea General designará la Comisión Gestora, que estará integrada por tres miembros.

Artículo 22.- Difusión del proceso electoral.

1. El anuncio de convocatoria electoral para la Asamblea General deberá publicarse en el Diario Oficial de Extremadura y, al menos, en uno de los periódicos de mayor difusión regional, especificando los lugares en los que se encuentre expuesta públicamente cuanta documentación concierna al proceso en cuestión. Asimismo, el citado anuncio se comunicará a todas las entidades, técnicos y jueces-árbitros con licencia federativa en vigor.

2. La Comisión Gestora garantizará la máxima difusión y publicidad de las convocatorias de elecciones a la Asamblea General y a Presidente. A tal fin, será obligatoria la exposición de todos los documentos que genere el proceso electoral en el tablón de anuncios de la federación, en sus delegaciones y en la sede de la Dirección General de Deportes. Todo ello sin perjuicio de que, una vez constituida la Asamblea General y a efectos de los procedimientos para la elección de Presidente, se curse notificación individual a cada miembro, en la que se asegure fehacientemente su recepción.

Artículo 23.- Circunscripciones electorales.

La distribución de miembros por circunscripciones y estamentos se establecerá en cada convocatoria electoral con arreglo a los siguientes criterios:

1º) La circunscripción electoral para los distintos estamentos podrá ser provincial o autonómica. Será provincial cuando el número de electores en ambas provincias sea superior al veinticinco por ciento del total que constituya el censo del estamento. Será autonómica cuando en una de las provincias no se llegue al porcentaje referido.

2º) Cuando la circunscripción electoral sea la provincial, el número de representantes elegibles para la Asamblea General se distribuirá entre las distintas circunscripciones electorales proporcionalmente al número de censados en cada una de ellas.

Sección 2ª: Elecciones a la Asamblea General

Artículo 24.- Votaciones a la Asamblea General.

1. En las elecciones a todos los estamentos el voto será libre, igual, directo y secreto.

2. Con el fin de posibilitar la presencia de las minorías, cuando el número de puestos que corresponda elegir a un estamento sea superior a cuatro, cada elector podrá votar como máximo un número de candidatos del 70 por 100 del total de miembros a elegir en su circunscripción electoral y, en su caso, especialidad deportiva.

3. Sólo podrán votar por el estamento de Entidades Deportivas los Presidentes de las mismas o personas en quien éstos deleguen de forma expresa y por escrito al que se acompañará fotocopia de su Documento Nacional de Identidad.

Artículo 25.- Acto de votación.

1. El acto de votación se efectuará previa convocatoria pública, de acuerdo con el calendario electoral, especificándose lugar y horario de las votaciones.

2. Tienen derecho a entrar en los locales donde se celebre la elección, además de los miembros de la Mesa Electoral:

- a) Los electores.
- b) Los interventores o representantes de las candidaturas.
- c) Los miembros de la Junta Electoral Federativa.
- d) Aquellas personas cuyo cometido sea mantener el orden en el recinto.

3. El acto de votación se efectuará acreditando el votante su condición ante el secretario que anotará al margen del censo electoral que lo ha efectuado. A continuación, el votante entregará el voto al Presidente que lo introducirá en la urna añadiendo en voz alta la palabra "Votó".

4. A efectos de facilitar la votación, se habilitará un modelo oficial de papeleta que, encabezada con la denominación del estamento, determinará el nombre y los dos apellidos de los candidatos por la circunscripción electoral. Igualmente se pondrá a disposición del votante un sobre con el nombre del estamento.

5. La votación se efectuará colocando el votante una cruz o aspa delante del nombre del candidato.

6. Serán consideradas nulas aquellas papeletas que:

- a) No se ajusten al modelo establecido.
- b) Incluyan más nombres que los candidatos existentes.
- c) Contengan cualquier anotación no referida a la votación.
- d) Efectúen votación a personas que no estén incluidas en la candidatura.

7. Llegada la hora de la conclusión de la votación, el presidente ordenará cerrar el lugar donde se efectúe la votación, no permitiendo a partir de ese momento el acceso a ningún votante. A continuación, procederán a realizar la votación las personas que se encuentren en la sala. El orden de votación en este caso será el siguiente:

1º) Votantes que no lo hubieran efectuado y que se encuentren en la sala.

2º) Votos por correo.

3º) Interventores.

4º) Componentes de la Mesa Electoral por orden de vocal, secretario y presidente.

8. Finalizada la votación, el presidente de la Mesa Electoral procederá al escrutinio que será público y de acuerdo al siguiente mecanismo:

1º) Se abrirán las puertas por si alguien quiere presenciarlo.

2º) Se desprecintarán las urnas y volcarán las papeletas.

3º) Se procederá al recuento de los votos emitidos que en todos los casos será coincidente con el número de votantes; en caso de no coincidir, se declarará nula la votación que deberá repetirse al cuarto día natural de la misma.

4º) Se iniciará el escrutinio de votos de cada candidatura. Finalizado el mismo, se levantará la correspondiente acta que, firmada por los interventores y componentes de la Mesa Electoral, especificará:

a) Votos válidos.

b) Votos en blanco.

c) Votos nulos.

d) Número de votos obtenido por cada candidatura.

e) Alegaciones que pudieran hacer los interventores y componentes de la Mesa Electoral.

5º) Se destruirá la totalidad de papeletas en el caso de que estén conformes todas las partes. De no ser así, se incorporarán al acta de resultados.

6º) Se remitirá una copia del acta a la Junta Electoral Federativa.

Artículo 26.- Candidatos electos y candidatos suplentes.

1. Serán elegidos miembros de la Asamblea General, los candidatos que obtengan mayor número de votos hasta cubrir el número total de representantes elegibles.

2. Caso de existir empate entre dos o más candidatos en cualquiera de los estamentos, se decidirá mediante sorteo celebrado el día siguiente de las votaciones por parte de la Junta Electoral Federativa, antes de la publicación de resultados provisionales. El sorteo será público y consistirá en la extracción de una papeleta en las que previamente se hayan hecho figurar los nombres de los candidatos empatados, siendo elegido aquél cuya papeleta sea la extraída por uno de los miembros de la Junta Electoral Federativa. El resultado del sorteo se incorporará como anexo al acta de votaciones de la Mesa Electoral.

3. Los candidatos que no hubieran resultado elegidos miembros de la Asamblea, serán considerados suplentes para cubrir eventuales bajas en su estamento, circunscripción y en su caso especialidad deportiva respectiva.

4. La Junta Electoral Federativa elaborará la relación de suplentes que se ordenará según el número de votos obtenidos por cada uno de ellos.

5. Cuando el número de candidatos presentados por un estamento determinado, sea igual o inferior al número de representantes que corresponden por dicho estamento y circunscripción electoral y en su caso especialidad, no se celebrarán las elecciones en dicho estamento, considerándose los candidatos ya proclamados como miembros de la Asamblea.

Artículo 27.- El voto por correo.

1. Aquellos electores que prevean que en la fecha de la votación no podrán ejercer su derecho de voto personalmente, podrán hacerlo por correo, previa solicitud a la Junta Electoral en el plazo, lugares, días y horarios especificados en el calendario electoral. La solicitud deberá presentarse personalmente, exigiéndose al interesado la exhibición de su Documento Nacional de Identidad y comprobándose la coincidencia de la firma del mismo.

La solicitud podrá ser presentada en nombre del elector por persona debidamente autorizada para ello por escrito, que aportará a la Junta Electoral junto con su acreditación y el Documento Nacional de Identidad del solicitante. Una persona no podrá representar a estos efectos ante la Junta Electoral a más de un elector.

2. La Junta Electoral Federativa comprobará si el solicitante se encuentra incluido en el censo, en cuyo caso realizará la correspondiente anotación en el mismo y expedirá la certificación de inscripción que se entregará o remitirá al interesado junto con la documentación electoral.

3. El elector introducirá la papeleta de voto en el sobre de votación y lo cerrará. Incluirá el sobre de votación y el certificado en otro

sobre dirigido a la Federación, con indicación de la Mesa Electoral que le corresponda, a través del Servicio Oficial de Correos, mediante envío certificado con aviso de recibo. En el reverso del sobre deberá indicarse necesariamente el nombre y los apellidos del elector, su firma, y el estamento federativo al que pertenece.

4. En cualquier caso, los votos emitidos por esta modalidad deberán estar a disposición de la Mesa Electoral antes de la hora señalada para el final de la votación.

5. Finalizado el horario de votación, la Mesa Electoral comprobará la validez de los votos emitidos, por correo, no teniendo en cuenta dicho voto si ya se hubiese hecho personalmente.

Sección 3ª: Elecciones a Presidente

Artículo 28.- Elección de Presidente.

1. El Presidente de la federación será elegido por sufragio libre, directo, igual y secreto por y entre los miembros de la Asamblea General, reunidos a tal efecto en sesión extraordinaria, en la que no será válido el voto por correo ni la delegación de voto.

2. El presidente tendrá la condición de miembro nato de la Asamblea General durante el período de su mandato, aunque pierda la representación inicial en la misma.

3. Procederá elegir presidente en la primera sesión que celebre cada nueva Asamblea General.

Artículo 29.- Presentación de candidaturas.

1. La candidatura a la presidencia deberá efectuarse mediante escrito dirigido a la Junta Electoral Federativa, debiéndose hacer constar la filiación, domicilio completo y fecha de nacimiento del interesado, así como su renuncia expresa y formal a la condición activa que le hubiese legitimado como representante en la Asamblea General para el supuesto que resultase elegido presidente, adjuntándose a referido escrito fotocopia del Documento Nacional de Identidad.

2. La lista de candidaturas presentadas deberá obrar en poder de todos los miembros de la Asamblea General con, al menos, cuarenta y ocho horas de antelación a la celebración de las votaciones.

3. Si algún miembro de la Comisión Gestora presenta su candidatura a la presidencia deberá, previa o simultáneamente, abandonar la citada Comisión.

Artículo 30.- Asamblea General para la elección de Presidente.

1. Para que se proceda válidamente a la elección de presidente será necesaria la presencia en el momento de iniciarse la misma

de, al menos, la mitad más uno del total de los miembros de la Asamblea General.

2. La presidencia de la sesión constitutiva de la Asamblea General se formará con los dos asambleístas de más edad que actuarán como Presidente y Vicepresidente respectivamente, no pudiendo en ningún caso coincidir con los candidatos a la presidencia, desempeñando las funciones de Secretario quien ostente este cargo en la Comisión Gestora de la federación.

3. Con carácter previo a la votación, cada candidato —por orden determinado previamente por sorteo— expondrá su programa por un tiempo máximo de treinta minutos, sin que pueda existir réplica, ni siquiera en el caso de alusiones.

4. Terminada la intervención de los candidatos, los miembros de la Asamblea General podrán efectuarles preguntas. Finalizada la ronda de preguntas pasará a realizarse la votación.

Artículo 31.- Acto de votación.

La votación se efectuará según el siguiente proceso:

1º) El presidente de la Asamblea General llamará a votar a los miembros de la misma. Pasados cinco minutos, ordenará el cierre del local donde vaya a efectuarse la votación, no pudiendo incorporarse a la sala ningún nuevo asambleísta.

2º) El secretario nombrará a cada uno de los miembros de la Asamblea General, que entregarán la papeleta al presidente, introduciéndola éste en la urna.

3º) El orden de votación será: asambleístas, interventores, vicepresidente y presidente.

4º) Finalizada la votación, en la que no será válido el voto por correo ni la delegación de voto, se procederá por parte del presidente de la Asamblea al desprecintado de la urna, contando el número de votos, que será coincidente con el número de votantes, debiendo anular la votación en aquellos casos en que este hecho no se produzca.

Artículo 32.- Candidato electo.

1. Será proclamado Presidente el candidato que obtuviere mayoría absoluta de votos. En el caso de que ninguno de los candidatos alcance la mayoría absoluta en primera vuelta, se realizará una nueva votación por mayoría simple entre los dos candidatos que hayan obtenido mayor número de votos.

2. En caso de empate se suspenderá la sesión por un espacio de tiempo no inferior a una hora ni superior a tres, celebrándose una

última votación, también por mayoría simple. De persistir el empate, se efectuará el sorteo que decidirá quién será el presidente.

3. El presidente electo ocupará la presidencia de la Asamblea General inmediatamente después de celebrada la votación en que haya sido elegido.

4. En el caso de que sólo exista un único candidato, no se realizarán votaciones y quedará nombrado Presidente.

CAPÍTULO IV: DE LOS RECURSOS ELECTORALES

Sección 1ª: Recursos ante la Junta Electoral Federativa

Artículo 33.- Legitimación.

Estarán legitimados para recurrir ante la Junta Electoral Federativa quienes ostenten la condición de interesado de acuerdo con el artículo 31 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Artículo 34.- Tramitación.

1. Los plazos para la presentación de reclamaciones y recursos ante la Junta Electoral Federativa y para su resolución serán los determinados en el calendario electoral.

2. La Junta Electoral Federativa podrá actuar de oficio en cualquier fase del procedimiento electoral.

Sección 2ª: Recursos ante el Comité de Garantías Electorales

Artículo 35.- Competencias.

El Comité de Garantías Electorales de las Federaciones Deportivas Extremeñas es competente para conocer, en última instancia administrativa:

a) De los recursos que se interpongan contra los acuerdos de la Junta Electoral Federativa, sobre la validez de las elecciones, y los que versen sobre proclamación de candidaturas o sobre la proclamación de candidatos electos.

b) De los recursos que se interpongan contra los acuerdos definitivos de la Junta Electoral Federativa respecto a las sanciones que se impongan con motivo de la comisión de infracciones en materia electoral.

c) De los recursos contra las resoluciones de la Junta Electoral Federativa relativas al censo electoral.

d) De los conflictos de competencias que se susciten entre las Juntas Electorales de las federaciones deportivas extremeñas.

e) De las demás cuestiones que en materia electoral deportiva le sean sometidas por la Consejería de Cultura, de oficio o a instancia de parte.

Artículo 36.- Legitimación.

Están legitimados para recurrir ante el Comité de Garantías Electorales quienes ostenten la condición de interesado de acuerdo con el artículo 31 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Artículo 37.- Tramitación.

1. La tramitación de los recursos de que conoce el Comité de Garantías Electorales se regula por lo establecido en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

2. Los recursos deberán presentarse por escrito debidamente firmado, en el que se hará constar la identidad del recurrente, el acuerdo o resolución que se recurre, los fundamentos en que se basa la impugnación, las normas que se consideren infringidas y la pretensión que se deduce contra dicho acuerdo o resolución.

3. Los recursos deberán presentarse en la Secretaría del Comité de Garantías Electorales o ante los órganos federativos, Comisión Gestora o Junta Electoral que adoptó el acuerdo o resolución impugnado, en el plazo que se establece en el calendario electoral. En todo caso, el plazo se computará en días hábiles, a partir del día siguiente de la notificación o publicación del acuerdo o resolución impugnado. Transcurrido dicho plazo sin haberse interpuesto recurso, los acuerdos o resoluciones serán firmes.

4. El órgano federativo, Comisión Gestora o Junta Electoral ante el que se hubiere presentado el recurso deberá dar traslado inmediato del mismo al Comité de Garantías Electorales. Éste pondrá en conocimiento el escrito de interposición y los documentos que lo acompañen a todos aquéllos cuyos derechos o intereses pudieran resultar afectados, concediéndoles un plazo de tres días hábiles para que formulen las alegaciones y presenten los documentos que consideren procedentes.

5. La resolución estimará en todo o en parte o desestimará las pretensiones formuladas en el recurso o declarará su inadmisión. Cuando por existir vicio de forma no se estime procedente resolver sobre el fondo, se ordenará la retroacción del procedimiento electoral al momento en que el vicio fue cometido.

6. En el caso de que el recurso no fuera resuelto expresamente en el plazo máximo de treinta días, el recurrente

podrá considerarlo desestimado, quedando expedita la vía jurisdiccional procedente.

7. La ejecución de las resoluciones del Comité de Garantías Electorales corresponderá a la Dirección General de Deportes directamente o a través de la correspondiente organización federativa.

DISPOSICIÓN DEROGATORIA

Queda expresamente derogado el Reglamento Electoral de esta federación, en vigor hasta el día de la fecha, así como cuantas disposiciones de igual o inferior rango se opongan a lo dispuesto en el presente Reglamento Electoral.

En Don Benito, a 27 de diciembre de 2004.

SERVICIO EXTREMEÑO DE SALUD

RESOLUCIÓN de 17 de enero de 2005, de la Secretaría General, por la que se acuerda la remisión del expediente administrativo correspondiente al recurso contencioso administrativo nº 340/2004, interpuesto ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo nº 1 de Mérida y se emplaza a los posibles interesados en el mismo.

Ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 1 de Mérida se ha interpuesto recurso contencioso administrativo, con número de Procedimiento Abreviado 340/2004 seguidos a instancia de Comisiones Obreras-Federación Regional de Extremadura, sobre impugnación de las Bases para la provisión de vacante de plaza de F.E.A. en Obstetricia y Ginecología del Hospital Materno Infantil de Badajoz, contra el Servicio Extremeño de Salud.

En consecuencia, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 48 y 49 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa y dando cumplimiento al requerimiento efectuado por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 1 de Mérida, se acuerda la remisión del expediente administrativo indicado y se emplaza a los posibles interesados en el mismo, para que puedan personarse ante dicho Juzgado, si a su derecho conviniera en el plazo de nueve días, a constar desde el día siguiente a la publicación de la presente resolución.

Mérida, a 17 de enero de 2005.

El Secretario General,
RAFAEL RODRÍGUEZ BENÍTEZ-CANO

V. Anuncios

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA Y MEDIO AMBIENTE

ANUNCIO de 22 de diciembre de 2004 sobre notificación de la Resolución adoptada por la Consejería de Agricultura y Medio Ambiente, recaída en el procedimiento de Responsabilidad Patrimonial iniciado por reclamación de D. Antonio Barroso Martínez.

No habiendo sido posible practicar en el domicilio del interesado la notificación de la Resolución adoptada por la Consejería

de Agricultura y Medio Ambiente sobre expediente de Responsabilidad Patrimonial, por daños ocasionados por especies cinegéticas, se procede a su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, de conformidad con el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E nº 285, de 27 de noviembre de 1992), modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero (B.O.E. nº 12, de 14 de enero).

Mérida, a 22 de diciembre de 2004. El Director General de Medio Ambiente, GUILLERMO CRESPO PARRA.

ANEXO

EXPEDIENTE: BA-RP03/10.

DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA: RESOLUCIÓN PROCEDIMIENTO RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL.

ASUNTO: Indemnización de daños producidos por especies cinegéticas.

INSTRUCTORA: M^a Ángeles García Santos.

ÓRGANO COMPETENTE PARA RESOLVER: Consejero de Agricultura y Medio Ambiente.

INTERESADO: ANDRÉS GÓMEZ HERNÁNDEZ **D.N.I.:** 34.770.727-V

INTERESADO: FIATC MUTUA DE SEGUROS Y REASEGUROS A PRIMA FIJA **C.I.F.:** G-08171407

REPRESENTANTE: ANTONIO BARROSO MARTÍNEZ.

ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO: AVDA. JOSÉ FERNÁNDEZ LÓPEZ, Nº 2

LOCALIDAD: 06800 MÉRIDA

RECURSOS QUE PROCEDEN: Contra esta Resolución, que es definitiva en vía administrativa, podrá interponer potestativamente recurso de reposición ante esta Consejería en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar la notificación de esta resolución, tal y como dispone los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, que modifica la anterior.

Podrá también interponer, de acuerdo con el artículo 103.1ª) de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en relación con lo dispuesto por los artículos 109.a) y 115.3 de la Ley 30/1992, recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo, en el plazo de dos meses contado a partir del día siguiente a la notificación de la misma, en los términos previstos por los artículos 8.2,25 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

En caso de haber interpuesto recurso de reposición, no podrá impugnar en la vía contencioso-administrativa hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta de aquel. Todo ello, sin perjuicio de que el interesado pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime procedente.

ANUNCIO de 27 de diciembre de 2004 sobre notificación de la Resolución adoptada por la Consejería de Agricultura y Medio Ambiente, por la que se procede al archivo del expediente de Responsabilidad Patrimonial iniciado por reclamación de D. Lucinio Gallego Pesquero.

No habiendo sido posible practicar en el domicilio del interesado la notificación de la Resolución adoptada por la Consejería de Agricul-

tura y Medio Ambiente por la que se procede al archivo del expediente de Responsabilidad Patrimonial, por daños ocasionados por especies cinegéticas, se procede a su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, de conformidad con el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. nº 285, de 27 de noviembre de 1992), modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero (B.O.E. nº 12, de 14 de enero).

Mérida, a 27 de diciembre de 2004. El Director General de Medio Ambiente, GUILLERMO CRESPO PARRA.

ANEXO

EXPEDIENTE: BA-RP04/08.

DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA: RESOLUCIÓN PROCEDIMIENTO RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL.

ASUNTO: INDEMNIZACIÓN DE DAÑOS PRODUCIDOS POR ESPECIES CINEGÉTICAS..

INSTRUCTORA: M^a ÁNGELES GARCÍA SANTOS.

ÓRGANO COMPETENTE PARA RESOLVER: CONSEJERO DE AGRICULTURA Y MEDIO AMBIENTE.

INTERESADO: LUCINIO GALLEGO PESQUERO **D.N.I.:** 00116692-J

ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO: C/ GÓMEZ ACEDO, N^o 15; 2^o A

LOCALIDAD: MADRID.

RECURSOS QUE PROCEDEN: Contra esta Resolución, que es definitiva en vía administrativa, podrá interponer potestativamente recurso de reposición ante esta Consejería en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar la notificación de esta resolución, tal y como dispone los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, que modifica la anterior.

Podrá también interponer, de acuerdo con el artículo 103.1^a) de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en relación con lo dispuesto por los artículos 109.a) y 115.3 de la Ley 30/1992, recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo, en el plazo de dos meses contado a partir del día siguiente a la notificación de la misma, en los términos previstos por los artículos 8.2,25 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

En caso de haber interpuesto recurso de reposición, no podrá impugnar en la vía contencioso-administrativa hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta de aquel. Todo ello, sin perjuicio de que el interesado pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime procedente.

ANUNCIO de 3 de enero de 2005 sobre notificación de Resolución de la Dirección General de Estructuras Agrarias, dictada con fecha 5 de octubre de 2004, recaída en expediente nº 09/0483, correspondiente a la Ayuda a la Indemnización Compensatoria en determinadas Zonas Desfavorecidas.

Habiéndose intentado, sin resultado, la notificación de la Resolución de la Dirección General de Estructuras Agrarias de la

Consejería de Agricultura y Medio Ambiente de la Junta de Extremadura, dictada con fecha 5 de octubre de 2004, recaída en expediente número 09/0483, cuyo tenor literal se transcribe como Anexo I, a D. Manuel Gregorio Gilete Peguero, con D.N.I. nº 007009102], con domicilio a efecto de notificaciones en la Calle San Francisco, nº 6, en el municipio de Arroyo de la Luz, de la provincia de Cáceres, con relación a la Ayuda a la Indemnización Compensatoria en determinadas Zonas Desfavorecidas, se comunica la misma, a los efectos previstos en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento

Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

Mérida, a 3 de enero de 2005. La Directora General de Estructuras Agrarias, JUSTA NÚÑEZ CHAPARRO.

ANEXO I

“Por todo lo expuesto, la Directora General de Estructuras Agrarias, en virtud de las competencias que tiene atribuidas por el artículo 5.1 de la Orden de 16 de enero de 2003, de la Consejería de Agricultura y Medio Ambiente, y el artículo 6 del Decreto 708/2003, de 15 de julio, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Agricultura y Medio Ambiente, RESUELVE

DESESTIMAR la solicitud de Ayuda a la Indemnización Compensatoria en determinadas Zonas Desfavorecidas, correspondiente a la Campaña 2003, a nombre de D. Manuel Gregorio Gilete Peguero. Expediente número 09/0483.

Contra esta Resolución, que no es definitiva en vía administrativa, podrá interponer Recurso de Alzada en el plazo de un mes, contando a partir del día siguiente a la publicación del presente anuncio, ante esta Dirección General o ante el Consejero de Agricultura y Medio Ambiente, tal y como disponen los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, que modifica la anterior. Todo ello, sin perjuicio de que el interesado pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime procedente. Mérida, a 5 de octubre de 2004. La Directora General de Estructuras Agrarias. Justa Núñez Chaparro.”

El texto íntegro de esta carta se encuentra archivado en el Servicio de Ayudas Estructurales de la Dirección General de Estructuras Agrarias, sito en la Avda. de Portugal, s/n. de Mérida, donde podrá dirigirse para su constancia.

ANUNCIO de 3 de enero de 2005 sobre notificación de Resolución de la Dirección General de Estructuras Agrarias, dictada con fecha 6 de octubre de 2004, recaída en expediente nº 31/0645, correspondiente a la Ayuda a la Indemnización Compensatoria en determinadas Zonas Desfavorecidas.

Habiéndose intentado, sin resultado, la notificación de la Resolución de la Dirección General de Estructuras Agrarias de la Consejería de

Agricultura y Medio Ambiente de la Junta de Extremadura, dictada con fecha 6 de octubre de 2004, recaída en expediente número 31/0645, cuyo tenor literal se transcribe como Anexo I, a D. Fernando Fernández Lombardo, con D.N.I. nº 008406320G, con domicilio a efecto de notificaciones en la Calle San Agustín, nº 8, en el municipio de Badajoz, de la provincia de Badajoz, con relación a la Ayuda a la Indemnización Compensatoria en determinadas Zonas Desfavorecidas, se comunica la misma, a los efectos previstos en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

Mérida, a 3 de enero de 2005. La Directora General de Estructuras Agrarias, JUSTA NÚÑEZ CHAPARRO.

ANEXO I

“Por todo lo expuesto, la Directora General de Estructuras Agrarias, en virtud de las competencias que tiene atribuidas por el artículo 5.1 de la Orden de 16 de enero de 2003, de la Consejería de Agricultura y Medio Ambiente, y el artículo 6 del Decreto 708/2003, de 15 de julio, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Agricultura y Medio Ambiente, RESUELVE

DESESTIMAR la solicitud de Ayuda a la Indemnización Compensatoria en determinadas Zonas Desfavorecidas, correspondiente a la Campaña 2003, a nombre de D. Fernando Fernández Lombardo. Expediente número 31/0645.

Contra esta Resolución, que no es definitiva en vía administrativa, podrá interponer Recurso de Alzada en el plazo de un mes, contando a partir del día siguiente a la publicación del presente anuncio, ante esta Dirección General o ante el Consejero de Agricultura y Medio Ambiente, tal y como disponen los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, que modifica la anterior. Todo ello, sin perjuicio de que el interesado pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime procedente. Mérida, a 6 de octubre de 2004. La Directora General de Estructuras Agrarias. Justa Núñez Chaparro.”

El texto íntegro de esta carta se encuentra archivado en el Servicio de Ayudas Estructurales de la Dirección General de Estructuras Agrarias, sito en la Avda. de Portugal, s/n. de Mérida, donde podrá dirigirse para su constancia.

ANUNCIO de 10 de enero de 2005 sobre notificación de expedientes sancionadores en materia de conservación de la naturaleza.

No habiendo sido posible practicar en el domicilio de los destinatarios la notificación de la documentación que se especifica en el Anexo, se procede a su publicación en el Diario Oficial de

Extremadura, de conformidad con el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. nº 285, de 27 de noviembre de 1992).

Mérida, a 10 de enero de 2005. El Director General de Medio Ambiente, GUILLERMO CRESPO PARRA.

ANEXO

EXPEDIENTE: *L.E.N. 2003/29* **DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA:** *RESOLUCIÓN*
ASUNTO: *Infracción Administrativa de la Ley 8/98, de Conserv. de La Nat. y de Esp. Nat.*
INSTRUCTOR: Javier Caldera Domínguez **SECRETARIO** Víctor Martín Vicente
DENUNCIADO: D Manuel Real Lancho. **DNI:** 7016730-M
ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO: *C/ Huaina Capac ,3º - 6 F*
LOCALIDAD: Cáceres **HECHOS:** *Cerramiento de un terreno rústico con malla de alambre y postes metálicos con dimensiones de 2 metros de altura con luz de malla tipo gallinero de 5 por 5 centímetros aproximadamente.*
La parcela es de unos 2000 metros de superficie y se encuentra encuadrada en la ZEPA de los Llanos de Cáceres y Sierra de Fuentes. Carece de licencia municipal de obras así como del correspondiente informe de impacto ambiental.
CALIFICACIÓN: Leve **ARTÍCULO:** *66.2-12 de la Ley 8/98, de 26 de Junio*
RESOLUCIÓN: *Inadmitir la solicitud de D. Manuel Real Lancho de revocación de la Resolución de la Dirección General de Medio Ambiente de 28 de enero de 2.004 por la cual se impuso la sanción de 3.000 € por infracción a la Ley 8/1.998.*
OTRAS MEDIDAS.:
RECURSOS QUE PROCEDEN: *La presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá ser recurrida potestativamente en reposición o directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo*

El Recurso de Reposición podrá interponerse ante el Excmo. Sr. Consejero de Agricultura y Medio Ambiente en el plazo de un mes a partir del día siguiente de la notificación de la presente resolución.

El recurso contencioso-administrativo podrá interponerse ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo competente en el plazo de dos meses a partir del día siguiente de la notificación de la presente resolución si se interpone directamente.

En el caso de que se haya interpuesto recurso de reposición, no podrá interponerse recurso contencioso-administrativo hasta que se haya resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto.

No obstante lo anterior, podrá ejercitar, en su caso, cualquier otro recurso que estime procedente.

ANUNCIO de 11 de enero de 2005 sobre notificación de expedientes sancionadores en materia de residuos de Extremadura.

No habiendo sido posible practicar en el domicilio de los destinatarios la notificación de la documentación que se especifica en el Anexo, se procede a su publicación en el Diario Oficial de

Extremadura, de conformidad con el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. nº 285, de 27 de noviembre de 1992), modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero (B.O.E. nº 12, de 14 de enero).

Mérida, a 11 de enero de 2005. El Director General de Medio Ambiente, GUILLERMO CRESPO PARRA.

ANEXO

EXPEDIENTE: R-2004/160 **DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA:** ACUERDO DE INICIO

ASUNTO: *Infracción Administrativa de la Ley 10/98, de 21 de Abril, de Residuos.*

INSTRUCTOR: Víctor Martín Vicente **SECRETARIO:** M^a Eugenia Pasán Fondón

ÓRGANO COMPETENTE PARA RESOLVER: Dirección General de Medio Ambiente

DENUNCIADO: D. MARWAN LAHRACH **C.F.I.:** X3256131-K

ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO: AVDA. NICARAGUA, 8

LOCALIDAD: OLIVENZA -BADAJOZ-

HECHOS:-Efectuar cambios de aceite del carter del vehículo Fiat Tipo 1900 TO-20322-W (Italiana)

CALIFICACIÓN Leve **ARTÍCULO:** 34.4.c), en relación con el artículo 34.2.b), de la Ley 10/1998, de 21 de Abril de Residuos.

-Artículo 34.4.c). Son infracciones leves: La comisión de alguna de las infracciones indicadas en el apartado 3 cuando, por su escasa cuantía o entidad, no merezcan la calificación de graves.

-Artículo 34.2.b). Son infracciones muy graves: El abandono, vertido o eliminación incontrolados de residuos peligrosos.

SANCIÓN: Multa de hasta 601,01 Euros, excepto en residuos peligrosos que será hasta 6.010,13 Euros.

RECURSOS QUE PROCEDEN: *El denunciado deberá manifestar si existe alguna de las causas de recusación previstas en los artículos 28 y 29 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.*

Así mismo, se hace saber que el presente Acuerdo de Inicio se encuentra a disposición del interesado en la Dirección General de Medio Ambiente en Mérida.

EXPEDIENTE: R-2004/160 **DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA:** PLIEGO DE CARGOS

ASUNTO: *Infracción Administrativa de la Ley 10/1998, de 21 de Abril, de Residuos.*

INSTRUCTOR: Víctor Martín Vicente **SECRETARIO:** M. Eugenia Pasán Fondón.

ÓRGANO COMPETENTE PARA RESOLVER: Dirección General de Medio Ambiente

DENUNCIADO: D. MARWAN LAHRACH **C.I.F.:**X3265131-K

ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO: AVDA. NICARAGUA, 8

LOCALIDAD: OLIVENZA -BADAJOZ-

HECHOS: - - -Efectuar cambios de aceite del carter del vehículo Fiat Tipo 1900 TO-20322-W (Italiana).

CALIFICACIÓN: **Leve** **ARTÍCULO:** 34.4.c), en relación con el artículo 34.2.b), de la Ley 10/1998, de 21 de Abril de Residuos.

-Artículo 34.4.c). Son infracciones leves: La comisión de alguna de las infracciones indicadas en el apartado 3 cuando, por su escasa cuantía o entidad no merezcan la calificación de graves.

-Artículo 34.2.b). Son infracciones muy graves: El abandono, vertido o eliminación incontrolados de residuos peligrosos.

SANCIÓN: Multa de hasta 601,01 Euros, que en residuos peligrosos será hasta 6.010,13 Euros.

RECURSOS QUE PROCEDEN: Se le concede un plazo de **diez días** para que aduzcan las alegaciones y aporte los datos, documentos u otros elementos de juicio que considere pertinentes, así como para que proponga las pruebas que estime convenientes, con indicación de los medios de que pretende valerse.

Así mismo, se hace saber que el presente Pliego de Cargos se encuentra a disposición del interesado en la Dirección General de Medio Ambiente, en Mérida.

EXPEDIENTE: R-2004/132**DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA:** PLIEGO DE CARGOS**ASUNTO:** Infracción Administrativa de la Ley 10/1998, de 21 de Abril, de Residuos.**INSTRUCTOR****SECRETARIO**

Victor Martín Vicente

M. Eugenia Pasán Fondón.

ÓRGANO COMPETENTE PARA RESOLVER: Dirección General de Medio Ambiente**DENUNCIADO:** D. ANDRÉS MERINO HOLGADO, "TALLERES MERINO"

C.I.F.:6.959.059-H

ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO: C/ ECUADOR, 15, 3º D**LOCALIDAD:** -CÁCERES-

HECHOS: -Realizada inspección en el Taller denunciado se comprueba que se dedica a la mecánica del automóvil, en general, generando en su actividad Residuos Peligrosos -aceite de motor usados, filtros de aceite, etc.-, en cantidad no superior a 10.000 kg. anuales. No está inscrito en el Registro de Pequeños Productores de Residuos Peligrosos.

Preguntado por el resto de residuos manifiesta que los entrega al chatarrero, careciendo de recibo de entrega de los mismos.

El aceite usado se encuentra correctamente envasado en un bidón metálico, los filtros de aceite usados los introduce en bidones metálicos más pequeños, para su posterior entrega al chatarrero y las baterías se encuentran en el suelo del establecimiento, careciendo todos los envases de etiquetado, si bien tiene una etiqueta de material nocivo adherida a una tubería de desagüe de aguas situada en el interior del establecimiento.

CALIFICACIÓN: Leve **ARTÍCULO:** 34.4.a), y d), de la Ley 10/1998, de 21 de Abril de Residuos.

-Artículo 34.4.a). Son infracciones leves: El ejercicio de una actividad descrita en esta Ley sin que se haya efectuado, en su caso, el correspondiente registro administrativo.

d) Cualquier infracción de lo establecido en esta Ley o en las estipulaciones contenidas en las autorizaciones, cuando no esté tipificada como muy grave o grave.

SANCIÓN:Multa de hasta 601,01 Euros, que en residuos peligrosos será hasta 6.010,13 Euros.

RECURSOS QUE PROCEDEN: Se le concede un plazo de **diez días** para que aduzcan las alegaciones y aporte los datos, documentos u otros elementos de juicio que considere pertinentes, así como para que proponga las pruebas que estime convenientes, con indicación de los medios de que pretende valerse.

Así mismo, se hace saber que el presente Pliego de Cargos se encuentra a disposición del interesado en la Dirección General de Medio Ambiente, en Mérida.

EXPEDIENTE : R-2004/88**DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA:** TRÁMITE DE AUDIENCIA**ASUNTO:**Infracción Administrativa de la Ley 10/1998, de 21 de Abril, de Residuos.**INSTRUCTOR****SECRETARIO**

Victor Martín Vicente

M. Eugenia Pasán Fondón

ÓRGANO COMPETENTE PARA RESOLVER: Director General de Medio Ambiente**DENUNCIADO:** D. ISAÍAS MARTÍN MONTERO**N.I.F.:**11.772.886**ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO:** C/ RODRIGO ALEMÁN, 38**LOCALIDAD:** PLASENCIA -CÁCERES-

HECHOS: Desde el 9 de Diciembre de 2003 se han vertido 5 ó 6 camiones de, aproximadamente, 15m3, cada uno de ellos, de lodos de la depuradora de Plasencia, el camión con el que se hacían los vertidos pertenece a la Empresa TYGMA.

CALIFICACIÓN: Grave**ARTÍCULO:** 34.3.a), y b), de la Ley 10/1998, de 21 de Abril, de Residuos.**SANCIÓN:** Multa desde 601,02 hasta 30.050,61 Euros, excepto en los residuos peligrosos, que será desde 6.010,13 hasta 300.506,05 Euros.

OTRAS MEDIDAS: Poner de manifiesto el expediente a los interesados, o en su caso a sus representantes legales debidamente acreditados, por un plazo de DIEZ DÍAS contados a partir del día siguiente al de la notificación de este documento. Durante el referido plazo podrá, si así lo desea, alegar y presentar los documentos que estime pertinentes.

Igualmente, podrá tener acceso a su expediente, durante el mismo plazo en la Dirección General de Medio Ambiente, Avda. de Portugal, s/n, 06800 Mérida -Badajoz-

ANUNCIO de 12 de enero de 2005 sobre notificación de expedientes sancionadores en materia de residuos de Extremadura.

No habiendo sido posible practicar en el domicilio de los destinatarios la notificación de la documentación que se especifica en el Anexo, se procede a su publicación en el Diario Oficial de

Extremadura, de conformidad con el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. nº 285, de 27 de noviembre de 1992), modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero (B.O.E. nº 12, de 14 de enero).

Mérida, a 12 de enero de 2005. El Director General de Medio Ambiente, GUILLERMO CRESPO PARRA.

ANEXO

EXPEDIENTE: R/2004/79

DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA: PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

ASUNTO: *Infracción Administrativa de la Ley 21 de Abril, de Residuos de Extremadura.*

INSTRUCTOR

Víctor Martín Vicente

SECRETARIO

M^a Eugenia Pasán Fondón

ÓRGANO COMPETENTE PARA RESOLVER:

Dirección General de Medio Ambiente

DENUNCIADO: D. PEDRO FERNÁNDEZ CRUZ

DNI: 08.242.202-Z

ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO: C/ LA MORERA, 13

LOCALIDAD: -BADAJOZ-

HECHOS: - Abandono de baterías eléctricas en la finca "El Rincón de Gila".

CALIFICACIÓN: *Leve* **ARTÍCULO:** Artículo 34.4.c), en relación con el artículo 34.2.b), y 34.3.l) de la Ley 10/1998, de 21 de Abril, de Residuos.

SANCIÓN IMPONIBLE: -Sanción de una multa de 600€ (seiscientos).

MEDIDAS CORRECTORAS: La reposición o restauración del medio ambiente mediante la retirada de los residuos abandonados, conforme a lo dispuesto en el artículo 36.1. de la Ley 10/1998, de Residuos.

OTRAS MEDIDAS: Una vez publicada esta propuesta de resolución los interesados podrán formular alegaciones en el plazo de 10 días. Cumplido el mismo, el expediente será remitido al órgano competente para resolver.

ANUNCIO de 12 de enero de 2005 sobre exposición de bases definitivas de la zona de concentración parcelaria "Los Quintos" en el término municipal de Villanueva de la Serena.

Se pone en conocimiento de todos los interesados en la Concentración Parcelaria de "Los Quintos", en el término municipal de Villanueva de la Serena (Badajoz), declarada de utilidad pública y urgente ejecución por Decreto 77/2000, de 4 de abril (D.O.E. núm. 42, de 11 de abril de 2000), que la Directora General de Estructuras Agrarias con fecha 29 de diciembre de 2004, ha aprobado las Bases Definitivas de la Concentración Parcelaria que estarán expuestas en el local del Ayuntamiento de Villanueva de la Serena y durante el plazo de treinta días hábiles a contar del siguiente al de su publicación.

Los documentos que los interesados pueden examinar en el Local del Ayuntamiento se refieren a la determinación del perímetro, a

la clasificación de tierras y fijación de los coeficientes, y a la determinación de propietarios y titulares de gravámenes y otras situaciones jurídicas cuyo dominio y titularidad se han declarado formalmente.

Contra las Bases puede entablarse recurso de Alzada ante el Consejero de Agricultura y Medio Ambiente de la Junta de Extremadura dentro del plazo de treinta días antes indicado, pudiendo presentar el recurso en la Sección Provincial del S.O.R.E., en Badajoz, Ctra. de San Vicente, 3, expresando en el escrito un domicilio dentro del término municipal para hacer las notificaciones que procedan.

Se advierte a los interesados que, a tenor de lo dispuesto en el art. 216 de la Ley de Reforma y Desarrollo Agrario, todo recurso gubernativo cuya resolución exija un reconocimiento pericial del terreno solo será admitido a trámite, salvo que se renuncie expresamente a dicho reconocimiento o si se deposita en la Sección Provincial del S.O.R.E., en Badajoz, la cantidad

que ésta estime necesaria para sufragar el coste de las actuaciones periciales que requiera la comprobación de los hechos alegados.

El Consejero, acordará, al resolver el recurso, la inmediata devolución al interesado de la cantidad depositada para gastos periciales que no hubieran llegado a devengarse o se refieran a la prueba pericial que fundamente la estimación total o parcial del recurso.

Mérida, a 12 de enero de 2005. La Directora General de Estructuras Agrarias, JUSTA NÚÑEZ CHAPARRO.

ANUNCIO de 28 de enero de 2005 por el que se da publicidad a la apertura del plazo de presentación y documentación que se debe acompañar a las solicitudes de ayudas reguladas en la Orden APA/4398/2004, de 30 de diciembre, por la que se establece un régimen temporal de ayudas al sector agrario, para el mantenimiento de la competitividad de la actividad agraria, acogidas al régimen de “minimis” (ayudas al gasóleo).

Para general conocimiento se hace saber que, las solicitudes de ayudas a que hace referencia la Orden APA/4398/2004, de 30 de diciembre, por la que se establece un régimen temporal de ayudas al sector agrario para el mantenimiento de la competitividad agraria, acogidas al régimen “minimis”, publicada en el B.O.E. de 7 de enero de 2005, se presentarán en el modelo que se recoge en el Anexo de este Anuncio y preferentemente en las Oficinas Comarcales Agrarias de la Consejería de Agricultura y Medio Ambiente, en el registro general de la Consejería o en cualquiera de los lugares previstos en el

artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en redacción dada por Ley 4/1999, de 13 de enero.

El plazo para presentar las solicitudes se inicia el día de publicación del presente anuncio en el Diario Oficial de Extremadura y finaliza el día 28 de febrero de 2005.

A las solicitudes se acompañará la siguiente documentación:

- a) Fotocopia compulsada del D.N.I. o C.I.F. del solicitante.
- b) Fotocopia compulsada que acredite el apoderamiento, cuando actúe como representante.
- c) Autorización a la Consejería de Agricultura y Medio Ambiente para acceder de oficio a la información relativa a la afiliación y a estar al corriente de las obligaciones tributarias con Hacienda Estatal y Autonómica y con la Seguridad Social, que vendrá otorgada al firmar la solicitud del Anexo I.
- d) Original o fotocopia compulsada de facturas o cheques-gasóleo bonificado referidas al año 2004, de acuerdo con lo previsto en el artículo 107 b) del Reglamento de impuestos especiales aprobado por R.D. 1165/1995, de 7 de julio de 1995, debiendo cumplir las facturas los requisitos del artículo 6.1 del Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación aprobado por R.D. 1496/2003, de 28 de noviembre.
- e) En caso de personas jurídicas y Comunidades de Bienes, fotocopia compulsada de Estatutos y, en el caso de Comunidad de Bienes, documento que acredite la constitución y grado de participación de cada comunero.
- f) Para el supuesto previsto en el punto 3 del apartado 3 de la ORDEN APA, deberá acompañar documento público que acredite la relación de socios así como el objeto social.

Mérida, a 28 de enero de 2005. El Director Gral. de Explotaciones Agrarias, JUAN CARLOS ANTEQUERA PINTIADO.

ANEXO

Consejería de
Agricultura y Medio Ambiente

Dirección General de Explotaciones Agrarias.

http://www.juntaex.es
Teléfonos: 924011059/924002586/927001498
Fax: 924 00 21 26.

JUNTA DE EXTREMADURA

DILIGENCIA DE REGISTRO	
Dependencia:	
Nº Registro Entrada:	
Fecha:	
Hora:	Min:

NÚMERO DE EXPEDIENTE

--	--	--

SOLICITUD AYUDA AL SECTOR AGRARIO PARA EL MANTENIMIENTO DE LA COMPETITIVIDAD DE LA ACTIVIDAD AGRARIA ACOGIDAS AL RÉGIMEN DE "MINIMIS" (AYUDAS AL GASÓLEO).

EL TITULAR DE LA EXPLOTACIÓN,, cuyos datos identificativos personales se reseñan a continuación,

Apellidos y nombre o Razón Social			N.I.F. ó C.I.F.
Domicilio			Teléfono
Localidad	Municipio	Provincia	Código Postal □□□□□
Apellidos y nombre del cónyuge o representante legal:			N.I.F.

Tanto por ciento de participación en la Comunidad de Bienes (*) _____

Entidad financiera: Código Banco	Código Sucursal	Dígito Control	Nº cuenta corriente.	La entidad bancaria certifica que el solicitante es titular de la Cuenta Corriente indicada. Sello y firma.
□□□□	□□□□	□□	□□□□□□□□□□	

EXPONE:

Que deseando acogerse a los beneficios que establece la Orden APA/4398/2004, de 30 de diciembre, por la que se establece un régimen temporal de ayudas al sector agrario, para el mantenimiento de la competitividad de la actividad agraria, acogidas al régimen de "minimis".

SOLICITA:

La ayuda de 0,06 euros por litro de gasóleo B de uso agrícola correspondiente al consumo del año 2004:

Volumen de consumo de gasóleo justificado □□□□□□□□, □□ litros.

Correspondiente a un importe de □□□□□□, □□ €, justificado con:

- Facturas de 1 de enero a 31 de diciembre del 2004 (IVA incluido): _____ euros.
- Cheques gasóleo bonificado (IVA incluido): _____ euros.

Por lo cual, acompaña:

- Fotocopia compulsada del DNI o CIF del solicitante o representante legal.
- Originales o fotocopias compulsadas de Facturas o Cheques de gasóleo.
- Fotocopia compulsada de Estatutos y/o documento de constitución y de grado de participación.
- Documento público que acredite la relación de socios y el objeto social en el supuesto del punto 3 apartado 3.
- Poder suficiente de representación legal, o fotocopia compulsada del mismo.
- Otros: _____

DECLARA:

- Que conoce y da su conformidad para que los datos personales contenidos en los formularios que componen esta solicitud sean incluidos en ficheros automatizados y utilizados de acuerdo con lo previsto en la ley orgánica 5/1992, de 29 de octubre de Regulación del Tratamiento automatizado de los datos de carácter personal.
- Que todos los datos y documentos aportados son verdaderos.

AUTORIZA:

- A la Consejería de Agricultura y Medio Ambiente a recabar datos a la Tesorería de la Seguridad Social sobre régimen de afiliación y, a acceder a la información vía telemática sobre la situación de encontrarse al corriente de pago con la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, Seguridad Social y Hacienda de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en el concreto procedimiento que se deriva de esta solicitud.

En _____ a _____ de _____ de 2005.
El/La solicitante o representante legal

Fdo:

(*) Para el caso de Comunidad de Bienes.

SR.DIRECTOR GENERAL DE EXPLOTACIONES AGRARIAS.
Consejería de Agricultura y Medio Ambiente.

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA Y TRABAJO

ANUNCIO de 16 de noviembre de 2004 sobre autorización administrativa de instalación eléctrica. Ref.: 10/AT-007545-000000.

Visto el expediente iniciado en este Servicio a petición de: Iberdrola Distr. Eléctr., S.A. con domicilio en: Cáceres, C/ Periodista Sánchez Asensio, 1 solicitando autorización administrativa para el establecimiento de una instalación eléctrica cuyas características principales son las siguientes:

LÍNEA ELÉCTRICA:

Origen: Red subterránea de M.T. a C.T. Zambomba núm. 1.

Final: CC.TT. proyectados.

Términos municipales afectados: Cáceres.

Tipos de línea: Subterránea.

Tensión de servicio en Kv: 13,2 KV.

Materiales: Nacionales.

Conductores: Aluminio.

Longitud total en Kms.: 1,100.

Emplazamiento de la línea: Cáceres.

ESTACIÓN TRANSFORMADORA:

Tipo: Cubierto.

N. de transformadores:

Número	Relación de transformación
2	20,000 / 400,000 13,200 / 230,000
2	20,000 / 400,000 13,200 / 230,000

Potencia total en transformadores: 2.520 (KVA).

Emplazamiento: Cáceres. Urbanización Infanta Isabel.

Presupuesto en euros: 124.132,69.

Presupuesto en pesetas: 20.653.942.

Finalidad: Retirar líneas aéreas existentes para permitir la construcción de viviendas y dotar de suministro eléctrico a la urbanización.

Referencia del Expediente: 10/AT-007545-000000.

A los efectos prevenidos en la Ley 54/1997, de 27 de noviembre, el Sector Eléctrico y artículo 125 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, se somete al trámite de

información pública la petición de autorización administrativa, para que pueda ser examinado el expediente en este servicio y formularse las reclamaciones oportunas en el plazo de veinte días contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio.

Cáceres, a 16 de noviembre de 2004. El Jefe del Servicio de Ordenación Industrial, Energía y Minas, ARTURO DURÁN GARCÍA.

ANUNCIO de 17 de enero de 2005 sobre otorgamiento de un permiso de investigación de la provincia de Cáceres, nº 10024.

El Servicio de Ordenación Industrial, Energía y Minas de Cáceres de la Dirección General de Ordenación Industrial, Energía y Minas de la Consejería de Economía y Trabajo, hace saber: Que ha sido otorgado con fecha 25/05/2004 y por un periodo de tres años, a favor de Canteras Extremeñas, S.L., con domicilio en C/ Ermita, 31, 06450-Quintana de la Serena (Badajoz), el Permiso de Investigación que a continuación se relaciona, con expresión de número, nombre, minerales, cuadrículas mineras y términos municipales:

10024, Capellanías, Recurso de Sección C), 12 cuadrícula minera, Cáceres de la provincia de Cáceres.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 101.5 del Reglamento General para el Régimen de la Minería de 25 de agosto de 1978.

Cáceres, a 17 de enero de 2005. El Jefe del Servicio de Ordenación Industrial, Energía y Minas, ARTURO DURÁN GARCÍA.

CONSEJERÍA DE BIENESTAR SOCIAL

ANUNCIO de 5 de enero de 2005 sobre expediente administrativo nº 151/0406 a D^a Carmen Fernández Aguilar.

No habiendo sido posible la localización de Dña. Carmen Fernández Aguilar, se requiere a la misma para que se persone a partir de la publicación de este anuncio en el Diario Oficial de Extremadura, ante el Servicio Territorial de Badajoz de la Consejería de Bienestar Social, sito en Ronda del Pilar, nº 8, teléfono 924-010000, con relación al Expediente Administrativo nº 151/0406 y al objeto de practicar la oportuna notificación, tal y como dispone el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de Régimen

Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por Ley 4/1999.

Mérida, a 5 de enero de 2005. El Director General de Infancia y Familia, FCO. JAVIER ALONSO DE LA TORRE NÚÑEZ.

CONSEJERÍA DE SANIDAD Y CONSUMO

ANUNCIO de 11 de enero de 2005 sobre notificación de Acuerdo de Iniciación y Pliego de Cargos del expediente sancionador seguido a D^o Tamara Marcos Fernández.

No habiendo sido posible practicar en el domicilio de su destinatario la notificación de Acuerdo de Iniciación y Pliego de Cargos del expediente sancionador que a continuación se especifica, se procede a su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, de conformidad con el art. 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. n^o 285, de 27 de noviembre de 1992), en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero (B.O.E. n^o 12, de 14 de enero), que modifica la anterior.

Denunciado: Tamara Marcos Fernández.

Último Domicilio conocido: Ctra. Badajoz Montijo Cruce Gévora.-Gévora.

Expediente n^o: 550/2004.

Tipificación de la infracción:

— Ley 10/2001, de 28 de junio, de Salud de Extremadura (D.O.E. n^o 76, de 3 de julio de 2001): arts. 52.1 y 52.3.a).1^a.

Normativa infringida:

— Real Decreto 2207/1995, de 28 de diciembre, por el que se establecen las normas de higiene relativas a los productos alimenticios (B.O.E. n^o 50, de 27 de febrero de 1996): arts. 3.2, 3.3; Anexo: Cap. I: apartados 1, 2.c), 4, 9; Cap. II: apartados 1.d), 1.f); Cap. IX: apartados 2, 3; Cap. X.

— Real Decreto 3484/2000, de 29 de diciembre, por el que se establecen las normas de higiene para la elaboración, distribución y comercio de comidas preparadas (B.O.E. n^o 11, de 12 de enero de 2001): arts. 3.5, 5, 6.2, 10, 12.

Sanción: 3.000 euros.

Plazo de interposición de alegaciones: Diez días, contados a partir del siguiente de publicación en el D.O.E.

Órgano Competente para resolver: El Director de Salud del Área de Badajoz.

Órgano Instructor: Alegría Cardesa Cabrera.

Badajoz, a 11 de enero de 2005. El Jefe de Sección de Procedimiento, FERNANDO RUIZ VEGA.

ANUNCIO de 11 de enero de 2005 sobre notificación de Resolución del expediente sancionador seguido a Gimnasio Logros Neobjetivo, S.L.U.

No habiendo sido posible practicar en el domicilio de su destinatario la notificación de Resolución del expediente sancionador que a continuación se especifica, se procede a su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, de conformidad con el art. 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. n^o 285, de 27 de noviembre de 1992), en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero (B.O.E. n^o 12, de 14 de enero), que modifica la anterior.

Denunciado: Gimnasio Logros Neobjetivo, S.L.U.

Último domicilio conocido: C/ Vicente Delgado Algaba, 104.- Badajoz. Expediente n^o: 135/2004.

Tipificación de la infracción:

— Ley 6/2001, de 24 de mayo, del Estatuto de los Consumidores de Extremadura (D.O.E. n^o 72, de 23 de junio de 2001): art. 31.5.

Normativa infringida:

— Decreto 32/1995, de 4 de abril, por el que se regula el modelo de hojas de reclamaciones de los consumidores y usuarios y su utilización (D.O.E. n^o 42, de 8 de abril de 1995): arts. 1, 3.

Sanción: 150 euros.

Plazo de interposición de Recurso de Alzada: Un mes, contado a partir del siguiente de publicación en el D.O.E.

Órgano Competente para resolver: La Jefa de Servicio de Consumo y Participación.

Badajoz, a 11 de enero de 2005. El Jefe de Sección de Procedimiento, FERNANDO RUIZ VEGA.

ANUNCIO de 11 de enero de 2005 sobre notificación de Resolución del expediente sancionador seguido a D. José María Pino Tejada.

No habiendo sido posible practicar en el domicilio de su destinatario la notificación de Resolución del expediente sancionador que a continuación se especifica, se procede a su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, de conformidad con el art. 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. nº 285, de 27 de noviembre de 1992), en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero (B.O.E. nº 12, de 14 de enero), que modifica la anterior.

Denunciado: Jose María Pino Tejada.

Último domicilio conocido: C/ Navegante Juan Patiño, 9.- Villanueva de la Serena.

Expediente nº: 297/2004.

Tipificación de la infracción:

Ley 26/1984, de 19-7, artículo 34.6.

R.D. 1945/1983, de 22-6, artículo 3.3.6.

Ley 6/2001, de 24-5, artículo 31.5.

Normativa infringida:

D. 32/1995, de 4-4, (D.O.E. 42, de 8-4) arts. 2.1 y 3.1.

Sanción: 200 euros.

Plazo de interposición de Recurso de Alzada: Un mes, contado a partir del siguiente de publicación en el D.O.E.

Órgano Competente para resolver: La Jefa de Servicio de Consumo y Participación.

Badajoz, a 11 de enero de 2005. El Jefe de Sección de Procedimiento, FERNANDO RUIZ VEGA.

ANUNCIO de 12 de enero de 2005 sobre notificación de Propuesta de Resolución del expediente sancionador seguido a Panificadora El Nevero, S.L.

No habiendo sido posible practicar en el domicilio de su destinatario la notificación de Propuesta de Resolución del expediente

sancionador que a continuación se especifica, se procede a su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, de conformidad con el art. 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. nº 285, de 27 de noviembre de 1992), en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero (B.O.E. nº 12, de 14 de enero), que modifica la anterior.

Denunciado: Panificadora El Nevero, S.L.

Último domicilio conocido: C/ Buenavista, local 1.- Mérida.

Expediente nº: 451/2004.

Tipificación de la infracción:

Ley 26/1984, de 19-7, arts. 34.2 y 34.6.

R.D. 1945/1983, de 22-6, arts. 2.1.2 y 3.3.4.

Normativa infringida:

Real Decreto 381/1984, de 25-1 (B.O.E. 49, de 27-2) arts. 10.5, 10.10 y 12.2.

Sanción: 500 euros.

Plazo de interposición de alegaciones: Diez días, contados a partir del siguiente de publicación en el D.O.E.

Órgano Competente para resolver: El Director de Salud del Área de Mérida.

Órgano Instructor: Miguel García Meleno.

Badajoz, a 12 de enero de 2005. El Jefe de Sección de Procedimiento, FERNANDO RUIZ VEGA.

ANUNCIO de 12 de enero de 2005 sobre notificación de Propuesta de Resolución del expediente sancionador seguido a D. Antonio Rodríguez Blanco.

No habiendo sido posible practicar en el domicilio de su destinatario la notificación de Propuesta de Resolución del expediente sancionador que a continuación se especifica, se procede a su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, de conformidad con el art. 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. nº 285, de 27 de

noviembre de 1992), en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero (B.O.E. nº 12, de 14 de enero), que modifica la anterior.

Denunciado: Antonio Rodríguez Blanco.

Último domicilio conocido: C/ Ronda sur, 29.- Valdelacalzada.

Expediente nº: 338/2004.

Tipificación de la infracción:

Ley 10/2001, de 28 de junio, de Salud de Extremadura (D.O.E. nº 76, de 3 de julio de 2001): arts. 52.1 y 52.3.a).1ª.

Normativa infringida:

Real Decreto 202/2000, de 11 de febrero, por el que se establecen las normas relativas a los manipuladores de alimentos (B.O.E. nº 48, de 25 de febrero de 2000): arts. 1, 2.3, 4, 7.3 y 8.

Decreto 138/2002, de 8 de octubre, por el que se establecen las normas relativas a la formación de los manipuladores de alimentos y al procedimiento de autorización de empresas y entidades de formación de manipuladores de alimentos en la Comunidad Autónoma de Extremadura (D.O.E. nº 119, de 15 de octubre de 2002): arts. 4, 5, 6, 10, 22 y 28.

R.D. 3484/2000, de 29 de diciembre, por el que establecen las normas de higiene para la elaboración, distribución y comercio de comidas preparadas (B.O.E. nº 11, de 12 de enero de 2001): arts. 3.1, 12.

Real Decreto 2207/1995, de 28 de diciembre, por el que se establecen las normas de higiene relativas a los productos alimenticios (B.O.E. nº 50, de 27 de febrero de 1996): arts. 3.3; 7.2, Anexo: Cap. I, apartado 2.b), 4, Cap. II, apartados I.c), 2, Cap. VIII apartado I, Cap. X.

Sanción: 600 euros.

Plazo de interposición de alegaciones: Diez días, contados a partir del siguiente de publicación en el D.O.E.

Órgano Competente para resolver: El Director de Salud del Área de Badajoz.

Órgano Instructor: Alegría Cardesa Cabrera.

Badajoz, a 12 de enero de 2005. El Jefe de Sección de Procedimiento, FERNANDO RUIZ VEGA.

ANUNCIO de 17 de enero de 2005 sobre notificación de Acuerdo de Iniciación y Pliego de Cargos del expediente sancionador incoado a Tienda Telefónica, Telefónica de España, S.A.U.

No habiendo sido posible practicar en el domicilio de su destinatario la notificación del Acuerdo de Iniciación y Pliego de Cargos del expediente sancionador que a continuación se especifica, se procede a su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, de conformidad con el art. 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. nº 285, de 27 de noviembre de 1992), en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero (B.O.E. nº 12, de 14 de enero), que modifica la anterior.

Denunciado: Tienda Telefónica, Telefónica de España, S.A.U.

Último domicilio conocido: Avda. Virgen de la Montaña, nº 1. 10004 Cáceres.

Expediente nº: C/098-2004.

Normativa infringida:

- Ley 6/2001, de 24 de mayo, del Estatuto de los Consumidores de Extremadura (D.O.E. núm. 72, de 23 de junio), art. 25.
- R.D. 1945/1983, de 22 de junio, por el que se regulan las infracciones y sanciones en materia de defensa del consumidor y de la producción agro-alimentaria (B.O.E. núm. 168, de 15 de julio), arts. 5.1 y 14.

Tipificación de la infracción:

- Ley 26/1984, de 19 de julio, General para la Defensa de los Consumidores y Usuarios (B.O.E. núm. 176, de 24 de julio de 1984), art. 34.8.
- Ley 6/2001, de 24 mayo, del Estatuto de los Consumidores de Extremadura (D.O.E. núm. 72, de 23 de junio), art. 32.1 en relación con lo dispuesto en el art. 25 del mismo texto legal.

Sanción: Ciento veinte euros (120 €).

Plazo de interposición de alegaciones: Diez días, contados a partir del siguiente de publicación en el D.O.E.

Órgano Competente para resolver: La Jefa de Servicio de Consumo y Participación.

Órgano Instructor: Soledad Higuera Bote.

Cáceres, a 17 de enero de 2005. La Jefa de Sección de Procedimiento, PURIFICACIÓN CALDERÓN MERINO.

ANUNCIO de 17 de enero de 2005 sobre notificación de Propuesta de Resolución del expediente sancionador incoado a Transportes y Talleres Rodríguez Castañares, S.L.

No habiendo sido posible practicar en el domicilio de su destinatario la notificación de la Propuesta de Resolución del expediente sancionador que a continuación se especifica, se procede a su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, de conformidad con el art. 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. n° 285, de 27 de noviembre de 1992), en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero (B.O.E. n° 12, de 14 de enero) que modifica la anterior.

Denunciado: Transportes y Talleres Rodríguez Castañares, S.L.

Último domicilio conocido: C/ Virgen de la Cabeza, n° 24 28820 Coslada (Madrid).

Expediente n°: S/066-2004.

Normativa infringida:

- Real Decreto 202/2000, de 11 de febrero, que establece las normas relativas a los manipuladores de alimentos (B.O.E. núm. 48, de 25 de febrero), art. 1.2 (objeto), art. 4.1 (responsabilidad de las empresas) y art. 7.3 (acreditación de la formación).
- Real Decreto 1945/1983, de 22 de junio, por el que se regulan las infracciones y sanciones en materia de defensa del consumidor y de la producción agroalimentaria (B.O.E. núm. 168, de 15 de julio), art. 2.1.1.
- Decreto 138/2002, de 8 de octubre, por el que se establecen las normas relativas a la formación de los manipuladores de alimentos y al procedimiento de autorización de empresas y entidades de formación de manipuladores de alimentos en la Comunidad Autónoma de Extremadura (D.O.E. núm. 119, de 15 de octubre), arts. 4, 5.1.b), 22 y 28.

Tipificación de la infracción:

- Ley 14/1986, de 25 de abril, General de Sanidad (B.O.E. núm. 102, de 29 de abril de 1986), art. 35 A) 3.
- Ley 10/2001, de 28 de junio, de Salud de Extremadura (D.O.E. núm. 76, de 3 de julio de 2001), art. 52.3 a) 3°.

- Ley 26/1984, de 19 de julio, General para la Defensa de los Consumidores y Usuarios (B.O.E. núm. 176, de 24 de julio de 1984), art. 34.1.

Sanción propuesta: Ciento cincuenta euros (150 €).

Plazo de interposición de alegaciones: Diez días hábiles, contados a partir del siguiente de su publicación en el D.O.E.

Órgano Competente para resolver: Director de Salud del Área de Cáceres.

Órgano Instructor: Soledad Higuera Bote.

Cáceres, a 17 de enero de 2005. La Jefa de Sección de Procedimiento, PURIFICACIÓN CALDERÓN MERINO.

ANUNCIO de 17 de enero de 2005 sobre notificación de Resolución del expediente sancionador incoado a Club Náutico Lago de Gabriel y Galán.

No habiendo sido posible practicar en el domicilio de su destinatario la notificación de la Resolución del expediente sancionador que a continuación se especifica, se procede a su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, de conformidad con el art. 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. n° 285, de 27 de noviembre de 1992), en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero (B.O.E. n° 12, de 14 de enero), que modifica la anterior.

Denunciado: Club Náutico Lago de Gabriel y Galán.

Último domicilio conocido: Pantano Gabriel y Galán. 10665 Guijo de Granadilla.

Expediente n°: S/076-2004.

Normativa infringida:

- Real Decreto 140/2003, de 7 de febrero, por el que se establecen los criterios sanitarios de la calidad del agua de consumo habitual (B.O.E. núm. 45, de 21 de febrero), en su art. 4 (responsabilidades y competencias), art. 5 (criterios de calidad del agua de consumo humano), art. 20 (controles en el grifo del consumidor), art. 28 (régimen sancionador).

• Real Decreto 1945/1983, de 22 de junio, por el que se regulan las infracciones y sanciones en materia de defensa del consumidor y de la producción agroalimentaria (B.O.E. núm. 168, de 15 de julio), artículo 2.1.1.

Tipificación de la infracción:

• Ley 14/1986, de 25 de abril, General de Sanidad (B.O.E. 102, de 29 de abril de 1986), artículo 35 a)3.

• Ley 10/2001, de 28 de junio, de Salud de Extremadura (D.O.E. 76, de 3 de julio de 2001), artículo 52.3.a)3º.

Sanción: Seiscientos euros (600 €).

Órgano Resolutorio: Director de Salud del Área de Plasencia.

Plazo de interposición Recurso de Alzada: Un mes, contado a partir del día siguiente a su publicación en el D.O.E.

Órgano Competente para resolver Recurso de Alzada: Director General de Consumo y Salud Comunitaria.

Cáceres, a 17 de enero de 2005. La Jefa de Sección de Procedimiento, PURIFICACIÓN CALDERÓN MERINO.

AGENCIA EXTREMEÑA DE LA VIVIENDA, EL URBANISMO Y EL TERRITORIO

ANUNCIO de 21 de diciembre de 2004 sobre nave para almacén de envases.

Situación: Parcela 2913 del polígono 5.

Promotor: Agrupación de Cooperativas del Valle del Jerte, en Navaconcejo.

El Presidente de la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, de acuerdo con lo dispuesto en el apartado 2º del artículo 27 de la Ley 15/2001, de 14 de diciembre, del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura (D.O.E. nº 1, de 3 de enero de 2002) y de lo previsto en el apartado 2.d. del artículo 6, del Decreto 187/1995, de 14 de noviembre (D.O.E. nº 136, de 21 de noviembre de 1995), somete a Información Pública durante el plazo de 20 días el siguiente asunto.

Nave para almacén de envases. Situación: Parcela 2913 del polígono 5. Promotor: Agrupación de Cooperativas del Valle del Jerte. Navaconcejo.

El expediente estará expuesto durante el plazo citado en la Consejería de Fomento, sita en C/ Paseo de Roma, s/n., en Mérida.

Mérida, a 21 de diciembre de 2004. El Director General de Urbanismo, Arquitectura y Ordenación del Territorio, VÍCTOR MANUEL ZARCO LORA.

ILMO. SR. SECRETARIO GENERAL.

INSTITUTO DE LA MUJER DE EXTREMADURA

RESOLUCIÓN de 20 de enero de 2005 por la que se hace pública la adjudicación definitiva del servicio de acogida para mujeres víctimas de violencia de género en Cáceres durante el 2005. Expte.: 01.05-CC.

1.- ENTIDAD ADJUDICADORA:

- a) Organismo: Instituto de la Mujer de Extremadura.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Instituto de la Mujer de Extremadura.
- c) Número de expediente: 01.05-CC.

2.- OBJETO DEL CONTRATO:

- a) Tipo de contrato: Servicio.
- b) Descripción del objeto: Acogida para mujeres víctimas de violencia de género en Cáceres durante el 2005.
- c) Lote: Ninguno.
- d) Boletín o Diario Oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación: Diario Oficial de Extremadura de 7 de diciembre de 2004.

3.- TRAMITACIÓN, PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN:

- a) Tramitación: Urgencia.
- b) Procedimiento: Abierto.
- c) Forma: Concurso Público.

4.- PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN:

Importe total: Doscientos cincuenta y nueve mil cuatrocientos veinticuatro euros (259.424 €).

5.- ADJUDICACIÓN:

- a) Fecha: 29 de diciembre de 2004.

- b) Contratista: Sociedad Cooperativa de Trabajo “El Comienzo”.
c) Importe de adjudicación: 253.000 €.

Mérida, a 20 de enero de 2005. La Directora General del IMEX,
JOSEFA M^a CARABALLO SAAVEDRA.

RESOLUCIÓN de 20 de enero de 2005 por la que se hace pública la adjudicación definitiva de los servicios de vigilancia en las Casas de la Mujer de Cáceres y Badajoz.
Expte.: 01/05/VIG.

1.- ENTIDAD ADJUDICADORA:

- a) Organismo: Instituto de la Mujer de Extremadura.
b) Dependencia que tramita el expediente: Instituto de la Mujer de Extremadura.
c) Número de expediente: 01/05/VIG.

2.- OBJETO DEL CONTRATO:

- a) Tipo de contrato: Servicio.
b) Descripción del objeto: Vigilancia en las Casas de la Mujer de Cáceres y Badajoz.
c) Lote: Ninguno.
d) Boletín o Diario Oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación: Diario Oficial de Extremadura de 11 de diciembre de 2004.

3.- TRAMITACIÓN, PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN:

- a) Tramitación: Urgente.
b) Procedimiento: Abierto.
c) Forma: Concurso Público.

4.- PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN:

Importe total: Ochenta y tres mil seiscientos ochenta y cinco euros (83.685,00 €).

5.- ADJUDICACIÓN:

- a) Fecha: 29 de diciembre de 2004.
b) Contratista: Segurex 06, S.L.
c) Importe de adjudicación: 74.180 €.

Mérida, a 20 de enero de 2005. La Directora General del IMEX,
JOSEFA M^a CARABALLO SAAVEDRA.

SERVICIO EXTREMEÑO DE SALUD

ANUNCIO de 16 de enero de 2005 por el que se hace pública la adjudicación definitiva del concurso abierto de servicios.
Expte.: CSE/03/02/05/CA.

1.- ENTIDAD ADJUDICADORA:

- a) Organismo: Servicio Extremeño de Salud. Junta de Extremadura, Consejería de Sanidad y Consumo.
b) Dependencia que tramita el expediente: Gerencia Área de Salud de Coria.
c) Número de expediente: CSE/03/02/05/CA.

2.- OBJETO DEL CONTRATO:

- a) Tipo de Contrato: Servicios.
b) Descripción del objeto:
Lote I: Contratación del Servicio de Vigilancia y Seguridad del Hospital “Ciudad de Coria”.
Lote II: Contratación del Servicio de Vigilancia y Seguridad de la Gerencia-Cedex”.
c) Diario Oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación: “Diario Oficial de Extremadura”, número 124, fecha 26 de octubre de 2004.

3.- TRAMITACIÓN, PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN:

- a) Tramitación: Ordinaria.
b) Procedimiento: Abierto.
c) Forma: Concurso.

4.- PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN:

Expediente: CSE/03/02/05/CA:
Lote I: 140.000 €.
Lote II: 29.000 €.

5.- ADJUDICACIÓN:

Fecha: 15 de diciembre de 2004
Adjudicatarios:
Lote I: Seguridad Integral Secoex, S.L. 133.353,60 €.
Lote II: Seguridad Integral Secoex, S.L. 24.360,00 €.
Nacionalidad: Española.
Importe de adjudicación total: 157.713,6 €.

Coria, a 16 de enero de 2005. El Gerente del Área de Salud de Coria, CECILIANO FRANCO RUBIO.

SERVICIO EXTREMEÑO PÚBLICO DE EMPLEO

RESOLUCIÓN de 18 de enero de 2005, de la Dirección Gerencia, por la que se hace pública la adjudicación del suministro “Adquisición de cinco vehículos para los Jefes de Zona del SEXPE”.
Expte.: SH-027/2004 SEXPE.

1.- ENTIDAD ADJUDICATARIA:

- a) Organismo: Dirección Gerencia del SEXPE.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Servicio de Gestión Económica y Organización.
- c) Número de expediente: SH-027/2004 SEXPE.

2.- OBJETO DEL CONTRATO:

- a) Tipo de contrato: Administrativo de suministro.
- b) Descripción del objeto: Adquisición de cinco vehículos para los Jefes de Zona del SEXPE.
- c) División por lotes y número: No procede.
- d) Boletín o Diario Oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación: No procede.

3.- TRAMITACIÓN, PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN:

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Negociado sin publicidad, según lo expuesto en el art. 182 g) del T.R.L.C.A.P.
- c) Forma: Homologación del Estado.

4.- PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN:

Importe total: 71.166,00 €.

5.- ADJUDICACIÓN:

- a) Fecha: 5 de noviembre de 2004.
- b) Contratista: Peugeot España, S.A.
- c) Importe de la adjudicación: 71.166,00 €.

Mérida, a 18 de enero de 2005. El Director Gerente P.D. 123/2001, JAIME RUIZ PEÑA.

RESOLUCIÓN de 18 de enero de 2005, de la Dirección Gerencia, por la que se hace pública la adjudicación del suministro “Reposición de ochenta ordenadores para el SEXPE”.
Expte.: SH-028/2004 SEXPE.

1.- ENTIDAD ADJUDICATARIA:

- a) Organismo: Dirección Gerencia del SEXPE.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Servicio de Gestión Económica y Organización.
- c) Número de expediente: SH-028/2004 SEXPE.

2.- OBJETO DEL CONTRATO:

- a) Tipo de contrato: Administrativo de suministro.
- b) Descripción del objeto: Reposición de ochenta ordenadores para el SEXPE.
- c) División por lotes y número: No procede.
- d) Boletín o Diario Oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación: No procede.

3.- TRAMITACIÓN, PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN:

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Negociado sin publicidad, según lo expuesto en el art. 182 g) del T.R.L.C.A.P.
- c) Forma: Homologación del Estado.

4.- PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN:

Importe total: 95.440,00 €.

5.- ADJUDICACIÓN:

- a) Fecha: 5 de noviembre de 2004.
- b) Contratista: Dell Computer, S.A.
- c) Importe de la adjudicación: 95.440,00 €.

Mérida, a 18 de enero de 2005. El Director Gerente P.D. 123/2001, JAIME RUIZ PEÑA.

RESOLUCIÓN de 18 de enero de 2005, de la Dirección Gerencia, por la que se hace pública la adjudicación del suministro “Adquisición de fax y fotocopiadoras para los Centros de Empleo del SEXPE”. Expte.: SH-032/2004 SEXPE.

1.- ENTIDAD ADJUDICATARIA:

- a) Organismo: Dirección Gerencia del SEXPE.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Servicio de Gestión Económica y Organización.
- c) Número de expediente: SH-032/2004 SEXPE.

2.- OBJETO DEL CONTRATO:

- a) Tipo de contrato: Administrativo de suministro.
- b) Descripción del objeto: Adquisición de fax y fotocopiadoras para Centros de Empleo del SEXPE.
- c) División por lotes y número: No procede.
- d) Boletín o Diario Oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación: No procede.

3.- TRAMITACIÓN, PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN:

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Negociado sin publicidad, según lo expuesto en el art. 182 g) del T.R.L.C.A.P.
- c) Forma: Homologación de la Junta de Extremadura.

4.- PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN:

Importe total: 89.200,00 €.

5.- ADJUDICACIÓN:

- a) Fecha: 22 de noviembre de 2004.
- b) Contratista: Materiales Consumibles Extremeños, S.L.
- c) Importe de la adjudicación: 89.200,00 €.

Mérida, a 18 de enero de 2005. El Director Gerente P.D. 123/2001, JAIME RUIZ PEÑA.

RESOLUCIÓN de 18 de enero de 2005, de la Dirección Gerencia, por la que se hace pública la adjudicación del suministro “Adquisición de mobiliario para nueva sede de los Servicios Centrales del SEXPE”. Expte.: SH-033/2004 SEXPE.

1.- ENTIDAD ADJUDICATARIA:

- a) Organismo: Dirección Gerencia del SEXPE.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Servicio de Gestión Económica y Organización.
- c) Número de expediente: SH-033/2004 SEXPE.

2.- OBJETO DEL CONTRATO:

- a) Tipo de contrato: Administrativo de suministro.
- b) Descripción del objeto: Adquisición de mobiliario para nueva sede de los Servicios Centrales del SEXPE.
- c) División por lotes y número: No procede.
- d) Boletín o Diario Oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación: No procede.

3.- TRAMITACIÓN, PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN:

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Negociado sin publicidad, según lo expuesto en el art. 182 g) del T.R.L.C.A.P.
- c) Forma: Homologación de la Junta de Extremadura

4.- PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN:

Importe total: 134.986,93 €.

5.- ADJUDICACIÓN:

- a) Fecha: 23 de noviembre de 2004.
- b) Contratista: Materiales Consumibles Extremeños, S.L.
- c) Importe de la adjudicación: 134.986,93 €.

Mérida, a 18 de enero de 2005. El Director Gerente P.D. 123/2001, JAIME RUIZ PEÑA.

RESOLUCIÓN de 18 de enero de 2005, de la Dirección Gerencia, por la que se hace pública la adjudicación del suministro “Adquisición de mobiliario para los Centros de Empleo del SEXPE”. Expte.: SH-034/2004 SEXPE.

1.- ENTIDAD ADJUDICATARIA:

- a) Organismo: Dirección Gerencia del SEXPE.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Servicio de Gestión Económica y Organización.
- c) Número de expediente: SH-034/2004 SEXPE.

2.- OBJETO DEL CONTRATO:

- a) Tipo de contrato: Administrativo de suministro.
- b) Descripción del objeto: Adquisición de mobiliario para Centros de Empleo del SEXPE.
- c) División por lotes y número: No procede.
- d) Boletín o Diario Oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación: No procede.

3.- TRAMITACIÓN, PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN:

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Negociado sin publicidad, según lo expuesto en el art. 182 g) del T.R.L.C.A.P.
- c) Forma: Homologación de la Junta de Extremadura.

4.- PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN:

Importe total: 365.214,68 €.

5.- ADJUDICACIÓN:

- a) Fecha: 2 de diciembre de 2004.
- b) Contratista: Mecanización Extremeña, S.A.
- c) Importe de la adjudicación: 365.214,68 €.

Mérida, a 18 de enero de 2005. El Director Gerente P.D. 123/2001, JAIME RUIZ PEÑA.

RESOLUCIÓN de 18 de enero de 2005, de la Dirección Gerencia, por la que se hace pública la adjudicación del suministro “Adquisición de mobiliario para los Centros de Empleo del SEXPE”. Expte.: SH-035/2004 SEXPE.

1.- ENTIDAD ADJUDICATARIA:

- a) Organismo: Dirección Gerencia del SEXPE.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Servicio de Gestión Económica y Organización.
- c) Número de expediente: SH-035/2004 SEXPE.

2.- OBJETO DEL CONTRATO:

- a) Tipo de contrato: Administrativo de suministro.
- b) Descripción del objeto: Adquisición de mobiliario para Centros de Empleo del SEXPE.
- c) División por lotes y número: No procede.
- d) Boletín o Diario Oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación: No procede.

3.- TRAMITACIÓN, PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN:

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Negociado sin publicidad, según lo expuesto en el art. 182 g) del T.R.L.C.A.P.
- c) Forma: Homologación de la Junta de Extremadura.

4.- PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN:

Importe total: 414.110,15 €.

5.- ADJUDICACIÓN:

- a) Fecha: 23 de noviembre de 2004.
- b) Contratista: Alver Extremadura, S.L.
- c) Importe de la adjudicación: 414.110,15 €.

Mérida, a 18 de enero de 2005. El Director Gerente P.D. 123/2001, JAIME RUIZ PEÑA.

RESOLUCIÓN de 18 de enero de 2005, de la Dirección Gerencia, por la que se hace pública la adjudicación del suministro “Adquisición de monitores para los Centros de Empleo del SEXPE”. Expte.: SH-036/2004 SEXPE.

1.- ENTIDAD ADJUDICATARIA:

- a) Organismo: Dirección Gerencia del SEXPE.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Servicio de Gestión Económica y Organización.
- c) Número de expediente: SH-036/2004 SEXPE.

2.- OBJETO DEL CONTRATO:

- a) Tipo de contrato: Administrativo de suministro.
- b) Descripción del objeto: Adquisición de monitores para los Centros de Empleo del SEXPE.
- c) División por lotes y número: No procede.
- d) Boletín o Diario Oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación: No procede.

3.- TRAMITACIÓN, PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN:

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Negociado sin publicidad, según lo expuesto en el art. 182 g) del T.R.L.C.A.P.
- c) Forma: Homologación del Estado.

4.- PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN:

Importe total: 175.101,00 €.

5.- ADJUDICACIÓN:

- a) Fecha: 23 de noviembre de 2004.
- b) Contratista: Acer Computer Ibérica, S.A.U.
- c) Importe de la adjudicación: 175.101,00 €.

Mérida, a 18 de enero de 2005. El Director Gerente P.D. 123/2001, JAIME RUIZ PEÑA.

RESOLUCIÓN de 18 de enero de 2005, de la Dirección Gerencia, por la que se hace pública la adjudicación del suministro “Adquisición de ordenadores para los Centros de Empleo del SEXPE”. Expte.: SH-037/2004 SEXPE.

1.- ENTIDAD ADJUDICATARIA:

- a) Organismo: Dirección Gerencia del SEXPE.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Servicio de Gestión Económica y Organización.
- c) Número de expediente: SH-037/2004 SEXPE.

2.- OBJETO DEL CONTRATO:

- a) Tipo de contrato: Administrativo de suministro.
- b) Descripción del objeto: Adquisición de ordenadores para los Centros de Empleo del SEXPE.
- c) División por lotes y número: No procede.
- d) Boletín o Diario Oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación: No procede.

3.- TRAMITACIÓN, PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN:

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Negociado sin publicidad, según lo expuesto en el art. 182 g) del T.R.L.C.A.P.
- c) Forma: Homologación del Estado.

4.- PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN:

Importe total: 69.500,00 €.

5.- ADJUDICACIÓN:

- a) Fecha: 23 de noviembre de 2004.
- b) Contratista: Dell Computer, S.A.
- c) Importe de la adjudicación: 69.500,00 €.

Mérida, a 18 de enero de 2005. El Director Gerente P.D. 123/2001, JAIME RUIZ PEÑA.

RESOLUCIÓN de 18 de enero de 2005, de la Dirección Gerencia, por la que se hace pública la adjudicación del suministro “Reposición de ordenadores para los Centros de Empleo del SEXPE”.
Expte.: SH-038/2004 SEXPE.

1.- ENTIDAD ADJUDICATARIA:

- a) Organismo: Dirección Gerencia del SEXPE.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Servicio de Gestión Económica y Organización.
- c) Número de expediente: SH-038/2004 SEXPE.

2.- OBJETO DEL CONTRATO:

- a) Tipo de contrato: Administrativo de suministro.
- b) Descripción del objeto: Reposición de ordenadores para los Centros de Empleo del SEXPE.
- c) División por lotes y número: No procede.
- d) Boletín o Diario Oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación: No procede.

3.- TRAMITACIÓN, PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN:

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Negociado sin publicidad, según lo expuesto en el art. 182 g) del T.R.L.C.A.P.
- c) Forma: Homologación del Estado.

4.- PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN:

Importe total: 258.826,36 €.

5.- ADJUDICACIÓN:

- a) Fecha: 23 de noviembre de 2004.
- b) Contratista: Dell Computer, S.A.
- c) Importe de la adjudicación: 258.826,36 €.

Mérida, a 18 de enero de 2005. El Director Gerente P.D. 123/2001, JAIME RUIZ PEÑA.

DELEGACIÓN DEL GOBIERNO EN EXTREMADURA

EDICTO de 12 de enero de 2005 sobre notificación de la Resolución del expediente sancionador 343/2004.

Intentada sin efecto la notificación de la Resolución del expediente sancionador que se indica, por infracción prevista en el Reglamento de Armas.

Expediente núm.: 343/2004.

Denunciado: D. Gregorio Rodríguez Juanes.

Domicilio: C/ Barrio, nº 14. Piedras Albas.

Infracción: Art. 165.I del Reglamento de Armas.

Fuerza denunciante: Guardia Civil de Valencia de Alcántara.

Sanción: Sesenta euros.

Lugar donde el interesado podrá comparecer para conocer el contenido íntegro del acto (art. 61 Ley 30/1992, de 26 de noviembre, B.O.E. del día 27).

Subdelegación del Gobierno. Avda. Virgen de la Montaña, 3, Cáceres. Tfno. 927-749000.

De conformidad con lo dispuesto en el art. 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, se publica el presente edicto, pudiendo interponer Recurso de alzada, ante el Excmo. Sr. Ministro del Interior, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a aquél en el que se efectúe la notificación del presente, de conformidad con lo establecido en el art. 114.1 de la citada Ley.

Cáceres, a 12 de enero de 2005. La Delegada del Gobierno P.D. Resol. de 23-4-97, apart. Primero (B.O.P. día 29), El Secretario General Acctal., FERNANDO REVERT MARTÍNEZ.

EDICTO de 12 de enero de 2005 sobre notificación de la Resolución del expediente sancionador 427/2004.

Intentada sin efecto la notificación de la Resolución del expediente sancionador que se indica, por infracción prevista en el Reglamento de Armas.

Expediente núm.: 427/2004.

Denunciado: D. Miguel Ángel Jiménez Suárez.

Domicilio: Avda.. Gabriel y Galán, nº 5, bajo B. Plasencia.

Infracción: Art. 26.c) del Reglamento de Armas.

Fuerza denunciante: Guardia Civil de Plasencia.

Sanción: Setenta euros.

Lugar donde el interesado podrá comparecer para conocer el contenido íntegro del acto (art. 61 Ley 30/1992, de 26 de noviembre, B.O.E. del día 27).

Subdelegación del Gobierno. Avda. Virgen de la Montaña, 3, Cáceres. Tfno. 927-749000.

De conformidad con lo dispuesto en el art. 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, se publica el presente edicto, pudiendo interponer Recurso de alzada, ante el Excmo. Sr. Ministro del Interior, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a aquél en el que se efectúe la notificación del presente, de conformidad con lo establecido en el art. 114.1 de la citada Ley.

Cáceres, a 12 de enero de 2005. La Delegada del Gobierno P.D. Resol. de 23-4-97, apart. Primero (B.O.P. día 29), El Secretario General Acctal., FERNANDO REVERT MARTÍNEZ.

EDICTO de 12 de enero de 2005 sobre notificación de la Resolución del expediente sancionador 541/2004.

Intentada sin efecto la notificación de la Resolución del expediente sancionador que se indica, por infracción prevista en la Ley Orgánica 1/1992.

Expediente núm.: 541/2004.

Denunciado: D. Abdelkarim Labiad.

Domicilio: C/ Ntra. Sra. del Puerto, nº 8. Jaraíz de la Vera.

Infracción: Art. 26.i) de la Ley Orgánica 1/1992.

Fuerza denunciante: Guardia Civil de Talayuela.

Sanción: Ciento cincuenta euros.

Lugar donde el interesado podrá comparecer para conocer el contenido íntegro del acto (art. 61 Ley 30/1992, de 26 de noviembre, B.O.E. del día 27).

Subdelegación del Gobierno. Avda. Virgen de la Montaña, 3, Cáceres. Tfno. 927-749000.

De conformidad con lo dispuesto en el art. 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, se publica el presente edicto, pudiendo interponer Recurso de alzada, ante el Excmo. Sr. Ministro del Interior, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a aquél en el

que se efectúe la notificación del presente, de conformidad con lo establecido en el art. 114.1 de la citada Ley.

Cáceres, a 12 de enero de 2005. La Delegada del Gobierno P.D. Resol. de 23-4-97, apart. Primero (B.O.P. día 29), El Secretario General Acctal., FERNANDO REVERT MARTÍNEZ.

EDICTO de 12 de enero de 2005 sobre notificación de la Resolución del expediente sancionador 569/2004.

Intentada sin efecto la notificación de la Resolución del expediente sancionador que se indica, por infracción prevista en la Ley Orgánica 1/1992.

Expediente núm.: 569/2004.

Denunciado: D. José M^a Muñoz Sánchez.

Domicilio: Plaza Mayor, nº 29, 2º. Cáceres.

Infracción: Art. 26.h) de la Ley Orgánica 1/1992.

Fuerza denunciante: Policía Local de Arroyo de la Luz.

Sanción: Sesenta euros.

Lugar donde el interesado podrá comparecer para conocer el contenido íntegro del acto (art. 61 Ley 30/1992, de 26 de noviembre, B.O.E. del día 27).

Subdelegación del Gobierno. Avda. Virgen de la Montaña, 3, Cáceres. Tfno. 927-749000.

De conformidad con lo dispuesto en el art. 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, se publica el presente edicto, pudiendo interponer Recurso de alzada, ante el Excmo. Sr. Ministro del Interior, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a aquél en el que se efectúe la notificación del presente, de conformidad con lo establecido en el art. 114.1 de la citada Ley.

Cáceres, a 12 de enero de 2005. La Delegada del Gobierno P.D. Resol. de 23-4-97, apart. Primero (B.O.P. día 29), El Secretario General Acctal., FERNANDO REVERT MARTÍNEZ.

EDICTO de 12 de enero de 2005 sobre notificación de la Resolución del expediente sancionador 585/2004.

Intentada sin efecto la notificación de la Resolución del expediente sancionador que se indica, por infracción prevista en el Reglamento de Armas.

Expediente núm.: 585/2004.

Denunciado: D. Emilio Anselmo Moreno Peinado.

Domicilio: C/ Dr. Huici, 17, bl. 2º izq. Andoain (Guipúzcoa).

Infracción: Art. 91.1 del Reglamento de Armas.

Fuerza denunciante: Guardia Civil de Valencia de Alcántara.

Sanción: Trescientos un euros.

Lugar donde el interesado podrá comparecer para conocer el contenido íntegro del acto (art. 61 Ley 30/1992, de 26 de noviembre, B.O.E. del día 27).

Subdelegación del Gobierno. Avda. Virgen de la Montaña, 3, Cáceres. Tfno. 927-749000.

De conformidad con lo dispuesto en el art. 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, se publica el presente edicto, pudiendo interponer Recurso de alzada, ante el Excmo. Sr. Ministro del Interior, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a aquél en el que se efectúe la notificación del presente, de conformidad con lo establecido en el art. 114.1 de la citada Ley.

Cáceres, a 12 de enero de 2005. La Delegada del Gobierno P.D. Resol. de 23-4-97, apart. Primero (B.O.P. día 29), El Secretario General Acctal., FERNANDO REVERT MARTÍNEZ.

EDICTO de 12 de enero de 2005 sobre notificación de la Resolución del expediente sancionador 684/2004.

Intentada sin efecto la notificación de la Resolución del expediente sancionador que se indica, por infracción prevista en el Reglamento de Armas.

Expediente núm.: 684/2004.

Denunciado: D. Jesús Fernández Montes.

Domicilio: C/ La Nora, nº 18. Cañaveral.

Infracción: Art. 5.3 del Reglamento de Armas.

Fuerza denunciante: Guardia Civil de Torrejónillo.

Sanción: Ochenta euros.

Lugar donde el interesado podrá comparecer para conocer el contenido íntegro del acto (art. 61 Ley 30/1992, de 26 de noviembre, B.O.E. del día 27).

Subdelegación del Gobierno. Avda. Virgen de la Montaña, 3, Cáceres. Tfno. 927-749000.

De conformidad con lo dispuesto en el art. 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, se publica el presente edicto, pudiendo interpo-

ner Recurso de alzada, ante el Excmo. Sr. Ministro del Interior, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a aquél en el que se efectúe la notificación del presente, de conformidad con lo establecido en el art. 114.1 de la citada Ley.

Cáceres, a 12 de enero de 2005. La Delegada del Gobierno P.D. Resol. de 23-4-97, apart. Primero (B.O.P. día 29), El Secretario General Acctal., FERNANDO REVERT MARTÍNEZ.

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE CÁCERES

CORRECCIÓN de errores al Anuncio de 19 de agosto de 2004 sobre convocatoria, para proveer mediante promoción interna, una plaza de Jefe de Taller.

Publicado en el D.O.E. nº 108, de 16 de septiembre de 2004 el anuncio sobre la convocatoria para la provisión, mediante promoción interna de 1 plaza de Jefe de Taller del Parque Móvil, vacante en la plantilla de personal laboral fijo de esta Diputación Provincial.

Publicada en el B.O.P. nº 5, de 10 de los corrientes, la rectificación de las bases de citada convocatoria.

Se hace público para general conocimiento; siendo el plazo de presentación de instancias de veinte días naturales, contados a partir del siguiente al de la publicación del extracto de la convocatoria en el Diario Oficial de Extremadura.

Los sucesivos anuncios referentes a esta convocatoria, se publicarán en el Boletín Oficial de esta Provincia.

Cáceres, a 17 de enero de 2005. El Secretario, AUGUSTO CORDERO CEBALLOS.

AYUNTAMIENTO DE ALMENDRALEJO

ANUNCIO de 23 de diciembre de 2004 sobre Estudio de Detalle.

La Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el 20 de diciembre de 2004, aprobó inicialmente el Estudio de Detalle de Parcela situada en C/ El Torno, s/n. de Almendralejo, redactado por D. Victoriano González Acedo y promovido por Cal Hidráulica Ibercal, S.L.

De conformidad con lo dispuesto en la normativa de aplicación, se expone al público por plazo de un mes, contado a partir del siguiente

al de la publicación de este anuncio, quedando el expediente a disposición de cualquiera que quiera examinarlo, para formular alegaciones, en la Oficina Técnica del Excmo. Ayuntamiento de Almendralejo.

Almendralejo, a 23 de diciembre de 2004. El Alcalde, JOSÉ M^a RAMÍREZ MORÁN.

ANUNCIO de 23 de diciembre de 2004 sobre Estudio de Detalle.

La Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el 20 de diciembre de 2004, aprobó inicialmente el Estudio de Detalle de Parcela situado en C/ El Torno, s/n. de Almendralejo, redactado por D. Victoriano González Acedo y promovido por Rayvaz, S.L. y Hermanos Quintero Ramajo, S.L.

De conformidad con lo dispuesto en la normativa de aplicación, se expone al público por plazo de un mes, contado a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio, quedando el expediente a disposición de cualquiera que quiera examinarlo, para formular alegaciones, en la Oficina Técnica del Excmo. Ayuntamiento de Almendralejo.

Almendralejo, a 23 de diciembre de 2004. El Alcalde, JOSÉ M^a RAMÍREZ MORÁN.

AYUNTAMIENTO DE DON BENITO

EDICTO de 18 de enero de 2005 sobre Estudio de Detalle.

Por acuerdo del Ayuntamiento Pleno de fecha 17 de enero de 2005, ha sido aprobado definitivamente el Estudio de Detalle de la Manzana "A" de la Calle Laguna promovido por el Ayuntamiento de Don Benito y redactado por el Arquitecto Municipal Don Enrique Díaz de Liaño y Díaz Rato, en el sentido inicialmente aprobado por Resolución de Alcaldía de fecha 6 de septiembre de 2004, publicado en el D.O.E. 28.10.04, B.O.P. 28.09.04 y diario Hoy 11.09.04, que tiene por objeto reajustar las alineaciones interiores de la Manzana A de la calle Laguna. Se propone dejar fijo un retranqueo obligatorio (máximo y mínimo) de las edificaciones en 5 metros respecto de la alineación interior.

Contra el citado acuerdo que pone fin a la vía administrativa, podrán los interesados interponer Recurso Contencioso-Administrativo en el plazo de dos meses ante el Tribunal Superior de Justicia de Extremadura a contar desde la fecha de publicación del presente Edicto, sin perjuicio de cualesquiera otro Recurso que en derecho procediera.

Don Benito, a 18 de enero de 2005. El Alcalde, MARIANO GALLEGO BARRERO.

AYUNTAMIENTO DE HIGUERA LA REAL

EDICTO de 13 de enero de 2005 sobre modificación nº 7 de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal.

Este Ayuntamiento Pleno, en sesión Ordinaria de veintiuno de diciembre de dos mil cuatro, acordó la aprobación inicial de la modificación número siete de las Normas Subsidiarias del Planeamiento Municipal.

Lo que se hace público a efectos de reclamaciones y sugerencias durante el plazo de un mes, contado desde la publicación del correspondiente Edicto en el Diario Oficial de Extremadura.

Higuera la Real, a 13 de enero de 2005. El Alcalde, MIGUEL RUIZ MARTÍNEZ.

AYUNTAMIENTO DE MALPARTIDA DE PLASENCIA

ANUNCIO de 3 de enero de 2005 sobre Estudio de Detalle.

Por acuerdo del Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el día 8 de noviembre de 2004, se ha aprobado definitivamente el Estudio de Detalle en calle Solana y Travesía Pozo Concejo, de esta Localidad, promovido por D. Ángel Barroso Costumero y redactado por el Arquitecto D. José Luis Galindo Rubio.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley 15/2001, de 14 de diciembre, del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura.

Malpartida de Plasencia, a 3 de enero de 2005. La Alcaldesa.